

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 042-2022

A LAS NUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS DEL 02 DE JUNIO DEL 2022

SAN JOSÉ, COSTA RICA

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Acta número cuarenta y dos, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en forma remota, con la utilización de la herramienta *Microsoft Teams*, en acatamiento a la Directriz 073-S-MTSS, del 09 de marzo del 2020, emitida por el Presidente de la República, el Ministro de Salud y la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Covid-19. En la misma se instruye a todas las instancias ministeriales y se insta a las instituciones de la Administración Pública Descentralizada, a implementar temporalmente y en la medida de lo posible durante toda la jornada semanal, la modalidad de teletrabajo, como medida complementaria y necesaria ante la alerta de coronavirus. Se deja constancia de que si bien la sesión fue convocada para iniciar a las 8:30 horas, debido a que los Miembros del Consejo debieron atender asuntos propios de sus cargos, la misma inició a las 9:10 horas del 02 de junio del 2022. Presidida por Gilbert Camacho Mora, con la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario.

Participan los funcionarios Luis Alberto Cascante Alvarado, Secretario del Consejo, Jorge Brealey Zamora, Mariana Brenes Akerman, Rose Mary Serrano Gómez, Ivannia Morales Chaves y Natalia Salazar Obando, Asesores del Consejo y el señor Rodolfo González López, Subauditor Interno de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 1

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

De inmediato, la Presidencia da lectura a la propuesta del orden del día. Al amparo de lo que se establece en el numeral 4 del artículo 54 de la Ley General de Administración Pública, son necesarios los siguientes ajustes:

Adicionar

1. Cambio en la fecha y hora de la sesión correspondiente a la semana comprendida entre el 6 y el 10 de junio del 2022.
2. Invitación de la empresa Multicómputos para que la SUTEL participe en la jornada sobre economía y tecnología que se llevará a cabo el 21 de junio del 2022.
3. Oficio 018-AFAS-2022 del 13 de mayo del 2022, mediante el cual dicha Asociación hace ver al Consejo la obligación legal de la SUTEL de disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para la debida atención a los usuarios.
4. Correo electrónico del Ministerio de Comercio Exterior reiterando los puntos de contacto del equipo interinstitucional OCDE.
5. Atención oficio MICITT-DVT-OF-188-2022 mediante el cual se solicita prórroga para remitir información sobre brecha digital y aprobación de la "Metodología para la priorización de los distritos del PHC".
6. Invitación de INFOCOM en el marco del Día Mundial Contra la Piratería, para que la SUTEL participe en el webinar: "Riesgos de la piratería de contenidos y cómo combatirla".
7. Solicitud del señor Roberto Blanco Topping de la CCSS sobre información requerida a la luz del Convenio de Cooperación entre la CCSS y la SUTEL para la dotación de servicios de comunicación en los puestos de visita periódica ubicados en centros de salud.
8. Solicitud del señor Bernardo Alfaro, Gerente General del BNCR, sobre continuidad de los servicios del Fideicomiso.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Posponer:

1. Propuesta de informe sobre entrega del edificio Terraba.

AGENDA

1 - APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

2 - APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO.

2.1 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 033-2022.

3 - PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.

- 3.1 - *Notificación de la resolución RDGO-00004-SUTEL-2022 mediante la cual se resuelve un recurso ordinario de revocatoria interpuesto por Juan Carlos Solórzano González contra la oferta de servicios presentada en el concurso 03-2022 (Jefe Unidad Jurídica).*
- 3.2 - *Informe jurídico sobre el recurso de apelación en contra de la resolución RDGM-00035-SUTEL-2021 de la Dirección General de Mercados.*
- 3.3 - *Cambio en la fecha y hora de la sesión correspondiente a la semana comprendida entre el 6 y el 10 de junio del 2022.*
- 3.4 - **CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO.**
 - 3.4.1 - *Oficio OF-0344-SJD-2022 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP hace un recordatorio para velar por el cumplimiento del procedimiento para la atención de los recursos administrativos.*
 - 3.4.2 - *Invitación de la empresa Multicómputos para que la SUTEL participe en la jornada sobre economía y tecnología que se llevará a cabo el 21 de junio del 2022.*
 - 3.4.3 - *Oficio 018-AFAS-2022 del 13 de mayo del 2022, mediante el cual dicha Asociación hace ver al Consejo la obligación legal de la SUTEL de disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para la debida atención a los usuarios.*
 - 3.4.4 - *Correo electrónico del Ministerio de Comercio Exterior reiterando los puntos de contacto del equipo interinstitucional OCDE.*
 - 3.4.5 - *Atención oficio MICITT-DVT-OF-188-2022 mediante el cual se solicita prórroga para remitir información sobre brecha digital y aprobación de la "Metodología para la priorización de los distritos del PHC".*
 - 3.4.6 - *Invitación de INFOCOM en el marco del Día Mundial Contra la Piratería, para que la SUTEL participe en el webinar: "Riesgos de la piratería de contenidos y cómo combatirla".*
 - 3.4.7 - *Solicitud del señor Roberto Blanco Topping de la CCSS sobre información requerida a la luz del Convenio de Cooperación entre la CCSS y la SUTEL para la dotación de servicios de comunicación en los puestos de visita periódica ubicados en centros de salud.*
 - 3.4.8 - *Solicitud del señor Bernardo Alfaro, Gerente General del BNCR, sobre continuidad de los servicios del Fideicomiso.*

4 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD.

- 4.1 - *Informe sobre el resultado del estudio técnico para la renuncia de enlaces solicitados por Cabletica S.A.*
- 4.2 - *Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de*

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

frecuencias (banda angosta).

4.3 - *Propuesta de cambio en la programación - Canal Ruso.*

4.4 - *Propuesta de digitalización de nodos y aumento de precio en servicios de la empresa Millicom.*

4.5 - *Propuesta de cumplimiento de acuerdos y aumento de precio en los servicios de la empresa Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz R.L.*

4.6 - *Análisis sobre los problemas de recaudación del canon de espectro por parte del Ministerio de Hacienda.*

5 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL.

5.1 - *Borrador de oficio para el MICITT sobre solicitud de permiso para continuar con las gestiones de Red Educativa ante la ausencia del nuevo PNDT.*

5.2 - *Informe de recepción de 5 sitios en el Territorio Indígena en la Zona Sur.*

5.3 - *Informe de recepción de 3 sitios en el Territorio Indígena en la Zona Atlántica.*

6 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

6.1 - *Informe técnico asignación de recurso de numeración cobro revertido internacional 0800, a favor del ICE.*

6.2 - *Informe técnico inscripción de recurso de numeración cobro revertido internacional UIFN 00800, a favor del ICE.*

7 - PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES.

7.1 - *Información para suministrar al Micitt sobre estado del pago del canon de Espectro Radioeléctrico de la empresa Escuela Primaria San Pablo S.A.*

7.2 - *Solicitud para integrarse al análisis de impacto de las nuevas leyes que afectan la gestión de la Unidad de Recursos Humanos.*

7.3 - *Solicitud de ajuste al numeral 7 del acuerdo 016-038-2022 de la sesión 038-2022.*

7.4 - *Informe de recomendación del nombramiento del concurso 18-2021.*

8 - ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA.

8.1 - *DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA.*

8.1.1 - *Informe de resultados de la consulta del borrador de la "Guía de Notificación de Concentraciones".*

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 001-042-2022

Aprobar el orden del día antes expuesto para la presente sesión ordinaria.

ARTÍCULO 2

APROBACIÓN DE ACTAS DEL CONSEJO

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

2.1 - Aprobación del acta de la sesión ordinaria 033-2022.

A continuación, la Presidencia presenta la propuesta del acta de la sesión ordinaria 033-2022, celebrada el 21 de abril del 2022.

Señala que en la sesión ordinaria 033-2022, celebrada el 21 de abril del 2022, participaron el señor Federico Chacón Loaiza, Miembro Propietario y el señor Walther Herrera Cantillo, Miembro Suplente, en sustitución del señor Gilbert Camacho Mora, quien se encontraba disfrutando de parte de sus vacaciones, tal como consta en el acuerdo 005-006-2022, de la sesión ordinaria celebrada 006-2022, el 21 de enero del 2022.

Agrega que en la presente sesión, celebrada el 02 de junio del 2022, solamente participan los señores Gilbert Camacho Mora y Federico Chacón Loaiza.

Indica que de conformidad con lo señalado por la Procuraduría General de la República en su criterio C-174-2020 del 15 de mayo del 2020, en el que señala:

“La aprobación del acta solo puede ser ratificada por los miembros que estuvieron presentes en la correspondiente sesión, salvo imposibilidad material, jurídica o fuerza mayor, tal como fallecimiento, o vencimiento de los nombramientos. Claro está, en caso de que ello afecte a tal número de miembros que sea imposible alcanzar el quorum requerido al momento de la aprobación del acta anterior.”

El pasado 18 de abril del 2022 venció el nombramiento de un Miembro del Consejo.

Los acuerdos de la sesión 033-2022, en su totalidad fueron adoptados con carácter de firmes.

Conocido en detalle el tema, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 002-042-2022

Aprobar el acta de la sesión ordinaria 033-2022, celebrada el 21 de abril del 2022.

Se deja constancia de que el señor Gilbert Camacho Mora no estuvo presente durante su celebración, no obstante, revisó y verificó los temas de esta, por lo tanto la aprueba por aspectos de formalidad, lo anterior de conformidad con lo indicado por la Procuraduría General de la República en su criterio C-174-2020 del 15 de mayo del 2020.

ARTÍCULO 3

PROPUESTAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

3.1 - Notificación de la resolución RDGO-00004-SUTEL-2022 mediante la cual se resuelve un recurso ordinario de revocatoria interpuesto por Juan Carlos Solórzano González contra la oferta de servicios presentada en el concurso 03-2022 (Jefe Unidad Jurídica).

La Presidencia hace del conocimiento del Consejo la resolución RDGO-00004-SUTEL-2022, de las quince horas del 23 de mayo del 2022, presentada por la Dirección General de Operaciones para atender el recurso ordinario de revocatoria interpuesto por el funcionario Juan Carlos Solórzano

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

González contra la oferta de servicios presentada en el concurso 03-2022, para el puesto de Jefe de la Unidad Jurídica.

El señor Luis Alberto Cascante Alvarado se refiere al tema; señala que la Dirección General de Operaciones presenta el documento conocido en esta oportunidad y detalla el contenido de la propuesta de acuerdo.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman se refiere a la apelación presentada y señala la importancia de atender el recurso interpuesto, para lo cual la Unidad Jurídica debe preparar el informe correspondiente.

Al respecto, señala que la recomendación al Consejo es que de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública, se debe trasladar el recurso de apelación conocido en esta oportunidad, junto con un informe sobre las razones de este, a la funcionaria Laura Segnini Cabezas, de la Unidad Jurídica, para que analice el recurso y presente el informe respectivo al Consejo en una próxima sesión.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Brenes Akerman hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido la resolución RDGO-00004-SUTEL-2022 y la explicación brindada por la funcionaria Brenes Akerman, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 003-042-2022

1. Dar por recibida la resolución RDGO-00004-SUTEL-2022, de las quince horas del 23 de mayo del 2022, mediante la cual se resuelve el recurso ordinario de revocatoria interpuesto por Juan Carlos Solórzano González, contra el acto de calificación de la oferta de servicios presentada en el concurso 03-2022, para ocupar interinamente el cargo de Profesional Jefe Unidad Jurídica de SUTEL, comunicado mediante el correo electrónico el 5 de mayo del 2022.
2. Indicar a la Dirección General de Operaciones que, de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública, deberá trasladar el recurso de apelación, junto con un informe sobre las razones de este, a la funcionaria Laura Segnini Cabezas, de la Unidad Jurídica, para que analice el recurso y presente el informe respectivo a este Consejo.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Ingresa a la sesión la funcionaria María Marta Allen Chaves, para el conocimiento de los temas de la Unidad Jurídica.

3.2 - Informe jurídico sobre el recurso de apelación en contra de la resolución RDGM-00035-SUTEL-2021 de la Dirección General de Mercados.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe jurídico correspondiente a la atención del recurso de apelación interpuesto en contra de lo dispuesto en la resolución RGDM-00035-SUTEL-2021, de la Dirección General de Mercados.

Al respecto, se conoce el oficio 04804-SUTEL-UJ-2022, del 25 de mayo del 2022, por el cual la Unidad Jurídica presenta al Consejo el informe jurídico para atender el recurso de apelación interpuesto por el señor Johanathan López González en contra de la resolución RGDM-00035-SUTEL-2021, de las 11:18 horas del 12 de noviembre del 2021.

La funcionaria María Marta Allen Chaves se refiere a los antecedentes del caso; señala que se trata de un recurso de apelación en contra de la resolución de la Dirección General de Mercados, por la cual se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio contra la empresa Grupo Onda Brava de Guanacaste, Ltda.

Detalla las gestiones efectuadas por esa Unidad para atender este caso y señala que coincide con lo resuelto por la Dirección General de Mercados. Indica que revisando la documentación del expediente respectivo, se verifica que la certificación de personería jurídica que consta en este es del mes de julio del 2021, por lo que se solicitó la actualización correspondiente, la cual no fue atendida y originó el rechazo del recurso interpuesto y el archivo de la gestión.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Mariana Brenes Akerman se refiere a la revisión efectuada y hace comentarios al informe que se conoce en esta oportunidad.

Señala que como observación de forma, el mismo informe se contradice, por cuanto en su punto 2, donde se hace un análisis de forma de la admisión del recurso se señala que el señor López González sí se encuentra legitimado para plantear la gestión recursiva y que además, consta la certificación de personería respectiva.

Sin embargo, al analizar los argumentos de fondo, la recomendación de la Unidad Jurídica es rechazar el recurso, dado que no se cuenta con la certificación de personería, por lo que se considera importante dicha contradicción en el mismo informe.

En lo que respecta a la fecha de la certificación que consta en el expediente, ésta es de julio del 2021 y el recurso se presenta en diciembre de ese mismo año. En Sutel a la fecha no existe reglamentación o disposición sobre el plazo de vigencia de las personerías, por lo que considera importante que el informe indique porqué 5 meses no es un plazo suficiente.

Esta observación va más allá, para homogenizar los criterios, porque en el caso de reclamaciones muchas veces los operadores presentan certificaciones de personería con plazos superiores y

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

éstas se siguen admitiendo como válidas para efectos de los recursos, por lo que llama la atención sobre el particular y recomienda realizar una reglamentación interna sobre las certificaciones que se considerarán válidas.

La funcionaria Allen Chaves señala que en el expediente sí consta una certificación del señor López González, por lo que en la parte de legitimación se indica que sí está el documento, pero aclara que la indicación de esa Unidad se refiere a la fecha de esa certificación, por lo que la solicitud es presentar una actualizada y por tanto, no es criterio de esa Unidad que exista contradicción.

Agrega que con respecto a la validez de las certificaciones, si bien no existe en Sutel una disposición al margen de validez, sí se hizo la consulta al Registro Nacional de la Propiedad y señalaron que la hora y fecha de vigencia es la que consta en ese mismo documento.

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que queda demostrado que a lo interno de la Institución hay procesos que dan un tratamiento diferente al tema de la validez de la personería, lo cual representa un riesgo de vicios en las decisiones que se adopten; esta disparidad de plazos de vigencia de personerías revela la necesidad de estandarizar el tratamiento a esta cuestión o justificar la distinción en cada caso y sobre todo, de publicar el plazo en términos generales para todo procedimiento o gestión ante Sutel.

En vista de lo expuesto y como una medida provisional antes de que se publique este plazo, recomiendan al Consejo que en los procedimientos sancionatorios se indique desde el traslado de cargos, a modo de ejemplo, algo similar como: *“En caso de que se aporte certificación notarial de personería jurídica, dicho documento mantendrá su vigencia por el plazo de un mes contado a partir de su expedición o antes si los datos que la sustentan han variado (Artículo 20 de los Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariados y publicados en el Alcance 93 a La Gaceta 97 del miércoles 22 de mayo del 2013).”* Agrega que esa es una buena práctica que aplica la Dirección General de Competencia al indicarlo en sus gestiones en el procedimiento especial.

Además, se recomienda solicitar a la Unidad Jurídica elaborar una circular o la modificación de la normativa correspondiente, para incluir y comunicar a todos los usuarios y operadores el plazo de vigencia de las certificaciones de personería y en el caso de los operadores y proveedores, el deber de presentar nuevas certificaciones para actualizar la personería dentro de ese plazo o en su defecto, aportarla en el respectivo trámite en caso de no estar actualizada.

El señor Rodolfo González López señala que el oficio 04804-SUTEL-UJ-2022, que se conoce en esta ocasión, indica que para este caso en particular que quien posee la Representación Judicial y Extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, por toda la vigencia del plazo social, es el señor Johanathan López González, por lo que consulta si desde el punto de vista legal, el que esté establecido en esas condiciones afecta en alguna medida el que se pida o no una certificación, dado que desde ahí ya está establecida dicha condición durante todo el plazo de vigencia.

La funcionaria Brenes Akerman señala que generalmente eso se indica en todos los nombramientos, pero estos pueden ser modificados mediante asambleas de socios en cualquier momento e inscribirse nuevamente en el Registro de la Propiedad y ser modificados cuantas veces los socios lo dispongan.

La funcionaria Allen Chaves recomienda al Consejo que con el propósito de no atrasar este tema,

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

que le urge a la Dirección General de Mercados, se apruebe la propuesta que se conoce en esta ocasión y que a lo interno, esa Unidad efectúe los ajustes que se consideren necesarios.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

La funcionaria Allen Chaves hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04804-SUTEL-UJ-2022, del 25 de mayo del 2022 y la explicación brindada por la funcionaria Allen Chaves, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 004-042-2022

- I. Dar por recibido el oficio 04804-SUTEL-UJ-2022, del 25 de mayo del 2022, por medio del cual la Unidad Jurídica presenta para consideración del Consejo el informe jurídico para atender el recurso de apelación interpuesto por el señor Johanathan López González en contra de la resolución RGDM-00035-SUTEL-2021, de las 11:18 horas del 12 de noviembre del 2021.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-127-2022

SE RESUELVE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR JOHANATHAN LÓPEZ GONZÁLEZ CONTRA LA RDGM-00035-SUTEL-2021 DEL 12 DE NOVIEMBRE, 2021 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS.

EXPEDIENTE: GCO-DGM-SA-01501-2021

RESULTANDO:

1. El 12 de noviembre de 2021, mediante resolución RDGM-00035-SUTEL-2021 de las 11:18 horas, el Director General de Mercados dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio contra GRUPO ONDA BRAVA DE GUANACASTE LTDA. Mediante la misma resolución se realizó la intimación e imputación de cargos, el señalamiento para comparecencia oral y privada y nombró el órgano director del procedimiento.
2. El 30 de noviembre de 2021 a las 12:00 medio día se notificó la resolución RDGM-00035-SUTEL-2021 a la investigada Grupo Onda Brava de Guanacaste Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-803192.
3. El 01 de diciembre de 2021, mediante NI-16255-2021 el señor Johanathan López González, cédula de identidad número 4-0165-0549, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución RDGM-00035-SUTEL-2021, de las 11:18 horas del 12 de noviembre del 2021.

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

4. El 16 de marzo de 2022, mediante resolución RDGM-00021-SUTEL-2022, el órgano director del procedimiento requirió al señor Johanathan López González que acredite mediante documento idóneo la representación para actuar a nombre de GRUPO ONDA BRAVA DE GUANACASTE LTDA., lo anterior bajo el apercibimiento de rechazar el recurso de revocatoria interpuesto contra la resolución RDGM-00035-SUTEL-2021 de las 11:18 horas del 12 de noviembre de 2021.
5. Transcurrido el plazo otorgado mediante resolución RDGM-00012-SUTEL-2022 al señor Johanathan López González que acredite mediante documento idóneo de representación, no consta en el expediente respectivo la acreditación respectiva.
6. El 21 de marzo del 2022, mediante resolución RDGM-00013-SUTEL-2022 el Director General de Mercados resolvió:

“1. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Johanathan López González, contra la resolución RDGM-00035-SUTEL-2021 de las 11:18 horas del 12 de noviembre de 2021 por no haber acreditado la representación con la que actuó. Emplazar al recurrente para que, dentro del plazo de tres días hábiles, se apersona ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones a expresar sus agravios.”
7. El 21 de marzo del 2022, mediante oficio 02679-SUTEL-DGM-2022 se presenta el informe de conformidad con lo establecido en el artículo 349 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227.
8. En atención al acuerdo 023-054-2013 del acta de la sesión ordinaria 054-2013 celebrada por el Consejo de la SUTEL el día 9 de octubre del 2013, los recursos de apelación deben ser remitidos a la Unidad Jurídica para la emisión del criterio jurídico requerido, de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública.
9. El 25 de mayo del 2022 se emitió el oficio número 04804-SUTEL-UJ-2022, relacionado con el informe jurídico requerido de conformidad con el artículo 356 de la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227 (LGAP).
10. Se han realizado las diligencias necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Para efectos de resolver el presente asunto, conviene extraer del criterio jurídico rendido mediante oficio número 04804-SUTEL-UJ-2022, el cual es acogido en su totalidad por este órgano decisor y que indica lo siguiente:

I. ANÁLISIS DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO

1. NATURALEZA DEL RECURSO

El recurso presentado corresponde al ordinario de apelación, al que se le aplican los artículos 342 a 352 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), por ser el capítulo relativo a los recursos ordinarios.

2. LEGITIMACIÓN Y REPRESENTACIÓN

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

El señor Johanathan López González, cédula de identidad n° 4-0165-0549, quien manifestó actuar a nombre de Grupo Onda Brava de Guanacaste Ltda, interpuso los recursos de revocatoria con apelación en subsidio, el día 01 de diciembre del 2021 (NI-16255-2021).

Esta Unidad Jurídica verifica que a folio número 109 del expediente GCO-DGM-SA-01501-2022, con fecha 06 de julio de 2021, consta la certificación literal número 6488580-2021 de la persona jurídica Grupo Onda Brava de Guanacaste SRL número 3-102-803192, cuya fecha de inicio y vencimiento corresponde al 19/10/2020 y 19/10/2119 respectivamente.

Asimismo, dicha personería jurídica indica que el CARGO: GERENTE 02 OCUPADO POR: JOHANATHAN LOPEZ GONZÁLEZ CEDULA DE IDENTIDAD 40165-0549 quien posee la REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, por toda la vigencia del plazo social.

*No obstante, si bien en el expediente consta una certificación literal de personería jurídica, al momento de presentarse el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución RDGM-00035-SUTEL-2021, de las 11:18 horas del 12 de noviembre del 2021, dicha certificación tenía 5 meses de emitida; razón por cual se solicitó una nueva certificación. Por lo que, en relación con este aspecto, nos vamos a referir en el apartado “**III. SOBRE LA NO PRESENTACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA.**”*

3. TEMPORALIDAD DEL RECURSO

De conformidad con los autos que constan en el expediente administrativo, la resolución recurrida fue debidamente notificada el día 30 de noviembre del 2021, y el recurso fue interpuesto el día 01 de diciembre del 2021.

Del análisis comparativo entre la fecha de notificación del acto y la de interposición del recurso con respecto al plazo de tres días para recurrir otorgado en el artículo 346 de la LGAP, y lo estipulado en el numeral 38 Ley de Notificaciones Judiciales 8687, se concluye que la impugnación se presentó dentro del plazo legal establecido.

Dado que esta Unidad ha verificado que se cumplen con los requisitos de forma requeridos de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, lo procedente es analizar por el fondo el recurso de apelación en subsidio interpuesto.

4. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Para efectos de atender los argumentos del recurrente, a continuación, se presenta el siguiente resumen:

La representación de Onda Brava cita el artículo 29 de la Ley General de Telecomunicaciones. Asimismo, señala que, Onda Brava es un medio de radiodifusión sonora y, por lo tanto, esta resolución debe regirse con base en la Ley N°1758 y no en la Ley N°8642, manifiesta que el artículo citado es claro y no se ha interpretado correctamente.

Señala que las redes que sirven de soporte a las radiodifusoras, y que son sujetas a la Ley N°8642, son enlaces de microondas, radio enlaces, internet, telefonía celular y sistemas de radio comunicación; y que los proveedores de dichos servicios cuentan con un título habilitante, estos son servicios contratados a terceros lo cuales pueden venderlos de manera libre y sin restricción por la ley a cualquier usuario que lo solicite.

Peticiona una revisión total del proceso administrativo ya que considera se está aplicando de

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

manera incorrecta la ley.

III. SOBRE LA NO PRESENTACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA

Inicialmente, debemos mencionar que esta Unidad Jurídica concuerda con lo resuelto por la Dirección General de Mercados en la resolución RDGM-00013-SUTEL-2022 de las 15:09:50 horas del 21 de marzo del 2022.

Consideramos que, si bien es cierto ya esta Superintendencia tiene registradas las facultades del recurrente, como apoderado generalísimo sin límite de suma de la parte investigada, y que con base en eso podría conocerse el fondo del recurso, lo cierto del caso es que mediante la resolución RDGM-00012-SUTEL-2022 se le previno a la parte investigada acreditar mediante documento idóneo, y en el plazo de veinticuatro horas, la representación para actuar a nombre de la investigada. No obstante, vencido tal plazo esa prevención no fue cumplida.

De tal forma, consideramos que, al no cumplirse la prevención, el recurso debe ser rechazado con fundamento en el artículo 264 de la Ley General de la Administración Pública:

“Artículo 264.-

- 1. Aquellos trámites que deban ser cumplidos por los interesados deberán realizarse por éstos en el plazo de diez días, salvo en el caso de que por ley se fije otro.*
- 2. A los interesados que no los cumplieren, podrán declarárseles de oficio o a gestión de parte, sin derecho al correspondiente trámite.”*

Así las cosas, esta Unidad concuerda con lo dispuesto por la Dirección General de Mercados en virtud que sí era necesario acreditar la representación del recurrente respecto a la parte investigada: Grupo Onda Brava de Guanacaste Ltda.

Lo cual se le previno aportar al procedimiento y, sin embargo, vencido el plazo otorgado esa prevención no fue cumplida.

Asimismo, es procedente mencionar que, si bien es cierto existe una norma que faculta a los administrados a que no les sea requerida información que la administración pública tenga en su poder, esta disposición no es aplicable a personerías jurídicas y ese es el caso que nos ocupa.

En este caso, la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N° 8220 dispone:

*“Artículo 2º-**Presentación única de documentos.** La información que presenta un administrado ante una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública, no podrá ser requerida de nuevo por estos, para ese mismo trámite u otro en esa misma entidad u órgano. De igual manera, ninguna entidad, órgano o funcionario público, podrá solicitar al administrado, información que una o varias de sus mismas oficinas emitan o posean.*

Para que una entidad, órgano o funcionario de la Administración Pública pueda remitir información del administrado a otra entidad, órgano o funcionario, la primera deberá contar con el consentimiento del administrado.

Quedan exceptuadas de la aplicación de este artículo las personerías jurídicas.” El resaltado no es del original.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

El párrafo tercero del artículo de recién cita establece una única excepción en relación con las personerías jurídicas. Esto tiene su razón de ser en que las personerías jurídicas, así como pueden permanecer iguales por años, pueden variar constantemente.

Así fue analizado por la Asamblea Legislativa que discutió la ley N° 8220, según se acredita en el dictamen C-291-2002 del 29 de octubre del 2002 emitido por la Procuraduría General de la República (en adelante PGR):

“(…)

En la ley quedó a salvo, en el tercer párrafo, las personerías jurídicas. De tal manera que la personería jurídica requiere estar actualizándose, por que puede ser que alguien cambie en la junta directiva y, de un momento a otro, una persona que era representante ya no lo es y se den algunos problemas en ese sentido.

Entonces lo único que queda exceptuado de la aplicación de este artículo son las personerías jurídicas, las cuales sí tienen que estarse renovando constantemente. El reglamento establecerá cada cuánto debe renovarse, si es cada dos, tres o seis meses.”
Acta de Sesión Plenaria N° 118, celebrada el martes 19 de febrero del 2002, Folio 425 y 426.

De aquí que sea razonable solicitar una certificación que, acredite con una mayor certeza la personería jurídica de la empresa, para así también verificar la representación que ostenta el señor Johanathan López González y su legitimación para actuar dentro de este procedimiento, pues como hemos señalado, la certificación que consta en el expediente administrativo es del 06 de julio de 2021.

Agregamos que la validez de las certificaciones emitidas por el Registro Nacional es en el momento de su emisión, esto debido a que, en cualquier momento los datos registrados pueden sufrir modificaciones, dinamismo al que hace referencia la cita de la PGR. Por lo anterior, es que queda a criterio de quien requiere la certificación de personería establecer un plazo prudencial para acreditar la representación con dicho instrumento.

Un criterio para determinar un plazo razonable de vigencia de las certificaciones, lo encontramos en el artículo 20 de los “Lineamientos para el ejercicio y control del servicio notarial” que dice lo siguiente:

“Artículo 20. Plazo de vigencia. *La certificación notarial mantendrá su vigencia por el plazo de un mes contado a partir de su expedición, o antes si los datos que la sustentan han variado. Para variar el plazo de un mes antes fijado, la entidad pública ante quien ha de hacerse valer o utilizarse la certificación, debe haberlo previamente publicado, conforme la Ley número 8220”.*

La vigencia de las certificaciones que establece el artículo de recién cita es un parámetro para justificar, la solicitud realizada en la resolución RDGM-00012-SUTEL-2022, pues, como se acreditó, la certificación que consta en el expediente a folio 109, es de julio del 2021.

Por estos motivos consideramos razonable, la solicitud de la Dirección General de Mercados, efectuada en la resolución RDGM-00012-SUTEL-2022, en la cual se requirió al señor Johanathan López González que acreditara la representación para actuar a nombre de GRUPO ONDA BRAVA DE GUANACASTE LTDA.”

II. Que, de conformidad con los anteriores resultandos y considerandos, este Consejo, en uso

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones, acuerda:

POR TANTO,

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su reglamento; Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y demás normativa de general y pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor Johanathan López González, contra la resolución RDGM-00035-SUTEL-2021 de las 11:18 horas del 12 de noviembre de 2021 por no haber acreditado la representación con la que actuó.
2. **MANTENER** lo resuelto en la resolución RDGM-00035-SUTEL-2021 de las 11:18 horas del 12 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Mercados
3. **DAR** por agotada la vía administrativa.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.3 - Cambio en la fecha y hora de la sesión correspondiente a la semana comprendida entre el 6 y el 10 de junio del 2022.

La Presidencia informa al Consejo que en virtud de que ese Órgano asumió compromisos programados para el jueves 9 de junio próximo, para asistir a una sesión de la Municipalidad de Santa Cruz, Guanacaste, para conocer el avance de los proyectos de Fonatel en esa región, se hace necesario trasladar la fecha de la sesión ordinaria correspondiente a la semana comprendida entre el 06 y el 10 de junio del 2022, de manera que se celebre el miércoles 8 de junio, a partir de las 8:30 a.m.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 005-042-2022

Trasladar la sesión ordinaria correspondiente a la semana comprendida entre el 06 y el 10 de junio del 2022, para el miércoles 08 de junio, a partir de las 8:30 a.m.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.4 - CORRESPONDENCIA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

3.4.1 Oficio OF-0344-SJD-2022 mediante el cual la Secretaría de la Junta Directiva de ARESEP hace un recordatorio para velar por el cumplimiento del procedimiento para la atención de los recursos administrativos.

De inmediato, la Presidencia presenta el recordatorio recibido de la Junta Directiva de la ARESEP para el cumplimiento del procedimiento de atención de los recursos administrativos.

El señor Luis Alberto Cascante Alvarado da lectura al oficio OF-0344-SJD-2022, de fecha 25 de mayo del 2022, “*Velar por el cumplimiento del procedimiento para la atención de los recursos*”, suscrito por el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de Junta Directiva de la ARESEP, en el cual se solicita velar por el cumplimiento del procedimiento “*JR-PO-04: Procedimiento para la atención de los recursos administrativos*”. Seguidamente expone la propuesta de acuerdo.

Analizada la solicitud planteada por la Junta Directiva, el Consejo dispone trasladar el oficio OF-0344-SJD-2022 a que se refiere el numeral anterior, con el propósito de que efectúen el análisis que corresponde y presenten el respectivo informe para valoración del Consejo en una próxima sesión.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio OF-0344-SJD-2022, de fecha 25 de mayo del 2022 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 006-042-2022

- I. Dar por recibido el oficio OF-0344-SJD-2022, de fecha 25 de mayo del 2022, “*Velar por el cumplimiento del procedimiento para la atención de los recursos*”, suscrito por el señor Alfredo Cordero Chinchilla, Secretario de Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en el cual se solicita velar por el cumplimiento del procedimiento “*JR-PO-04: Procedimiento para la atención de los recursos administrativos*.”
- II. Trasladar a la Unidad Jurídica el oficio OF-0344-SJD-2022, de fecha 25 de mayo del 2022, a que se refiere el numeral anterior, con el propósito de que realicen el análisis correspondiente y sometán el respectivo informe al Consejo en una próxima sesión.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

3.4.2 Invitación de la empresa Multicómputos para que SUTEL participe en la jornada sobre economía y tecnología, que se llevará a cabo el 21 de junio del 2022.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la invitación recibida de la empresa Multicómputos, para participar en la jornada sobre economía y tecnología.

Al respecto, se conoce el correo electrónico recibido del señor Humberto Pineda Villegas, Gerente General de la empresa Multicómputos Centroamérica, por el cual remite invitación a esta Superintendencia para participar en la Jornada sobre economía y tecnología, evento que se realizará el martes 21 de junio del 2022, a las 2:00 p.m., en el hotel Crown Plaza, La Sabana, San José.

El señor Camacho Mora detalla el contenido del correo electrónico conocido en esta oportunidad y los detalles de la actividad señalada.

Analizada la propuesta, el Consejo dispone designar al señor Federico Chacón Loaiza para participar en el evento a que se refiere el numeral anterior.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el documento conocido y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 007-042-2022

- I. Dar por recibido el correo electrónico recibido del señor Humberto Pineda Villegas, Gerente General de la empresa Multicómputos Centroamérica, por el cual remite invitación a esta Superintendencia para participar en la Jornada sobre economía y tecnología, evento que se realizará el martes 21 de junio del 2022, a las 2:00 p.m., en el hotel Crown Plaza, La Sabana, San José.
- II. Autorizar la participación del señor Federico Chacón Loaiza, Miembro del Consejo, en la Jornada sobre economía y tecnología que se indica en el numeral anterior.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

3.4.3 Oficio 018-AFAS-2022, del 13 de mayo del 2022, mediante el cual dicha Asociación hace ver al Consejo la obligación legal de SUTEL de disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para la debida atención a los usuarios.

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la indicación de la Asociación de Funcionarios de Aresep y Sutel con respecto la obligación legal de brindar la debida atención a los usuarios.

Al respecto, se conoce el oficio 018-AFAS-2022, del 13 de mayo del 2022, por el cual los señores Edgar Cubero Castro y Luis Diego Guerrero Arias, representantes de la Asociación de Funcionarios de Aresep y Sutel (AFAS), informan al Consejo de la obligación legal de Sutel de disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para la debida atención de los usuarios.

El señor Cascante Alvarado presenta la propuesta de acuerdo que se conoce en esta ocasión.

El señor Camacho Mora hace ver la conveniencia de analizar el documento conocido en esta oportunidad, por lo que recomienda trasladarlo a la Unidad Jurídica para que en conjunto con los asesores Jorge Brealey Zamora y Mariana Brenes Akerman preparen la respuesta para AFAR.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 018-AFAS-2022, del 13 de mayo del 2022 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 008-042-2022

- I. Dar por recibido el oficio 018-AFAS-2022, del 13 de mayo del 2022, por el cual los señores Edgar Cubero Castro y Luis Diego Guerrero Arias, representantes de la Asociación de Funcionarios de Aresep y Sutel (AFAS), informan al Consejo de la obligación legal de Sutel de disponer de los recursos humanos y materiales necesarios para la debida atención de los usuarios.
- II. Trasladar el oficio 018-AFAS-2022, a que se refiere el numeral anterior, a la Unidad Jurídica, a efecto de que analice y prepare el borrador de respuesta para la Asociación, en el entendido de que de requerir apoyo para los fines indicados, podrá solicitarlo a la Dirección General de Operaciones y los Asesores del Consejo Jorge Brealey Zamora y Mariana Brenes Akerman.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

3.4.4 Correo electrónico del Ministerio de Comercio Exterior reiterando los puntos de contacto del equipo interinstitucional OCDE.

De inmediato, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la solicitud recibida del Ministerio de Comercio Exterior (Comex) con respecto al contacto institucional para la atención de los temas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Al respecto, se conoce correo electrónico recibido del señor Manuel Tovar, Ministro de Comercio Exterior, en el cual solicita la confirmación de los contactos de temas OCDE en esta Superintendencia.

Conocido el correo indicado, el Consejo dispone informar a Comex que SUTEL mantiene las designaciones de los delegados de temas OCDE e indicar que el señor Gilbert Camacho Mora se mantiene como Delegado Principal y punto de contacto en representación del Consejo de SUTEL; las funcionarias Rose Mary Serrano Gómez e Ivannia Morales Chaves, Asesoras del Consejo, se mantienen como delegadas del equipo institucional; mientras que la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, se mantiene como delegada del equipo institucional en temas asociados al Comité de Competencia de la OCDE.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del correo electrónico conocido y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 009-042-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante acuerdo 015-025-2015, de la sesión 025-2015, celebrada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) el 20 de mayo del 2015, se estableció de relevancia institucional de participar en las actividades relativas al Derecho de la Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en coordinación con la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM) y el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX).
- II. Que mediante acuerdo 007-034-2015, de la sesión 034-2015, celebrada por el Consejo de SUTEL el 01 de julio del 2015, se acordó dar continuidad con la participación de SUTEL en las actividades de la OCDE.

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

- III. Que mediante acuerdo 011-047-2015 de la sesión 047-2015 celebrada por el Consejo de SUTEL el 02 de septiembre del 2015, se acordó dar colaboración al Ministerio de Comercio Exterior en la atención de algunos temas a raíz del proceso de adhesión a la OCDE.
- IV. Que el 12 de febrero del 2020, COMEX comunicó la Opinión Formal del Comité de Competencia de la OCDE, documento número C(2020)43.
- V. Que el 30 de marzo del 2020, mediante nota DM-COR-CAE-0126-2020, COMEX informó que se estaban trabajando en preparar todas las etapas para la adhesión formal de Costa Rica a la OCDE mediante la elaboración del “Acuerdo de Acceso entre Costa Rica y la OCDE”.
- VI. Que el 06 de mayo del 2021, mediante nota DM-COR-CAE-0269-2021, COMEX informa a SUTEL lo siguiente:
- “Asimismo, el país todavía tiene trabajo pendiente en algunas áreas específicas, en las cuales deberá presentar informes de progreso a los distintos órganos de la OCDE después de su adhesión. El detalle de estos compromisos fue remitido por este Despacho mediante el oficio DM-COR-CAE-0126-2020 del 30 de marzo de 2020”.*
- VII. Que el 24 de mayo del 2021 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 98, Alcance No. 103, el “Acuerdo sobre los términos de la adhesión a la Convención de la Organización para la cooperación y desarrollo económico, suscrita en San José, París y el Protocolo adicional N° 1 y 2 a la Convención de la organización para la cooperación y desarrollo económico”.
- VIII. Que el 31 de mayo del 2022, mediante correo electrónico, el señor Manuel Tovar, Ministro de Comercio Exterior, indica lo siguiente: *“nos permitimos adjuntar la lista de Punto de Contacto OCDE, la cual fue actualizada durante el primer trimestre de este año. Agradecemos de antemano confirmar e informarnos si hubiera algún cambio en la persona designada. El Punto de Contacto OCDE es la persona que fungirá como el punto de enlace para coordinar a lo interno de su institución y con otras entidades todos los temas OCDE de su competencia”.*

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. Reiterar el compromiso de SUTEL con los temas asociados a la OCDE.
2. Informar al Ministerio de Comercio Exterior que SUTEL mantiene las designaciones de los delegados de temas OCDE e indicar que el señor Gilbert Camacho Mora se mantiene como Delegado Principal y punto de contacto en representación del Consejo de SUTEL; las funcionarias Rose Mary Serrano Gómez e Ivannia Morales Chaves, Asesoras del Consejo, se mantienen como delegadas del equipo institucional; mientras que la señora Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia, se mantiene como delegada del equipo institucional en temas asociados al Comité de Competencia de la OCDE.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

3.4.5 Atención oficio MICITT-DVT-OF-188-2022 mediante el cual se solicita prórroga para remitir información sobre brecha digital y aprobación de la "Metodología para la priorización de los distritos del PHC".

A continuación, se conoce la solicitud recibida del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para que se otorgue una prórroga para remitir información sobre brecha digital y la aprobación de la "Metodología para la priorización de los distritos del Programa Hogares Conectados".

De inmediato, se da lectura al oficio MICITT-DVT-OF-188-2022, de fecha 04 de mayo del 2022 (NI-06138-2022), mediante el cual ese Ministerio solicita al Consejo una prórroga de 20 día hábiles para brindar respuesta al oficio 03819-SUTEL-SCS-2022, de fecha 28 de abril del 2022 (acuerdo 019-033-2022) a partir del cual se les remitió para valoración la "Metodología para la priorización de los distritos del Programa Comunidades Conectadas".

El señor Camacho Mora señala que esta es una solicitud planteada por Micitt para atender lo requerido con respecto a la revisión de la metodología indicada.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Natalia Salazar Obando señala que a finales de abril se remitió a Micitt la metodología indicada, en la que se solicitan los comentarios que consideren pertinentes. Se recibió la solicitud de ampliación de plazo que se presenta para valoración del Consejo en esta ocasión y dada la importancia que tiene el conocer cualquier valoración que Micitt pueda realizar, se recomienda al Consejo otorgar la prórroga solicitada, por una única vez.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio conocido y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 010-042-2022

- I. Dar por recibido el oficio MICITT-DVT-OF-188-2022, de fecha 04 de mayo del 2022 (NI-06138-2022), mediante el cual el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) solicitó al Consejo una prórroga de 20 día hábiles para brindar respuesta al oficio 03819-SUTEL-SCS-2022, de fecha 28 de abril del 2022 (acuerdo 019-033-2022) a partir del cual se les remitió para valoración la "Metodología para la priorización de los distritos del Programa Comunidades Conectadas".
- II. Otorgar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones la prórroga

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

solicitada y ampliar, por una única vez, el plazo para la remisión de su retroalimentación al contenido de la citada metodología al 10 de junio del presente año, dada la necesidad de actualizar este instrumento de aplicación en el marco de la identificación de las metas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) en construcción.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

3.4.6 Invitación de INFOCOM en el marco del Día Mundial Contra la Piratería, para que SUTEL participe en el webinar: “Riesgos de la piratería de contenidos y cómo combatirla”.

Continúa la Presidencia y presenta la invitación para la participación de funcionarios de esta Superintendencia en el webinar “Riesgos de la piratería de contenidos y cómo combatirla”. Al respecto, se conoce el correo electrónico recibido de la señora Ana Lucía Ramírez, Directora Ejecutiva de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (Infocom), para que los funcionarios de Sutel participen en el webinar denominado “Riesgos de la piratería de contenidos y cómo combatirla”, el cual se realizará de forma virtual el próximo miércoles 08 de junio, a partir de las 10:00 a.m., a través de la plataforma Zoom.

Interviene la funcionaria Ivannia Morales Chaves, quien detalla los aspectos relevantes de la actividad indicada y se refiere a los funcionarios que participarían en el evento. Señala que la recomendación al Consejo es proceder con la autorización correspondiente, con el fin de gestionar la inscripción respectiva.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Ivannia Morales Chaves señala que la invitación está dirigida a todos los funcionarios de Sutel, por lo que se recomienda al Consejo valorar los posibles participantes. Agrega que también recomiendan la participación de funcionarios que hayan integrado las mesas de trabajo que se han nombrado recientemente.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema.

El señor Chacón Loaiza señala que si bien la invitación está dirigida a todo el personal, lo más recomendable es que esta se dirija a las áreas que están directamente relacionadas con el tema del evento, para que dispongan los funcionarios que participarían y así remitir una lista de participantes en la charla.

La funcionaria Morales Chaves hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en la invitación recibida y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

ACUERDO 011-042-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante correo electrónico (NI-07705-2022), la señora Ana Lucía Ramírez, Directora Ejecutiva de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (Infocom), remitió una invitación para que los funcionarios de Sutel puedan participar en el webinar denominado “*Riesgos de la piratería de contenidos y cómo combatirla*”, el cual se realizará de forma virtual el próximo miércoles 08 de junio, a partir de las 10:00 a.m., a través de la plataforma Zoom.
- II. Que el objetivo de la charla es hacer conciencia de la problemática y dar a conocer las herramientas y medidas que se aplican en otros países.
- III. Que el webinar contará con la participación de representantes de organizaciones internacionales y la exposición de especialistas en la lucha contra las transmisiones ilegales y piratería de señales digitales, así como expertos en las buenas prácticas en materia de protección de contenidos.
- IV. Que se sugiere la participación en este tema, por cuanto su abordaje está relacionado con el tratamiento de datos personales, la protección del usuario, la ciberseguridad y el acceso a plataformas legales.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES DISPONE:

1. DAR POR RECIBIDO el correo electrónico de la señora Ana Lucía Ramírez, Directora Ejecutiva de Infocom, referente a una invitación para que los funcionarios de Sutel puedan participar en el webinar denominado “*Riesgos de la piratería de contenidos y cómo combatirla*”, el cual se realizará de forma virtual el próximo miércoles 08 de junio a partir de las 10:00 a.m., a través de la plataforma Zoom.
2. AUTORIZAR la participación e inscripción de los siguientes funcionarios en el citado webinar:

Funcionario	Correo electrónico
Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad	glenn.fallas@sutel.go.cr
Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia	deryhan.munoz@sutel.go.cr
Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados	walther.herrera@sutel.go.cr
Juan Gabriel García Rodríguez, Dirección General de Mercados	juangabriel.garcia@sutel.go.cr
Ana Lucrecia Segura Ching, Dirección General de Mercados	analucrecia.segura@sutel.go.cr
Laura Molina Montoya, Dirección General de Mercados	laura.molina@sutel.go.cr
Gerson Rodríguez Paniagua, Dirección General de Calidad	gerson.rodriguez@sutel.go.cr
José Sánchez Sáenz, Dirección General de Calidad	jose.sanchez@sutel.go.cr
María Marta Allen Chaves, Unidad Jurídica	mariamarta.allen@sutel.go.cr
Bernarda Cerdas Rodríguez, Unidad Jurídica	bernarda.cerdas@sutel.go.cr
Andrés Castro Segura, Unidad Jurídica	andres.castro@sutel.go.cr
Paola Ayala Gamboa, Unidad Jurídica	paola.ayala@sutel.go.cr
Laura Segnini Cabezas, Unidad Jurídica	laura.segnini@sutel.go.cr

3. REMITIR el presente acuerdo a la Cámara Infocom, a los funcionarios indicados y a la Unidad de Gestión Documental para su respectivo archivo en expediente.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

3.4.7 Solicitud del señor Roberto Blanco Topping, de la Caja Costarricense del Seguro Social, sobre información requerida a la luz del Convenio de Cooperación CCSS y SUTEL, para la dotación de servicios de comunicación en los puestos de visita periódica ubicados en centros de salud.

A continuación, la Presidencia presenta para consideración del Consejo la solicitud recibida de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) con respecto al convenio de cooperación CCSS-SUTEL, para la dotación de servicios de comunicación en los puestos de visita periódica ubicados en centros de salud.

Al respecto, se conoce el correo electrónico de fecha 30 de mayo del 2022, recibido del señor Roberto Blanco Topping, Subgerente a. i. de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el cual manifiesta al Consejo su preocupación por los atrasos importantes que se presentan en relación con el “*Convenio de Cooperación entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Superintendencia de Telecomunicaciones para la dotación de servicios de comunicación para los puestos de visita periódica ubicados en diferentes Centros de Salud de distintas zonas del país, con cargo a FONATEL*”.

El señor Camacho Mora se refiere a lo indicado por el señor Blanco Topping en el correo recibido y señala que se debe trasladar a la Dirección General de Fonatel, con el propósito de que analice la solicitud recibida y atienda lo indicado, en un plazo de 3 días.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el correo recibido y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 012-042-2022

- I. Dar por recibido el correo electrónico de fecha 30 de mayo del 2022, recibido del señor Roberto Blanco Topping, Subgerente a. i. de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el cual manifiesta al Consejo su preocupación por los atrasos importantes que se presentan en relación con el “*Convenio*

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

de Cooperación entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la Superintendencia de Telecomunicaciones para la dotación de servicios de comunicación para los puestos de visita periódica ubicados en diferentes Centros de Salud de distintas zonas del país, con cargo a FONATEL”.

- II. Trasladar a la Dirección General de Fonatel el correo electrónico a que se refiere el numeral anterior, con el propósito de que elabore y remita la respuesta correspondiente al señor Blanco Topping, en un plazo de 3 días hábiles a partir del recibido del presente correo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

3.4.8 Solicitud del señor Bernardo Alfaro Araya, Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica, sobre continuidad de los servicios del Fideicomiso.

La Presidencia presenta para valoración del Consejo la solicitud de información recibida del Banco Nacional de Costa Rica, en relación con la continuidad de los servicios de Fideicomiso de Fonatel.

Al respecto, se conoce el oficio GG-307-22, del 01 de junio del 2022, por medio del cual el señor Bernardo Alfaro Araya, Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica, da respuesta al oficio 04532-SUTEL-CS-2022, sobre el cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 girada por la Contraloría General de la República, en relación con el proceso de transición entre Fideicomisos.

Señala que el señor Alfaro Araya manifiesta que el Banco Nacional de Costa Rica continuará brindando el apoyo a Sutel, con respecto a los contratos existentes en relación con el fideicomiso y hasta tanto el nuevo fiduciario asuma sus funciones.

El señor Camacho Mora expone la solicitud conocida en esta oportunidad y señala que lo recomendable es trasladar el oficio conocido al Equipo de Gobernanza del Fideicomiso, para que analice el tema y presente al Consejo la propuesta de informe para atender la solicitud.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Camacho Mora hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio GG-307-22, del 01 de junio del 2022 y lo discutido en esta oportunidad, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 013-042-2022

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

- I. Dar por recibido el oficio GG-307-22, del 01 de junio del 2022, por medio del cual el señor Bernardo Alfaro Araya, Gerente General del Banco Nacional de Costa Rica, da respuesta al oficio 04532-SUTEL-CS-2022, con respecto al cumplimiento de la orden DFOE-CIU-ORD-00004-2021 girada por la Contraloría General de la República, con respecto al proceso de transición entre Fideicomisos.
- II. Trasladar el oficio GG-307-22, del 01 de junio del 2022, al Equipo de Gobernanza y Gestión del Fideicomiso, con el propósito de que atienda lo expuesto por el señor Alfaro Araya y presente al Consejo el informe correspondiente.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 4

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD

4.1 - Informe sobre el resultado del estudio técnico para la renuncia de enlaces solicitados por Cabletica S. A.

Ingresa a la sesión el señor Glenn Fallas Fallas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Para continuar con el orden del día, la Presidencia hace del conocimiento del Consejo el informe técnico presentado por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la solicitud de renuncia de enlaces presentada por la empresa Cabletica, S. A.

Al respecto, se conoce el oficio 04446-SUTEL-DGC-2022, del 16 de mayo del 2022, por medio del cual esa Dirección presenta para valoración del Consejo el informe técnico que se indica.

Interviene el señor Glenn Fallas Fallas, quien se refiere al caso y señala que se trata de la renuncia presentada por Cabletica, S. A., para 4 enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva, correspondientes a las bandas de frecuencias de 6 GHz, otorgados mediante Acuerdo Ejecutivo 169-2020-TEL-MICITT.

Detalla los antecedentes de la solicitud que se conoce en esta oportunidad y señala que con base en los resultados obtenidos de los estudios técnicos aplicados por la Dirección a su cargo, se determina que la solicitud conocida en esta oportunidad cumple con las disposiciones vigentes, dado que al ser la renuncia de enlaces microondas, se reduce la contención por el recurso y se minimizan interferencias, por lo que se recomienda al Consejo emitir el respectivo dictamen al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04446-SUTEL-DGC-2022, del 16 de mayo del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 014-042-2022

- I. Dar por recibido el oficio 04446-SUTEL-DGC-2022, del 16 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico correspondiente a la solicitud de renuncia de enlaces presentada por la empresa Cabletica, S. A.
- II. Aprobar la siguiente resolución:

RCS-128-2022

“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO A LA RENUNCIA DE ENLACES PRESENTADA POR CABLETICA S. A.”

REF: EXPEDIENTE ER-1010-2019

RESULTANDO:

1. Que mediante Resolución N° RCS-118-2015 de las diecisiete horas del 15 de julio del 2015, adoptada por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante el acuerdo 029-037-2015 de la sesión 037-2015 estableció el *“Procedimiento para la remisión al Poder Ejecutivo de recomendaciones técnicas para el otorgamiento de concesiones en frecuencias de asignación no exclusiva”*, la cual fue modificada mediante resolución N° RCS-103-2016, del 01 de junio del 2016 publicada en el alcance N° 97 al diario oficial La Gaceta N° 114 del 14 de junio del 2016.
2. Que mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-121-2022 del MICITT recibido el 19 de abril de 2022 (NI-05336-2022) el Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), solicitó a este órgano regulador emitir criterio técnico en relación con la solicitud de la empresa Cabletica S.A. para la renuncia de enlaces microondas.
3. Que mediante oficio N° 04446-SUTEL-DGC-2022, del 16 de mayo del 2022, la Dirección General de calidad emitió el informe denominado *“RESULTADO DE ESTUDIO TÉCNICO PARA LA RENUNCIA DE ENLACES SOLICITADOS POR CABLETICA S.A.”*
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 73 inciso d) de la Ley N° 7593, Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, establece que es función de este Consejo, realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo para el otorgamiento de las concesiones y permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 19 de la Ley N° 8642, Ley General de Telecomunicaciones y el artículo 34 del Decreto Ejecutivo N° 34765-MINAET, disponen que el Poder Ejecutivo otorgará en forma directa, concesiones de frecuencias para la operación de redes privadas que no requieran asignación exclusiva para su óptima utilización. Adicionalmente, determinan que a la SUTEL le corresponde, instruir el procedimiento para el otorgamiento de dicha concesión.
- III. Que a Cabletica S.A. se le otorgaron frecuencias en concesión mediante el Acuerdo Ejecutivo N° 169-2020-TEL-MICITT.
- IV. Que por tratarse de una solicitud de renuncia de 4 enlaces no se generará ninguna interferencia (activa y pasiva) ni afectará la disponibilidad de los demás enlaces ya concesionados a Claro, ni a los otros concesionarios de estas bandas.
- V. Que el procedimiento seguido por la SUTEL es válido, por cuanto en la presente resolución se consideraron todos los elementos del acto (sujeto, forma, procedimiento, motivo, fin y contenido), exigidos por la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública.
- VI. Que como base técnica que motiva la presente recomendación, conviene incorporar la totalidad del análisis realizado en el oficio N° 04446-SUTEL-DGC-2022, del 16 de mayo del 2022, el cual acoge este Consejo en todos sus extremos.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

1. Dar por recibido y acoger el dictamen técnico número 04446-SUTEL-DGC-2022 del 16 de mayo de 2022 para la eventual eliminación de cuatro (4) enlaces microondas en frecuencias de asignación no exclusiva por parte de **Cabletica S.A.**, según se detalla en la solicitud presentada mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-121-2022 según el detalle de la tabla 1 citado informe.
2. Recomendar al Poder Ejecutivo extinguir parcialmente la concesión otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo 169-2020-TEL-MICITT para los enlaces incluidos en la tabla 1 del oficio número 04446-SUTEL-DGC-2022 del 16 de mayo de 2022.
3. Remitir al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones el oficio número 04446-SUTEL-DGC-2022 del 16 de mayo de 2022.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

4.2 - Propuesta de informes técnicos para recomendar el otorgamiento del permiso de uso de frecuencias (banda angosta).

La Presidencia presenta el informe técnico emitido por la Dirección General de Calidad, correspondiente a la atención de la solicitud de permiso de uso de frecuencias de la empresa Coloplast Volume Manufacturing Costa Rica, S. A., con cédula jurídica número 3-101-754521. Sobre el particular, se conoce el oficio 04630-SUTEL-DGC-2022, del 20 de mayo del 2022, por medio del cual esa Dirección expone el tema.

El señor Fallas Fallas detalla los antecedentes de la solicitud conocida en esta oportunidad; se refiere a las valoraciones técnicas aplicadas por la Dirección a su cargo para atender el requerimiento y agrega que con base en los resultados obtenidos de estas, se determina que la solicitud conocida se ajusta a las disposiciones de la normativa vigente sobre el particular.

Por lo indicado, señala que la recomendación al Consejo es que emita el respectivo dictamen técnico al Poder Ejecutivo, para que proceda como corresponda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04630-SUTEL-DGC-2022, del 20 de mayo del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 015-042-2022

En relación con el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-092-2022 del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (en adelante MICITT), NI-04251-2022, en el cual se requiere que la Superintendencia de Telecomunicaciones (en adelante, SUTEL) remita al Poder Ejecutivo el estudio técnico y recomendación correspondientes a la solicitud de criterio técnico de la empresa Coloplast Volume Manufacturing Costa Rica, S. A., con cédula jurídica número 3-101-754521, que se tramita en esta Superintendencia bajo el número de expediente ER-00532-2022; el Consejo de esta Superintendencia, resuelve lo siguiente:

RESULTANDO:

1. Que en fecha 23 de marzo de 2022, el MICITT presentó a la SUTEL el oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-092-2022, por el cual solicita el estudio técnico y la recomendación correspondiente para tramitar la gestión antes indicada.
2. Que la Dirección General de Calidad, de conformidad con el Reglamento interno de

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), realizó el estudio técnico correspondiente incorporado en el oficio número 04630-SUTEL-DGC-2022, de fecha 20 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir el siguiente estudio técnico y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- II. Que de conformidad con el “*Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF)*”, al Consejo le corresponde realizar el procedimiento y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III. Que de acuerdo con el citado reglamento (RIOF) le corresponde a la Dirección General de Calidad, entre otras funciones las siguientes:
 - *Realizar la comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la inspección, detección, identificación y eliminación de las interferencias perjudiciales.*
 - *Realizar los estudios técnicos necesarios para determinar la factibilidad del otorgamiento de las concesiones de frecuencias para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y las políticas sectoriales.*
 - *Realizar los estudios técnicos para el otorgamiento, adecuación y renovación de permisos relacionados con el uso de bandas de frecuencias que se clasifican como no comerciales, oficiales, seguridad, socorro y emergencia.*
 - *Realizar las tareas operativas requeridas para el control y comprobación del uso eficiente del espectro radioeléctrico, conforme a los planes respectivos, incluyendo recomendar al Consejo las acciones y medidas a tomar a efectos de garantizar la debida administración y control de estos recursos escasos.*
 - *Realizar las evaluaciones para recomendar el otorgamiento y renovación de las licencias para radioaficionados.*
 - *Realizar los estudios técnicos proactivos o requeridos para el planeamiento del uso de las bandas del espectro.*
 - *Auditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de concesión.*
 - *Informar al poder ejecutivo sobre descatos por parte de los concesionarios para el establecimiento de sanciones.*
 - *Realizar la coordinación internacional para el uso armonizado del espectro radioeléctrico en las fronteras.*

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

- IV. Que, para el análisis y estudios correspondientes a efectos de tramitar la gestión solicitada por el MICITT, este Consejo ha revisado y estudiado el informe técnico presentado mediante oficio 04630-SUTEL-DGC-2022 de la Dirección General de Calidad, el cual forma parte de la motivación de este acto, y en virtud de los artículos 136 y 335 de la Ley General de Administración Pública, debe ser incluido en el acto de comunicación.
- V. Que este Consejo habiendo analizado el referido informe elaborado por el equipo de la Dirección General de Calidad, estima conveniente acoger el mismo, y en consecuencia realizar las recomendaciones al Poder Ejecutivo que a continuación se indican y que se amplían en el informe técnico discutido y que forma parte integral de este acto administrativo.

POR TANTO,

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642; la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N° 7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y acoger el oficio 04630-SUTEL-DGC-2022, de fecha 20 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el informe técnico con respecto a la solicitud de la empresa Coloplast Volume Manufacturing Costa Rica, S. A., con cédula jurídica número 3-101-754521.

SEGUNDO: Recomendar al Poder Ejecutivo en cuanto a la gestión del oficio número MICITT-DCNT-DNPT-OF-092-2022, tramitada por el Ministerio de Ciencia, Innovación Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), lo que se indica en el oficio número 04630-SUTEL-DGC-2022. Considérese para efectos de análisis y la tramitación de la presente gestión, la totalidad del estudio en dicho oficio, el cual se incorpora como parte de la motivación del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al Viceministerio de Telecomunicaciones del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y remítase copia al expediente ER-00532-2022 de esta Superintendencia.

NOTIFIQUESE

4.3 - Propuesta de cambio en la programación - Canal Ruso.

Para continuar, la Presidencia presenta el informe correspondiente a la atención de la solicitud de cambio en la programación del servicio de televisión por suscripción del Instituto Costarricense de Electricidad. Al respecto, se conoce el oficio 04823-SUTEL-DGC-2022, del 26 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta el criterio técnico correspondiente.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

El señor Fallas Fallas expone lo antecedentes del caso; señala que mediante oficio 264-500-2022, del 29 de abril del 2022, el Instituto Costarricense de Electricidad presenta al Consejo la solicitud mencionada y una vez analizada esta con base en las disposiciones de la normativa vigente, esa Dirección concluye que el requerimiento cumple con lo establecido sobre el particular.

Por lo anterior, señala que la recomendación al Consejo es que acoja la acciones realizadas por ese operador, en lo relativo a la eliminación del canal Russian Today del servicio de televisión por suscripción, lo anterior principalmente porque por la situación ocasionada por la guerra se han dado de baja varios canales rusos.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04823-SUTEL-DGC-2022, del 26 de mayo del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 016-042-2022

Primero. DAR POR RECIBIDO el oficio 04823-SUTEL-DGC-2022, del 26 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el criterio sobre la modificación de la programación del servicio de televisión por suscripción presentada por el **Instituto Costarricense de Electricidad**.

Segundo. ACOGER las acciones realizadas por el **Instituto Costarricense de Electricidad**, en lo relativo a la eliminación del canal **Russian Today** del servicio de televisión por suscripción, ya que las mismas cumplen con el deber de información establecido en el artículo 45 incisos 1), 4, 19 y 22 de la Ley General de Telecomunicaciones, numeral 147 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, así como, los artículos 13 inciso c), 20 y 21 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

4.4 - Propuesta de digitalización de nodos y aumento de precio en servicios de la empresa Millicom.

Seguidamente, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe técnico

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

correspondiente a la información sobre la digitalización de nodos y aumento de precios en servicios de la empresa Millicom.

Al respecto, se conoce el oficio 04826-SUTEL-DGC-2022, del 26 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el criterio técnico sobre el cumplimiento de los derechos de los usuarios, de cara a la digitalización de nodos que a su vez implicará un ajuste de precios en el servicio de televisión por suscripción, presentada por Millicom Cable Costa Rica, S. A.

El señor Fallas Fallas expone el tema y señala que mediante oficio CAFF-122-2022, del 23 de marzo del 2022, la empresa Millicom Cable Costa Rica, S. A., remitió a esta Superintendencia la información con respecto a las acciones indicadas.

Se refiere a las gestiones efectuadas por la Dirección a su cargo para atender el caso y los requerimientos de información remitidos al operador mediante oficio 03888-SUTEL-DGC-2022, del 28 de abril del 2022, así como las respuestas recibidas y señala que analizada la información, se determina que esa empresa no cumplió con las disposiciones relativas al derecho de información al usuario final de las modificaciones que pretende.

Por lo anterior, esa Dirección considera que no existe cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular y por tanto, la recomendación al Consejo es remitir el informe 04826-SUTEL-DGC-2022 a la empresa Millicom Cable Costa Rica, S. A., para que proceda como corresponde.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04826-SUTEL-DGC-2022, del 26 de mayo del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 017-042-2022

Primero. DAR POR RECIBIDO el oficio 04826-SUTEL-DGC-2022, del 26 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para consideración del Consejo el criterio técnico sobre el cumplimiento de los derechos de los usuarios, de cara a la digitalización de nodos que a su vez implicará un ajuste de precios en el servicio de televisión por suscripción, presentada por **Millicom Cable Costa Rica, S. A.**

Segundo. SEÑALAR a Millicom Cable Costa Rica, S. A. que, el aumento del precio en el servicio de televisión por la digitalización de nodos, a partir del mes del 26 de abril del 2022, **no se podrá aplicar** hasta que se cumpla con las disposiciones de información a los usuarios finales de servicios

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

de telecomunicaciones establecidas en la normativa vigente; lo anterior, por cuanto incumplió la publicación específica del precio para información de los usuarios, así como, la publicación en al menos dos medios de comunicación masiva y notificación directa a los usuarios, según la normativa vigente.

Tercero. ORDENAR a Millicom Cable Costa Rica, S. A. que, en cumplimiento del **derecho de información** de los usuarios finales, en el plazo máximo de **5 días hábiles**, los cuales corren a partir de la notificación del acuerdo del Consejo de la Sutel, presente:

- a) El boceto que se le notificará a los clientes del servicio de televisión por cable a los que se les digitalizó los nodos, con la menos la siguiente información:
- i. La fecha específica del cambio de las condiciones contractuales de precio, considerando que dicha información se le debe brindar a los usuarios con una antelación de **un mes calendario**, según lo establecido en artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones y numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
 - ii. El precio del servicio en cuestión con el aumento, específico para cada opción de comercialización, con el fin brindar información clara y veraz a los usuarios finales sobre dicha modificación, de conformidad con el artículo 45 inciso 1), 2, 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones. Es importante que los usuarios finales puedan tener acceso al aumento que se realizará en su servicio y no indicar un rango.
 - iii. Los números de atención gratuitos mediante los cuales los usuarios finales pueden hacer consultas sobre el aumento de la tarifa del servicio en cuestión. Lo anterior, según el numeral 45 incisos 1) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones y numeral 13 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
 - iv. Posibilidad de los usuarios de reincidir el contrato de adhesión sin ningún costo adicional, según el numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
- b) El comprobante de las comunicaciones realizadas en al menos **dos medios de comunicación masiva, sitio WEB del operador y medio para notificaciones señaladas por los usuarios finales en el contrato de adhesión**; lo anterior, en cumplimiento del artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones y numerales 20, 27 y 28 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

Cuarto. ORDENAR a Millicom Cable Costa Rica, S. A. que, si facturó a los usuarios finales del servicio de televisión por cable a los que se les digitalizó los nodos el nuevo precio, deberá proceder **de inmediato** con el reintegro, o bien, un crédito en la siguiente facturación. Además, no podrá facturar un precio superior al previamente acordado por las partes, hasta que el Consejo de esta Superintendencia avale que el derecho de información de los usuarios finales se ajusta a la normativa.

Quinto. ORDENAR a Millicom Cable Costa Rica, S. A. abstenerse a realizar modificaciones contractuales de forma unilateral, en violación del artículo 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE

4.5 - Propuesta de cumplimiento de acuerdos y aumento de precio en los servicios de la empresa Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz, R. L.

A continuación, la Presidencia presenta para valoración del Consejo el informe elaborado por la Dirección General de Calidad, correspondiente al cumplimiento de lo dispuesto con respecto al aumento de precio en los servicios de la empresa Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz, R. L.

Al respecto, se conoce el oficio 04828-SUTEL-DGC-2022, del 26 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo el criterio técnico sobre el cumplimiento de los acuerdos 026-002-2022, del 13 de enero del 2022 y 037-030-2022, del 31 de marzo del 2022, emitidos por este Consejo, los cuales tienen relación con el aumento de precio del servicio de televisión por cable (FULL CATV) señalado por la Cooperativa de Electrificación Rural Alfaro Ruiz, R. L.

El señor Falla Fallas expone los antecedentes del caso; señala que se solicitó a esa Cooperativa la información que acredite el cumplimiento de la normativa en materia de información al usuario final y se le ordenó el cumplimiento de los aspectos que debía subsanar.

Detalla las gestiones realizadas por esa Dirección para atender este caso y agrega que con base en las valoraciones aplicadas por la Dirección a su cargo, se determinó que luego de requeridas las subsanaciones correspondientes, persisten algunas inconsistencias y contradicciones en la información suministrada.

Por lo indicado, señala que la recomendación al Consejo es rechazar el aumento requerido por la Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz, R. L. y solicitar a la Dirección General de Mercados que de conformidad con sus competencias, valore los hechos expuestos y emita las recomendaciones que correspondan.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Rodolfo González López se refiere al plazo otorgado a Coope Alfaro Ruiz, con respecto a otros plazos otorgados en otros casos, a lo que el señor Fallas Fallas responde que se han otorgado otros plazos con anterioridad a esa cooperativa, de manera recurrente.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04828-SUTEL-DGC-2022, del 26 de mayo del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 018-042-2022

Primero. DAR POR RECIBIDO el oficio número 04828-SUTEL-DGC-2022, del 26 de mayo del 2022, mediante el cual la Dirección General de Calidad presenta para valoración del Consejo el criterio técnico sobre el cumplimiento de los acuerdos 026-002-2022, del 13 de enero del 2022 y 037-030-2022, del 31 de marzo del 2022, emitidos por este Consejo, los cuales tienen relación con el aumento de precio del servicio de televisión por cable (FULL CATV) señalado por la **Cooperativa de Electrificación Rural Alfaro Ruiz, R. L.**

Segundo. RECHAZAR al aumento anual a partir del 1° de junio del 2022, requerido por la **Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz, R. L.**, por cuanto el proveedor de servicios incumplió con lo ordenado en los acuerdos 026-002-2022, del 13 de enero del 2022 y número 037-030-2022, del 31 de marzo del 2022, por lo que existe una violación al derecho de información, dado que los comunicados no cumplen a cabalidad con la normativa vigente.

Tercero. ORDENAR a la **Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz, R. L.** que, en el plazo máximo de **3 días hábiles**, los cuales corren a partir de la notificación del presente acuerdo, debe remitir a esta Superintendencia el boceto de información, donde se indique como mínimo la siguiente información:

- a) La fecha específica del cambio de las condiciones contractuales de precio, considerando que dicha información se le debe brindar a los usuarios con una antelación de **un mes calendario**, según lo establecido en artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones y numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
- b) El precio del servicio en cuestión con el aumento, con el fin brindar información clara y veraz a los usuarios finales sobre dicha modificación, de conformidad con el artículo 45 inciso 1), 2, 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones. Es importante que los usuarios finales puedan tener acceso al aumento que se realizará en su servicio y no indicar un rango.
- c) Los números de atención gratuitos mediante los cuales los usuarios finales pueden hacer consultas sobre el aumento de la tarifa del servicio en cuestión. Lo anterior, según el numeral 45 incisos 1) y 22) de la Ley General de Telecomunicaciones y numeral 13 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
- d) Posibilidad de los usuarios de reincidir el contrato de adhesión sin ningún costo adicional, según el numeral 20 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.
- e) Comprobante de las comunicaciones realizadas en al menos **dos medios de comunicación masiva, sitio WEB del operador y el medio para notificaciones señaladas por los usuarios finales en el contrato de adhesión**; lo anterior, en cumplimiento del artículo 45 incisos 1), 4) y 19) de la Ley General de Telecomunicaciones y numerales 20, 27 y 28 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final.

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Cuarto. SEÑALAR a la **Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz, R. L.** que todas las comunicaciones deben ser **consistentes y tener la totalidad de los elementos señalados en el punto anterior**, esto con el fin de que se respete el derecho de los usuarios finales, establecido en el numeral 45 inciso 1) de la Ley General de Telecomunicaciones.

Quinto. REITERAR a la **Cooperativa de Electrificación Rural de Alfaro Ruiz, R. L.** que, si facturó a los usuarios finales del servicio de televisión por cable (Full CATV) el nuevo precio, deberá proceder de inmediato con el reintegro o bien, un crédito en la siguiente facturación. Además, no podrá facturar un precio superior al previamente acordado por las partes, hasta que este Consejo avale el cumplimiento del derecho de información de los usuarios finales conforme a la normativa vigente. Para lo anterior, se requiere al proveedor remitir un informe en el plazo máximo de **3 días hábiles**, los cuales corren a partir de la notificación del presente acuerdo, para informar a este Consejo sobre los ajustes que realizará a los usuarios a los cuales se les aplicaron los aumentos de precios.

Sexto. SOLICITAR a la Dirección General de Mercados que en razón de su competencia, dispuesta en el artículo 44, inciso k) del Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, proceda con la valoración de los hechos evidenciados en el proceso de estudio sobre el cambio de precios, dando énfasis a lo siguiente **a)** el incumplimiento del derecho de información a los usuarios finales de cara al aumento de precio del servicio de televisión por cable (FULL CATV) y **b)** el incumplimiento de lo ordenado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones en los acuerdos número 026-002-2022 del 13 de enero de 2022 y número 037-030-2022 del 31 de marzo de 2022. Lo anterior, por cuanto, dichas acciones que podrían constituir una violación del artículo 67 incisos a) subinciso 7 y 8 y b) subinciso 3) de la Ley General de Telecomunicaciones.

SÉTIMO. SOLICITAR a la Dirección General de Calidad dar seguimiento a las instrucciones giradas en el presente acuerdo del Consejo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

4.6 - Análisis sobre los problemas de recaudación del canon de espectro por parte del Ministerio de Hacienda.

Seguidamente, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el informe emitido por la Dirección General de Calidad, con respecto al análisis de los problemas de recaudación del canon de espectro por parte del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, se conoce el oficio 04865-SUTEL-DGC-2022, del 27 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe **“SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE EMITIR DICTÁMENES TÉCNICOS DEBIDO A LOS ATAQUES CIBERNÉTICOS EN LOS SISTEMAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE IMPIDEN REALIZAR PAGOS CORRESPONDIENTES AL CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021**

El señor Fallas Fallas se refiere al tema, indica que producto de los ataques cibernéticos a que ha sido sometido el Ministerio de Hacienda, se le hace imposible contar con una plataforma para que

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

los pequeños contribuyentes puedan hacer pagos a través de la plataforma ATV.

Esta situación es compleja, dado que muchos interesados en realizar trámites de uso de frecuencias deben ponerse al día con sus obligaciones para evitar condiciones de morosidad y requieren contar la con respectiva certificación de ese Ministerio, lo cual en este momento es materialmente imposible.

En vista de lo expuesto, señala que la recomendación al Consejo es comunicar a Micitt la información de aquellos contribuyentes que no se encuentran al día con el pago del canon, pero que no pueden ponerse al día con sus obligaciones, dada la situación actual del Ministerio de Hacienda.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El señor Rodolfo González López consulta si dada esta condición del Ministerio de Hacienda, se ha gestionado con la Dirección General de Operaciones para determinar si ellos pueden visualizar alguna solución, una alternativa en coordinación con ese Ministerio, para que el proceso se pueda activar de alguna manera, al 01 de julio, considerando la fecha señalada por esa dependencia.

El señor Fallas Fallas señala que el comunicado del Ministerio de Hacienda le llegó directamente al funcionario Mario Campos Ramírez, Jefe de la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, quien lo trasladó a la Dirección a su cargo y en este momento no se cuenta con alguna propuesta de solución.

La Presidencia consulta a los señores Miembros de Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Fallas Fallas hace ver que dada la conveniencia de atender este tema a la brevedad, se recomienda al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que sobre el particular establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del oficio 04865-SUTEL-DGC-2022, del 27 de mayo del 2022 y la explicación brindada por el señor Fallas Fallas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 019-042-2022

1. Dar por recibido el oficio 04865-SUTEL-DGC-2022, del 27 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe *“SOBRE LA IMPOSIBILIDAD DE EMITIR DICTÁMENES TÉCNICOS DEBIDO A LOS ATAQUES CIBERNÉTICOS EN LOS SISTEMAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE IMPIDEN REALIZAR PAGOS CORRESPONDIENTES AL CANON DE RESERVA DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO 2021”*.
2. Autorizar a la Unidad Administrativa de Espectro para que comunique al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el conjunto de solicitudes de permiso de uso de frecuencias, cuyos dictámenes técnicos deberán ser suspendidos hasta tanto el Ministerio

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

de Hacienda habilite nuevamente los sistemas tributarios para el pago del canon de reserva del espectro y esta Superintendencia logre comprobar el estado de morosidad de los interesados.

3. Remitir el presente acuerdo, junto con el oficio 04865-SUTEL-DGC-2022 y su anexo, al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Hacienda.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 5

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONATEL

- 5.1. ***Borrador de oficio para el MICITT sobre solicitud de permiso para continuar con las gestiones de Red Educativa ante la ausencia del nuevo PNDT.***

Ingresan a la sesión los señores Adrián Mazón Villegas, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo y el funcionario Jorge Villalobos Cascante, para exponer el siguiente tema.

La Presidencia presenta para consideración del Consejo el borrador de oficio para el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, sobre la solicitud de permiso para continuar con las gestiones de Red Educativa ante la ausencia del nuevo Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones - PNDT.

Al respecto, se conoce el oficio 04802-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el tema indicado.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que con este tema han tenido el apoyo de los asesores Jorge Brealey Zamora y Natalia Salazar Obando, para la redacción del borrador de acuerdo para presentar al Consejo.

Indica que la idea de plantear el asunto al MICITT es dar una visión de política de Estado con la Red Educativa que viene desde hace años, además un PNDT por lo menos en su concepción, que quedó plasmado en cuanto al perfil de la meta, así como en los estudios que se hicieron, dieron origen al proyecto y además como esa política de Estado y la visión de largo plazo fue contemplada en las mesas de trabajo del PNDT, en donde en su momento se veía la continuidad del proyecto de Red Educativa.

Agrega que siempre hay un responsable en gestión de riesgos que está establecido en la Ley de Control Interno y el perfil lo consideró conforme al levantamiento de riesgos que se hizo tanto de la visión política, como la gobernabilidad del proyecto y la importancia que esto encontrara continuidad en la política pública.

Señala que en el perfil también quedó la visión de que el proyecto continuaría en algo que firmó el

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

MICITT como el Ministerio de Educación Pública (MEP), con una visión de cubrir el eje de Fonatel de 2.375 centros educativos y así estuvo constando en el Plan Anual de Programas y Proyectos (PAPP), el cual se incluyó en el Programa de la Red Educativa del Bicentenario y en toda la información que se ha aportado de compromisos de recursos también para la ejecución de este proyecto, que también en su momento le fue suministrada al MICITT.

Menciona que el Consejo tomó la acción de solicitar e ir adelantando la formulación para el resto de 1.702 centros educativos, en el entendido de que esa acción es conforme a la meta que estaba en el PNDDT, pero para eventualmente concursar y ejecutar recursos para esos 1.702 es importante que esté contemplado por parte del MICITT.

Añade que se hace referencia también al Plan Estratégico al 2050, el cual fue un documento que la funcionaria Natalia Salazar Obando compartió y que uno de sus objetivos es cerrar brechas en infraestructura y conectividad y eso era la política pública de largo plazo.

Asimismo, el acuerdo que se propone es que se dé por recibido el informe mediante el cual se recomienda advertir al MICITT y al MEP sobre el riesgo de no contar con un PNDDT respecto a la ejecución de la política pública sobre la red educativa y solicitarle adoptar las medidas adecuadas que le permitan a Sutel garantizar la eficacia del proceso de perfilamiento, elaboración del pliego cartelario y en especial, para avanzar con los eventuales procesos para la atención de 1.702 centros educativos y para lo cual la Rectoría asumió el compromiso de dar continuidad a la ejecución de la Red Educativa de Fonatel.

Por otra parte, recomienda remitir al MICITT y al MEP el acuerdo adoptado, con la finalidad que se tomen esas medidas o se emitan los criterios respectivos.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

El funcionario Jorge Brealey Zamora señala que en realidad, el oficio al que hace referencia, así como la propuesta de acuerdo, es una nueva versión que tiene otro enfoque.

El punto principal es que es un enfoque más que el mismo perfil, porque preveía como gestión de riesgo y como un factor de éxito para alcanzar e implementar el proyecto y que precisamente bajo esa gestión, procedimiento o lineamientos que desde el perfil que está aprobado por el MEP y el MICITT y por medio del cual se hizo un ajuste al PNDDT 2015-2021, que se estableció que si bien era cierto el plazo del proyecto en mediano o largo plazo acotaba precisamente a 4 años, pero por la circunstancia de que se estaba ajustando el plan el último año, se debería continuar en las metas del presente plan.

Indica que es cierto que tanto ese perfil como la matriz del plan establecen que debe de definirse en el próximo plan, aunado al acuerdo que había tomado el Consejo en virtud de un informe de una disposición de la Contraloría General de la República, que debe advertirse que hay que tomar las medidas de corrección de cualquier desviación.

Por tanto, el documento y el informe, así como el acuerdo, se recomienda informar que el Consejo, en esa medida de garantizar el proyecto y los intereses que están detrás del mismo como fue diseñado, pero dentro de sus competencias, ha gestionado el riesgo dentro de sus posibilidades, que es continuar con el perfilamiento y los carteles, pero hasta un punto en que después no puede

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

más que seguir y por eso requiere que se adopte el Plan Nacional y advertir que precisamente se requiere, o que sea el Poder Ejecutivo, el MICITT que determine bajo un criterio, que la publicación de un plan no es necesario, pero aunque fue en el perfil y el proyecto lleva más de un año en ejecución, es que el Poder Ejecutivo, para darle continuidad, requiere que siga en la política pública, cómo ese instrumento hace falta, además de las medidas que ha tomado el Consejo para asegurar hacer un mejor uso de los recursos y tiempo, por lo que debe advertir que sea el Poder Ejecutivo el que tome esas medidas y ajustes.

Considera que a la versión que se tiene en pantalla se debe agregar al sistema Felino, así como el acuerdo el que expuso y es el que revisaron y ajustaron, considerando las preocupaciones externadas en la sesión anterior.

La funcionaria Natalia Salazar Obando indica que coincidiendo con la explicación del señor Jorge Brealey Zamora, después de hacer la valoración del documento a partir de lo que se conversó en la sesión anterior, incluso con los aportes y comentarios que hizo el señor Rodolfo González López, se realizó una valoración integral de lo que se buscaba en el informe y el interés de emitir el acuerdo por parte del Consejo.

Se reconoce entonces que están ante la materialización de un riesgo identificado, que después de hacer la revisión del perfil y conversar con los funcionarios Jorge Brealey Zamora y Paola Ayala Gamboa, esto a nivel de política pública, riesgo que señalaba que podía existir una imposibilidad de continuar con este programa en caso de que hubiera cambios en la política pública, es decir, por ejemplo que no se emitiera en tiempo o que ya no se contemplara el programa como parte de la política pública de interés, por lo que corresponde advertir de la posibilidad de materialización de ese riesgo, porque se está en el hecho de que no se ha emitido el PNNDT nuevo, sin embargo, el MICITT puede emitir un criterio de cómo proceder, esto para ser transparente con el MICITT y el MEP.

El señor Adrián Mazón Villegas menciona que el acuerdo tiene el resultado de la revisión y discusión que se hizo con los puntos de los funcionarios Salazar Obando y Brealey Zamora, los cuales incluyen todos los antecedentes, la gestión de riesgos que se hizo en su momento, el estado del PNNDT y lo que se ha buscado hacer con la formulación de los restantes centros educativos que tienen asignados y que coincide con las recomendaciones que se le hace al Consejo.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que este tema tiene relevancia y que Sutel está trabajando en la red y que va con cierto avance; además, se necesita una directriz por parte del MICITT y considera que el acuerdo puede ayudar en esa dirección, ante un proyecto tan importante para el país.

La funcionaria Natalia Salazar Obando señala que en las reuniones que han sostenido, ha conversado con el asesor Brealey Zamora y señaló un seguimiento oportuno de las matrices de riesgo. Además, se está en la posible materialización de un riesgo, por lo que es importante instar a la Dirección General de Fonatel que lleve un seguimiento estricto y riguroso y que cuenten con los planes de mitigación para atender en tiempo la posible presencia de riesgos y tener los planes de acción, así como saber claramente qué procede.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Federico Chacón Loaiza agradece a los señores asesores. Recomienda dividir el punto

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

5.1 de la propuesta de acuerdo en dos, por un lado la advertencia y por otro, la solicitud de las medidas adecuadas, esto para darle más énfasis a esa solicitud y señalar que hay un interés público en continuar.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04802-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, así como lo expuesto por el señor Adrián Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 020-042-2022

CONSIDERANDO:

- I. El Ministerio de Educación Pública (MEP), en conjunto y con la colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y esta Superintendencia, llegaron a una propuesta de perfil y plan de acción del proyecto denominado Red Educativa del Bicentenario, que tiene un visión de largo plazo y se conceptualiza como un modelo de cuatro capas (Servicios de operación y gestión; Plataforma de Redes y Seguridad; Infraestructura Pasiva; enlaces de Datos y Conectividad) de acuerdo con la comunicación DM-1192-09-2019, de fecha 19 de setiembre de 2019, notificada a SUTEL el 16 de octubre del 2019, mediante oficio MICITT-DVT-OF-965-2019.

Esta propuesta de proyecto es lo que puede llamarse un producto de una “política de estado”¹ de mediano o largo plazo, que trasciende el horizonte de tiempo de los planes sectoriales. En este sentido señala el citado informe técnico del MICITT:

“A partir de esa propuesta y desde una perspectiva de política pública, se propuso la inclusión de este proyecto como una meta en el Programa 5 del PNDT, que permita visualizar su avance en el tiempo no solo desde la perspectiva de la cantidad de centros educativos que podría conectarse a la Red, sino también el avance en cada una de las capas definidas por el MEP.

Es decir, desde la visión de la política pública y mediante procesos participativos, de articulación de esfuerzos y de construcción entre todas las partes involucradas se pretende contar con un Programa 5 que englobe la totalidad de la Red Educativa del Bicentenario, a partir de un alcance definido para el PNDT vigente y que se le dé continuidad en el próximo PNDT, aprovechando a nivel de implementación los contratos administrativos en ejecución dentro de los Programas 1 y 4 según sea técnica, operativa, financiera y jurídicamente viable.” Página 57)

- II. Que el 3 de febrero del 2020, la Contraloría General de la República remitió a la Presidencia de este Consejo el oficio 01485 (DFOE-IFR-0056), ingresado en la Superintendencia de Telecomunicaciones con el NI- 01322-2020, por medio del cual comunica el informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, sobre la eficacia de los proyectos financiados con recursos de FONATEL. La Disposición 4.3 del citado informe DFOE-IFR-IF-0001-2020, instruía en relación con el Programa 5 “(...) analizar la vigencia de la meta relacionada, diagnosticar la

¹ Ver ¿Qué es una Política de Estado?, disponible en <https://minvivienda.gov.co/node/677#:~:text=La%20Política%20de%20Estado%20se.entre%20intereses%20internos%20y%20externo>

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

necesidad pública en todos sus alcances y definir si prevalecen los términos actuales o, en caso contrario, reformular tales metas, así como los proyectos relacionados a cargo de la DGF, de forma que se contribuya con el cierre de la BD y la competitividad país.”

- III. Asimismo, dentro de la valoración del MICITT a la propuesta de SUTEL para implementar este proyecto mediante dos nuevas metas 44 y 45 (acuerdo 002-076-2020 del 2 de noviembre de 2020), la Rectoría para sustentar la opción de ajustes en la meta 14 (Programa 5), vuelve a establecer el enfoque de una “política de estado” o duradera en el tiempo con una vocación que trasciende el periodo de 4 o 5 años de un plan sectorial:

“Asimismo, se remarca que la Red Educativa del Bicentenario es concebida como el medio para potenciar las estrategias que tienen como fin último el aprovechamiento de los recursos educativos para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje, favoreciendo con esto los resultados esperados en los aprendizajes de los estudiantes. Por lo cual, la propuesta de dos metas dentro de los programas 1 y 4, en criterio de esta Rectoría representa que no se comprometan desde este momento los recursos del FONATEL para darle continuidad a la necesidad pública identificada desde el año 2011, lo cual podría generar un riesgo a futuro sobre la disponibilidad de los recursos y la continuidad del Programa 5.” (Página 59) (el resaltado es intencional)

- IV. En este mismo sentido de “política de estado” o con visión de largo plazo, cabe destacar lo también lo indicado en dicho informe:

“Es decir, a lo largo de tres administraciones de Gobierno, se ha planteado, la posibilidad de atender la necesidad pública identificada, principalmente, con una inversión significativa de recursos de FONATEL con una visión de largo plazo de contar con una red que interconecte los centros educativos como un medio para fortalecer y mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje, lo cual, no solo implica para la comunidad educativa y la población un aporte significativo al desarrollo desde edades tempranas de las destrezas y habilidades que son requeridas para la transformación digital, sino que existe evidencia a nivel internacional, que la inversión en un modelo de red como el propuesto tiene una incidencia directa en mejorar la calidad de vida de las personas, que les permitirá desarrollar el pensamiento crítico, creativo e innovador requerido para mejorar la competitividad del país y con ello, lograr en el mediano y largo plazo un retorno de la inversión tanto en términos sociales como económicos.” (Páginas 62-63)

(...)

No obstante, se debe acotar que el MICITT ha manifestado y solicitado un análisis integral de la propuesta de Red Educativa del Bicentenario, para valorar la pertinencia del Programa 5 del PNDDT, es decir, la visión desde la perspectiva de la política pública, en relación a la Red Educativa del Bicentenario y considerando la magnitud del proyecto, considera aspectos de corto, mediano y largo plazo, por tanto, es fundamental, en aras de asegurar la continuidad, dejar plasmada la ruta que se va seguir, sin perder de vista el alcance y el horizonte temporal establecido para los planes. (Páginas 91-92)

(...)

Es por ello, que en atención al artículo 38 de la LGT y en aras de garantizar que SUTEL cuente con el respaldo suficiente para llevar a cabo los estudios requeridos, lo más eficiente, técnica y metodológicamente oportuno, es incorporar en el PNDDT el Programa 5 con un nuevo título, descripción y alcance, y establecer un indicador que permita medir los avances por periodos (ya sea para el año 2021, o a futuro según los resultados de factibilidad requeridos), mediante una fórmula que pondere el avance de cada una de las fases y capas asociadas. Lo anterior, sin perjuicio que, en el supuesto que los estudios de factibilidad arrojen como resultado la imposibilidad de ser financiados con cargo a FONATEL, se deba modificar o incluso, excluir la meta, en el caso que no se encuentre con otra fuente de financiamiento.” (Página 95) (el resaltado es intencional)

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

V. El Perfil de Programa y Plan de Acción de la Meta 14, Pilar Inclusión Digital, cuyo responsable de ejecución es el Eje FONATEL, establecía la atención de 2375 Centros Educativos (CE) por parte de este Eje, cuyo listado oficial se referencia al oficio DVM-PICR-0050-02-2020 de fecha 25 de febrero del 2020, suscrito por la señora Paula Villalta Olivares, Viceministra de Planificación Institucional y Coordinación Regional del Ministerio de Educación Pública, mediante el cual se remitió la lista de los centros educativos a ser considerados para el financiamiento con recursos del Fondo Nacional de Telecomunicaciones en el marco del proyecto de la Red Educativa del Bicentenario. Este listado oficial fue comunicado a la SUTEL por el MICITT mediante oficio MICITT-DVT-OF-097-2020 de fecha 16 de marzo de 2020.

VI. El 26 de febrero de 2021, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), por medio del oficio MICITT-DM-OF-122-2021, notificó al Ministerio de Educación Pública (MEP) y a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), la publicación de la Matriz de metas del PNDT 2015-2021, con el ajuste a la meta 14 (cumpliendo finalmente con la disposición 4.3 del informe DFOE-IFR-IF-0001-2020), la cual en lo que interesa indica como notas:

“Se trata de un proyecto de largo plazo que deberá extenderse al próximo PNDT, en atención a los mandatos dispuestos en el transitorio IV de la LGT.” (el subrayado es intencional)

VII. A partir del establecimiento de la meta, según se indica en el punto anterior, Sutel, por medio del Fideicomiso GPP SUTEL-BNCR, ha suscrito 4 adendas para la conexión a la red educativa de 673 centros educativos, de los cuales, a marzo de 2020, ya se han conectado 282. Estas adendas contemplan la conexión de los centros y su red interna, con un apoyo del fondo por 5 años.

VIII. El día 17 de mayo del 2021, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), llevó a cabo el lanzamiento del diseño del PNDT 2022-2027 y estableció las siguientes mesas de trabajo temáticas para iniciar el proceso de construcción del plan:

- a. Infraestructura y Telecomunicaciones
- b. Espectro Radioeléctrico
- c. Habilidades y Destrezas Digitales
- d. Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad
- e. Ciudades Sostenibles y Resilientes

IX. El 23 de setiembre del 2021, mediante acuerdo 012-068-2021, en la sesión 068-2021, el Consejo aprobó:

“(…)

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 08766-SUTEL-DGF-2021, del 16 de setiembre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Fonatel brinda cumplimiento al acuerdo del Consejo 007-056-2021, del 12 de agosto del 2021 y presenta el Informe Técnico denominado “Análisis del Informe Técnico MICITT-DEMT-INF-009-2021: “Análisis del Plan Anual de Programas y Proyectos 2022 y su alineamiento con el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2015- 2021”, con el que se atienden las observaciones planteadas por el MICITT a la propuesta del Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel-2022 (PAPyP 2022).
2. ...
3. Aprobar el Plan Anual de Programas y Proyectos de Fonatel-2022 (PAPyP 2022).

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

4. ...
5. ...”

- X. Que mediante oficio MICITT-DVT-OF-153-2022 de fecha 23 de marzo del 2022 y notificado el 25 de marzo del 2022 (NI-04528-2022), el Viceministerio remitió a la Secretaría del Consejo de SUTEL, el documento denominado “*Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta pública no vinculante del PNDT 2022-2027*”, mediante el cual se describe el proceso, sus principales resultados y se incluye la matriz en la que se aprecian la totalidad de observaciones recibidas, su tratamiento y el resultado.

Que mediante acuerdo 017-032-2022 del 7 de abril de 2022, el Consejo de Sutel acordó en relación con la meta 7 (Red Educativa) del borrador de nuevo PNDT 2022-2027, lo siguiente:

“(…)

6. Señalar al MICITT que los Planes de Acción de las metas 7, 10 y 11, serán trasladados para conocimiento y valoración de las instituciones corresponsables de ejecución, para consolidar un único planteamiento de plan de acción, su firma por parte de estas instituciones y la SUTEL, y su posterior remisión al MICITT.

7. Señalar al MICITT el compromiso de la SUTEL en la atención a las metas 3, 5, 7, 10 y 11 del área estratégica de Conectividad Significativa, contenidas en la matriz de metas remitida mediante oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.”

- XI. El 25 de abril del 2022, mediante acuerdo 018-033-2022, de la sesión 033-2022, el Consejo acordó:

“(…)

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 03088-SUTEL-DGF-2022, del 01 de abril del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe de recomendación de los pasos a seguir en la atención de los centros educativos pendientes por atender, asignados al Eje FONATEL mediante el Perfil del Programa y Plan de Acción de la Red Educativa del Bicentenario y a lo manifestado por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones en el oficio MICITT-DVT-101-2022, y en atención a los insumos adicionales remitidos por el Fideicomiso y la Unidad de Gestión 01 mediante oficio FID-5203-2021.

2. Solicitar al Fideicomiso y la Unidad de Gestión 01, proceder con el perfilamiento para la atención de 1702 centros educativos, a partir de un único concurso subdivido por líneas o regiones, a partir del agrupamiento de los centros educativos por zonas donde existan oferentes regionales, cuyas economías de escala puedan influir en una disminución de los costos y una mayor participación de potenciales oferentes, para lo cual deberá remitir el citado perfilamiento en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez notificado el presente acuerdo. La Unidad Gestión deberá remitir un cronograma del trabajo por ejecutar.

3. ...

4.”

- XII. A la fecha, dentro de la gestión de este Programa 5 como política pública y como proyecto de FONATEL, se visualiza como un riesgo importante el hecho de no contar con la publicación de la versión final del PNDT para el periodo 2022-2027, a partir del cual se le define al Eje FONATEL la cantidad de Centros Educativos (CE) de la Red Educativa del Bicentenario por atender durante el año 2022 y años sucesivos del total de 2375 CE asignados a este Eje,

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

establecido así según el Perfil del Programa y Plan de Acción de la Meta 14 del PNDT 2015-2021 y lo dispuesto por la Contraloría General de la República.

- XIII.** De esta manera y de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Control Interno, Ley 8292 cabe destacar la importancia de velar por el adecuado desarrollo de la actividad de las distintas autoridades involucradas en este programa/proyecto y tomar de inmediato las medidas correctivas, ante la evidencia de las circunstancias señaladas.

Adicionalmente, de acuerdo con el numeral 14 de dicha Ley 8292, y según lo establecido desde el Perfil del Programa, también se debe analizar el efecto posible de los riesgos identificados, su importancia y la probabilidad de que ocurran, y decidir las acciones que se tomarán para administrarlos; así como, establecer los mecanismos operativos que minimicen el riesgo en las acciones por ejecutar.

- XIV.** En ese orden de ideas, dentro de los factores críticos de éxito, restricciones y supuestos del Perfil del Programa 5 y Plan de Acción, se establece como esencial la gestión de riesgos:

“H) Gestión adecuada de riesgos

Eficiente evaluación de riesgos por parte del responsable de la meta. La institución debe responder adecuadamente a las amenazas que puedan afectar la gestión del proyecto, mediante una gestión continua de riesgos que esté integrada al sistema específico de valoración del riesgo institucional y considere el marco normativo que le resulte aplicable.”

- XV.** Adicionalmente, cabe destacar los factores considerados claves para el éxito de esta política pública y que se establecen en el citado Perfil (páginas 11-15), y que se mencionan a continuación:

A) Dimensión Política	La solución cuente con una prioridad alta ya que beneficia a toda la Comunidad Educativa y resuelve un problema público con beneficios económicos importantes a nivel país a largo plazo.
B) Gobernabilidad de TI (a todo nivel)	<p>-Un modelo de gobernanza que favorezca el proceso de toma de decisiones y la gestión:</p> <p>a. Para MEP, un modelo de gobernanza de TI-MEP que favorezca el proceso de toma de decisiones y la gestión, basado en los mandatos establecidos en la Política en Tecnologías de Información del MEP y en el Plan Estratégico en Tecnologías de Información, ambos de marzo de 2020.</p> <p>b. Para Sutel, el modelo de gobernanza estará basado en lo establecido en la Ley General de Telecomunicaciones y el PNDT.</p> <p>2. Gestión satisfactoria de cooperación, coordinación, asesoría y orientación en cuanto a la viabilidad e idoneidad y cumplimiento del proyecto entre los involucrados de la Red Educativa del Bicentenario, a nivel interno y externo (Fuentes de Financiamiento, entes Privados, Ministerio de Educación Pública, MICITT, SUTEL, FOD) para que todas las articulaciones coincidan con las iniciativas del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones en todas las etapas del proyecto (Formulación, Ejecución, Medición y Seguimiento, Revisiones y actualizaciones).</p> <p>-Garantía de continuidad y apoyo de las actividades en el marco del proyecto por parte de los involucrados.</p> <p>-Articulación interinstitucional idónea coordinada por parte de MICITT como ente Rector del Sector, para la definición de contrapartidas y responsabilidades para la ejecución, seguimiento y control de las metas del PNDT con los involucrados de la Red Educativa del Bicentenario.</p> <p>Apoyo idóneo en la coordinación para la definición de proyectos y ejecución de recursos por parte de los involucrados.</p> <p>- Clara definición de reglas de actuación general para todos los involucrados del Proyecto.</p>
C) Dimensión jurídica	-Clara definición y delimitación de responsabilidades apoyadas en un marco jurídico sólido en donde se vela por dar cumplimiento a los requerimientos de la administración mediante los instrumentos de política pública, los Convenios de Cooperación y sus procedimientos, u otras

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

	<p>figuras jurídicas requeridas.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Garantía de asesoría y acompañamiento en materia del marco Jurídico para todas las etapas del proyecto. -Garantizar por parte de todos los involucrados en el proyecto el cumplimiento de las políticas, regulaciones, lineamientos y procedimientos.
D) Dimensión económica	<p>-Aseguramiento del financiamiento, ya que este proyecto es complejo, y este factor es esencial en el desarrollo exitoso de la Red Educativa del Bicentenario. Los instrumentos como contratos o alianzas estratégicas deben garantizar la continuidad económica no solo de la implementación si no de la operación, mantenimiento y subsidio requerido por el plazo determinado. En el caso de FONATEL, "El uso de recursos del FONATEL, tiene un límite temporal, y constituirá una inversión inicial para la sostenibilidad hasta por el plazo que sea fijado según la naturaleza propia de cada proyecto y programa a desarrollar, de modo que permita a las instituciones beneficiarias tomar las medidas correspondientes para lograr la continuidad de esos proyectos una vez finalice el apoyo del Fondo."4</p>
E) Dimensión Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> -Construcción de un Modelo de Gobernanza del proyecto que permita su adecuada gestión. La Rectoría en Telecomunicaciones la ostenta el MICITT según lo que establece la Ley General de Telecomunicaciones y se aplicarán los procedimientos vigentes para estos efectos. La rectoría en educación la ostenta el MEP, según lo establece la Ley Fundamental de Educación, y es esta rectoría la que definirá la necesidad y es esta rectoría la que definirá la necesidad y en conjunto con el MICITT avalará las mecanismos o propuestas para atender dicha necesidad. -Clara identificación y evaluación de los riesgos que podrían afectar el proyecto. -Los cronogramas deben sufrir la menor cantidad de cambios posibles. -Propiciar procesos idóneos de planificación, gestión y control del proyecto y para que no afecte el desempeño del proyecto y de las áreas involucradas.

XVI. Con base en el mencionado Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta, Pilar Inclusión Digital, Programa 5: Red Educativa del Bicentenario, dentro del ajuste del PNDT 2015-2021, puede además indicarse lo siguiente:

- Establece que el MICITT le corresponde la definición de la política pública, la elaboración del PNDT, así como la coordinación interinstitucional, y a la SUTEL es el responsable del diseño de los proyectos en atención a lo establecido en el PNDT, según el detalle que se indica en dicho perfil. Por su parte el MEP debe coordinar con el MICITT para garantizar el desarrollo de los Ejes del Programa se mantengan alineados dentro de la visión de política pública. (apartado "Equipo de trabajo de los participantes o áreas o dependencias del proyecto (punto 3.3., página 22),
- Para dar seguimiento al Proyecto el perfil establece un Comité estratégico interinstitucional: Conformado por los jefes y mandos estratégicos del MEP, FOD, MICITT y SUTEL (FONATEL), el cual es responsable según su ámbito de competencias de establecer la visión estratégica y de resolver los temas que eleven los equipos técnicos.
- En cuanto al tiempo estimado de ejecución (3.6, página 25) en lo que interesa se indica que la atención de los 2375 CE asignados al Eje Fonatel tienen una proyección de ejecución de 4 años.
- En relación con la identificación de riesgos asociados y su posibilidad de ocurrencia, en la categoría de "*Riesgo Político*", el perfil señala con probabilidad alta e impacto medio y una calificación de 6, los "*cambios en políticas públicas con respecto a actividades que impacten el proyecto de forma negativa*" y la "*falta de priorización de la REB en la factibilidad y legitimidad de los procesos de inversión pública*" y "*falta de coordinación*", entre otros.

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

- XVII.** Por su parte, el Plan Anual de Programas y Proyectos replica la misma identificación y valoración inicial de riesgos del programa, y además señala:

“Para el año 2022, SUTEL continuará con la ejecución de los proyectos de los programas Comunidades Conectadas, Hogares Conectados, Centros Públicos Equipados y Red Educativa del Bicentenario. ... Se aclara que, las metas y prioridades de política pública para el 2022 aún no han sido emitidas por el MICITT, por lo que se contempla en este Plan la continuidad de las metas y proyectos ya en ejecución. Resulta importante además señalar que, como parte del proceso de elaboración de este Plan, se trasladó la propuesta al MICITT, quien señaló que “En términos generales la propuesta se alinea con la visión de política pública establecida para el PNDD vigente.” (Página 9)

- XVIII.** El PAPyP señala en la sección de “Detalle de las acciones a ejecutar durante el 2022 a nivel de programas y proyectos, lo siguiente respecto del Programa 5:

“El alcance responsabilidad de SUTEL/FONATEL en este proyecto, de acuerdo con lo establecido en el PNDD vigente al 2021, corresponde a la atención de 15 a 500 Mbps de velocidad (según tamaño del centro educativo) a 2 375 centros educativos conectados a la red educativa del bicentenario, de los cuales 516 se conectarán al 2021. Incluye conectividad inalámbrica en el centro educativo, con un subsidio por 5 años del FONATEL.

Si bien, por la vigencia del PNDD 2015-2021 este no establece una meta específica para el año 2022, si es claro en definir la meta total de atención de los 2 375 centros educativos para este Programa. El propio PNDD indica en relación a la meta de la Red Educativa del Bicentenario que “Se trata de un proyecto de largo plazo que deberá extenderse al próximo PNDD, en atención a los mandatos dispuestos en el transitorio VI de la LGT”. De conformidad con el procedimiento “PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE METAS DEL PNDD CON CARGO A FONATEL, VALIDACIÓN DEL ALINEAMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON EL PNDD, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS METAS CONTENIDAS EN EL PNDD CON CARGO A FONATEL Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.”, mediante acuerdo 007-056-2021 del 13 de agosto de 2021, el Consejo de la Sutel remitió al MICITT la propuesta de Plan Anual de Programas y Proyectos 2022. La rectoría, en el informe MICITT-DEMT-INF-009-2021, reafirmó lo indicado en el PNDD al señalar lo siguiente “(...) se debe indicar que para este programa se estableció en su etapa de diseño que se daría continuidad en el siguiente PNDD a efecto de completar el 100% del Eje, por lo que se requiera por parte de SUTEL la definición de la planificación de las siguientes etapas.”

(...)

*Sutel contempla como parte de este Plan Anual de Programa y Proyectos 2022, continuar e impulsar la ejecución de la meta para la Red Educativa. En este sentido, **resulta necesario que MICITT incluya en el próximo PNDD una meta específica para la Red, en cumplimiento de lo señalado en la matriz actual de metas y la necesidad pública identificada para su establecido, que de seguridad jurídica a la Sutel en la ejecución de los proyectos asociados a este programa.** Se da cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la Disposición 4.10 del informe DFOE-IFR-IF-0001-2020, ya que el PNDD incluye el Programa 5 de Red Educativa del Bicentenario y cuenta con una meta total asignada a la Sutel, que es la que da pie a continuar con su ejecución durante el año 2022.” (el resaltado es intencional)*

- XIX.** Asimismo, resulta importante indicar que en el PAPyP en relación con el plazo, metas e indicadores señala:

“El horizonte temporal de este programa para la ejecución se extiende desde el 2021 hasta el 2024,

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

para la atención de los centros. A partir de su atención, el periodo de subsidio se extiende por 5 años.

(...)

No se cuenta con una meta de política pública para el 2022 en el marco de este programa. Sin embargo, se continúa la ejecución del programa, para dar cumplimiento a la “prioridad” de política pública establecida por el Poder Ejecutivo para la SUTEL (2 375 centros educativos).”

- XX.** Por otra parte, de conformidad con el acuerdo 006-022-2020, de la sesión 022-2020 del Consejo, celebrada el 12 de marzo de 2020, en cumplimiento de la Disposición 4.10 del informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, de la Contraloría General de la República, es importante asegurar que el Proyecto Red Educativa del Bicentenario, continúe siendo uno de los objetivos, metas y prioridad del sector definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones (PNDT) vigente y que cuenten con un esquema de metas asociadas para su cumplimiento; entre otros fines, para evitar una reserva financiera para un gasto que no resulta factible desde la perspectiva legal, en la presupuestación de recursos destinados a tales proyectos.
- XXI.** Dicho lo anterior, y en virtud del atraso en la publicación de metas, objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo de Telecomunicaciones para un nuevo periodo de 2022-2027, y considerando que el Programa 5. Red Educativa del Bicentenario del Fonatel es lo que se podría llamar una “política de estado” en virtud de su impacto, alcance y horizonte de largo plazo (de acuerdo con su perfil y línea base técnica), así como lo expresa el documento del PNDT 2015-2021 (modificado en la meta 14); es necesario contar con la claridad suficiente y el sustento jurídico necesario que permita continuar con el cumplimiento de la meta global del Programa 5., aun en la circunstancia de que no se publique en tiempo un nuevo PNDT para sacar a concurso público la contratación de los servicios para satisfacer las necesidades de la Red Educativa del Bicentenario, con cargo al Eje Fonatel, de acuerdo con el Perfil del Programa aprobado en el PNDT.
- XXII.** Dado que la emisión de la política pública y la oficialización de un nuevo PNDT es competencia exclusiva del Poder Ejecutivo y responsabilidad del MICITT como rector del sector, y la relevancia del proyecto para el MEP, es necesario realizar las advertencias correspondientes y solicitar se tomen las medidas para una adecuada gestión, más allá de la continuación del perfilamiento y carteles y, de esta manera alertar a las autoridades competentes en la materia de política pública (MICITT y MEP) sobre el riesgo que implica la falta de publicación de las metas correspondientes al Programa 5., en un nuevo PNDT. Por lo tanto, se recomienda advertir y solicitar los lineamientos necesarios y criterios jurídicos pertinentes, según corresponda, en caso de que el riesgo se materialice, a decir, contar con los carteles y no poder avanzar más por falta de una PNDT.
- XXIII.** En atención a la convocatoria formulada por el MICITT, en la reunión el 31 de mayo de 2021 el Consejo de la Sutel, instruyó a grupos multidisciplinarios internos para atender los talleres y participar en las mesas de trabajo organizadas por dicha entidad con la finalidad de recopilar insumos para la formulación de un nuevo PNDT.
- XXIV.** La Sutel participó en talleres de construcción del PNDT 2022-2027 los días 19 de mayo, 25 de mayo, 1 de junio, 8 de junio, 22 de junio y 29 de junio de 2021.

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

- XXV.** Mediante el acuerdo 020-042-2021, de 3 de junio del 2021, el Consejo de Sutel remitió una serie de consultas y observaciones de orden metodológico y del proceso de construcción del PNDT 2022-2027.
- XXVI.** El Rector mediante el oficio MICITT-DVT-OF-539-2021 del 26 de agosto de 2021 (NI-10829-2021), dio respuesta a las consultas de la Sutel y explicó que:
- “A partir de la referencia que realizan en el Acuerdo 020-042-2021 de fecha 03 de junio de 2021 y que indica “que los recursos del Fondo están comprometidos en el cumplimiento de las metas del actual PNDT”, se interpreta que se requiere analizar con mucho detalle cualquier solicitud de ampliación de metas existentes e incluso la creación de nuevas metas para el año 2022, siendo que los recursos actuales ya se encuentran comprometidos en su totalidad.”*
- XXVII.** Una vez concluido el proceso de participación en las mesas de trabajo organizadas por el MICITT como actos preparatorios para la elaboración del nuevo PNDT 2022-2027, el Consejo de la Sutel adoptó el acuerdo 004-048-2021 del 07 de julio de 2021, mediante el cual se remitieron a dicha entidad las observaciones sobre las matrices de trabajo recopiladas por el órgano regulador durante el proceso.
- XXVIII.** Mediante acuerdo 009-072-2021 (09961-SUTEL-SCS-2021, notificado el 25 de octubre del 2021), de la sesión ordinaria 072-2021 del Consejo de la SUTEL, celebrada el 21 de octubre del 2021, se solicitó al MICITT proceder con aclarar algunos elementos considerados esenciales en el proceso.
- XXIX.** Mediante oficio MICITT-DVT-OF-101-2022 del 25 de febrero del 2022, el MICITT brinda respuesta al acuerdo 009-072-2021 de fecha 22 de octubre de 2021.
- XXX.** Mediante oficio MICITT-DVT-OF-100-2022 del 25 de febrero del 2022, el MICITT suministra la actualización de la línea base para la atención de la REB y demás elementos planteados por el MEP.
- XXXI.** Mediante oficio MICITT-DVT-OF-117-2022, de fecha 16 de marzo de 2022 recibido por la Sutel mediante NI-03940-2022, el señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT remite los anexos (2022 Plan de Acción PNDT 2022-2027 con Logo (1).docx/ DE-025-27022, Listado Sutel, Micitt.pdf/ DR-369-2019- CONAPDIS.PDF/ de-519-2019-CONAPDIS.pdf/ PROYECTO CENAREC-MEP-SUTEL actualizado 2022.pdf), y requiere que el órgano regulador remita:
- a.** Oficio firmado con el compromiso de su representada en cuanto al cumplimiento de las metas, a más a tardar el 28 de marzo de 2022.
 - b.** Oficio firmado remitiendo los Planes de Acción por meta firmados. En caso de metas con más de un responsable, el Plan de Acción deberá estar firmado por los jefes de todas las entidades participantes a más tardar el 28 de marzo de 2022.” (resaltado es intencional).
- XXXII.** Mediante oficio 03088-SUTEL-DGF-2022, de fecha 01 de abril del 2022, la Dirección General de FONATEL, en atención a los acuerdos 023-076-2021 y 005-079-2021, así como al oficio FID-5203-2021 (NI-17443-2021) con fecha de ingreso 29 de diciembre del 2021, emitió las

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

recomendaciones en cuanto al proceder para la atención de los CE asignados al Eje FONATEL mediante el Perfil del Programa y Plan de Acción de la Red Educativa del Bicentenario meta 14 del PNDT 2015-2021 y que a la fecha no se encuentran cubiertos por una adenda.

- XXXIII.** Mediante oficio 03102-SUTEL-ACS-2022, de fecha 04 de abril del 2022, los equipos interinstitucionales remitieron al Consejo de la SUTEL el informe de atención al oficio MICITT-DVT-OF-117-2022 referente a las metas de acción asignadas y planes de acción por meta, así como el resultado de la revisión del documento de “Sistematización y análisis de las observaciones recibidas en la consulta no vinculante del PNDT 2022-2027” y reiteración de observaciones de la SUTEL al contenido del PNDT 2022-2027.
- XXXIV.** Mediante acuerdo 017-032-2022 (03289-SUTEL-SCS-2022), notificado el 07 de abril del 2022) adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria N°032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL acordó dar por recibido y aprobar el informe 03102-SUTEL-ACS-2022, del 04 de abril de 2022 por el cual el equipo técnico de análisis del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2022- 2027, designado por el Consejo, presenta a este Órgano Colegiado los planes de acción para las metas del PNDT.
- XXXV.** Mediante acuerdo 018-032-2022 (03290-SUTEL-SCS-2022) notificado el 07 de abril del 2022) adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 032-2022, celebrada el 7 de abril de 2022, el Consejo de la SUTEL remitir al Ministerio de Educación Pública el documento de Perfil denominado Plan de Acción PNDT 2022-2027 – META 7 (REB) para su valoración y firma respectiva, en atención a lo indicado por el MICITT en el oficio MICITT-DVT-OF-117-2022.
- XXXVI.** Mediante oficio MICITT-DM-OF-268-2022, de fecha 08 de abril del 2022, el MICITT brindó respuesta al oficio 03289-SUTEL-SCS-2022 (acuerdo 017-032-2022), señalando lo siguiente:

“(…)

Al respecto y en vista de la expectativa de publicación en la que se desenvuelve el proceso de construcción del PNDT 2022-2027, me permito proponer que las mesas de trabajo sugeridas para los días 25, 26 y 27 de abril, sean llevadas a cabo los días 19,20 y 21 de abril, en los siguientes espacios:

- Martes 19 de abril, 8:00 a.m., el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos, así como lo referente a las metas 16, 17, 18, 19 y 20 del Área Estratégica de Espectro Radioeléctrico.*
- Miércoles 20 de abril, 1:00 p.m., el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos, así como lo referente a las metas 1, 2 y 6 del Área Estratégica de Conectividad Significativa.*
- Jueves 21 de abril, 10:00 a.m., el contenido del informe 03102-SUTEL-ACS-2022 y documentos adjuntos, así como lo referente a las metas 4 y 9 del Área Estratégica de Conectividad Significativa y las metas 21, 22 y 23 del Área Estratégica de Competencias Digitales.*

Adicionalmente, con respecto a lo indicado sobre la atención de las 119 observaciones contenidas en el documento Excel denominado “Análisis de observaciones_PNDT_2022-2027_Respuestas Sutel VF (solo observaciones reiteradas)”, y con el objetivo de agilizar la dinámica de las mesas de trabajo, solicito que se prioricen las observaciones indicadas para ser atendidas en las reuniones propuestas.

(…)”.

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

XXXVII. Mediante acuerdo 006-036-2022 (04198-SUTEL-SCS-2022 notificado el 10 de mayo del 2022) adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión ordinaria 036-2022, celebrada el 05 de mayo de 2022, el Consejo de la SUTEL adoptó lo siguiente:

“(...)

1. *Dar por recibido y aprobar el informe 03928-SUTEL-ACS-2022 mediante el cual, los equipos técnicos asignados al proceso de construcción del PNDT 2022-2027 remiten para valoración del Consejo de la SUTEL un resumen de los temas abordados durante las mesas de trabajo, los resultados alcanzados, y las recomendaciones al Consejo de la SUTEL producto de las sesiones conjuntas con el MICITT.*
2.
3. *Remitir al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones el acuerdo respectivo adoptado.*

(...).”

XXXVIII. A la fecha, no se cuenta con la publicación de la versión final del PNDT 2022-2027, a partir del cual se defina al Eje FONATEL la cantidad de CE de la Red Educativa del Bicentenario por atender durante el año 2022 y sucesivo del total de 2375 CE asignados a este Eje mediante el Perfil del Programa y Plan de Acción de la Meta 14 del PNDT 2015-2021.

XXXIX. Como se indica en los antecedentes del presente acuerdo, el 26 de febrero del año 2021, MICITT, por medio del oficio MICITT-DM-OF-122-2021, notificó al Ministerio de Educación Pública (MEP) y a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), la publicación de la matriz de metas del PNDT 2015-2021, con el ajuste a la meta 14.

El Perfil de Programa y Plan de Acción de esta meta 14, delimitó para la SUTEL el alcance para el año 2021, así como la meta total global de Centros Educativos por atender mediante el Eje FONATEL. Así las cosas, el citado perfil en su apartado 2.4 denominado Justificación del programa, señala lo siguiente:

“(...)

Se pretende mediante el Eje FONATEL atender 2375 centros educativos, iniciando en el año 2021 con la atención de 516 centros educativos de acuerdo con los anchos de banda definidos por el MEP y detallados en la Tabla N° 1. En virtud de que la intervención se debe llevar a cabo según las capas definidas para la Red Educativa, se ha considerado que al finalizar el año 2021, estos 516 centros educativos podrán contar con las capas 1, 2 y 3a, según se definen en la sección “3.1 Descripción del alcance de la meta”, que se basan en el modelo de capas avalado por el MEP en el oficio N° DM-1192-09-2019 y según lo indicado por SUTEL en el oficio N° 06025-SUTEL-DGF-2020.

En virtud de la temporalidad del actual PNDT, se estaría incorporando en el siguiente Plan, la atención de los restantes centros educativos (1859 CE), así como el alcance de la implementación de las capas 3b y 4 para la totalidad de los 2375 CE a partir del resultado del estudio de factibilidad que será efectuado durante el año 2021, según se definen en la sección 3.1 Descripción del alcance de la meta. (...)

(...)

3.1. Descripción del alcance de la meta:

La meta que se establece para el PNDT corresponde a la visión de la política pública, la cual refleja la integralidad de la atención de un proyecto de largo alcance. El alcance de la meta de política pública, se base en la definición de la necesidad planteada, en este caso por el MEP, comprendiendo así la implementación de un servicio de conectividad para centros educativos

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

*públicos con un modelo de gestión unificado
(...)*. (el subrayado es intencional).

- XL.** Durante el año 2021, la Dirección General de FONATEL, el Fideicomiso y las Unidades de Gestión, trabajaron en concretar la firma de las adendas requeridas para la atención de la meta 14, lográndose concretar la atención de lo siguiente:

Operador	Cantidad de CE por atender mediante la adenda firmada
Consorcio ICE-RACSA-PC Central	201
Coopeguanacaste	252
Telecable	179
Telefónica	41
Total	673

- XLI.** Así las cosas, tal y como se señaló mediante oficio 03088-SUTEL-DGF-2022, el Eje FONATEL debe resolver la atención de los restantes CE para alcanzar la meta global de 2375 CE, para lo cual, se requiere concursar la intervención de 1702 CE.
- XLII.** En concordancia con lo anterior, el Consejo dentro de sus competencias y con el fin de prevenir atrasos en el Programa y asegurar el adecuado desarrollo de las actividades necesarias, emitió el acuerdo 018-033-2022 instruyendo al Fideicomiso y a la Unidad de Gestión 01 “proceder con el perfilamiento para la atención de 1702 centros educativos, a partir de un único concurso subdivido por líneas o regiones, a partir del agrupamiento de los centros educativos por zonas donde existan oferentes regionales, cuyas economías de escala puedan influir en una disminución de los costos y una mayor participación de potenciales oferentes, para lo cual deberá remitir el citado perfilamiento en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez notificado el presente acuerdo. La Unidad Gestión deberá remitir un cronograma del trabajo por ejecutar.”.
- XLIII.** No obstante a lo anterior, a la fecha SUTEL tiene conocimiento que el PNDDT 2022-2027, cuyo proceso de construcción dio inicio el año pasado no ha sido publicado en su versión final, siendo que durante el pasado mes de abril la SUTEL sostuvo sesiones de trabajo con el MICITT para analizar varias observaciones que fueron planteadas a las metas propuestas para ser atendidas por esta institución, proceso que no ha concluido y que se documentó mediante acuerdo 006-036-2021 notificado el 10 de mayo del presente año al MICITT.

En el proceso de revisión de la propuesta planteada por la Rectoría para el siguiente PNDDT, se contempla una meta 7 como parte del objetivo estratégico de Conectividad, atendiendo a lo señalado en el perfil del programa de la meta 14, dando así continuidad a la Red Educativa, necesidad planteada por el MEP en el PNDDT anterior.

- XLIV.** Las consecuencias del atraso en la publicación del PNDDT derivan de la interpretación de la Contraloría General de la República en su informe DFOE-IFR-IF-00001-2020, en el cual es claro en que solo pueden destinarse recursos de Fonatel para proyectos que estén incluidos oficialmente en el PNDDT vigente, cuenten con un esquema de metas asociadas para su cumplimiento, de manera tal que la reserva financiera para el gasto respectivo resulte factible desde la perspectiva legal.

Por su parte, la Matriz de metas del PNDDT 2015-2021 en relación con el Programa 5: Red

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Educativa del Bicentenario, si bien es cierto establece que el proyecto es de largo plazo, señala que deberá extenderse en el próximo PNDDT, es decir, pareciera que supedita su continuación a lo que se disponga en el PNDDT 2022-2017. Para que exista una meta concreta para el año 2022 y así los años sucesivos, así como el esquema de metas por actividades para su cumplimiento, es necesario la publicación del PNDDT 2022-2027.

Coincidimos que este Proyecto fue concebido como de largo plazo, y que por su importancia puede hasta calificarse de una política de estado. De este modo el Consejo le ha dado seguimiento al perfilamiento y elaboración del cartel para una eventual contratación, con el fin de ser eficientes con el tiempo. Sin embargo, dada las limitaciones de la interpretación de la Contraloría General de la República y la autoimpuesta en el PNDDT 2015-2021, el Consejo como medida adicional debe advertir y solicitar al MICITT y al MEP tomas las medidas para publicar en tiempo el PNDDT para el periodo 2022-2027, o en su defecto, emitir el criterio jurídico correspondiente, en caso de considerar que aplique.

- XLV.** Por lo demás, cabe destacar lo señalado por la Procuraduría General de la Republica en su criterio PGR-OJ-153-2021 del 24 de setiembre del 2021, donde se refiere a la vigencia y vinculación de las metas entre un PNDDT a otro:

(...)

Por otro lado, no debe olvidarse que en la base de todo proceso de planificación opera el principio participativo (artículos 1.c) y 19 de la Ley de Planificación Nacional y 1, 5.i) y 16 del Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación), mediante el mecanismo de consulta pública de las propuestas de los respectivos instrumentos, en cuya virtud se pretende la más amplia participación de los sectores públicos y privados, y en general de la ciudadanía, en la identificación no solo de los principales problemas económicos y sociales que aquejan al país, a una determinada región o sector, sino también en sus soluciones y prioridades de atención.

El PNDDT no es la excepción a dicho principio, según lo establece el citado artículo 40 de la Ley n.º8660, al señalar que el referido plan será dictado en consulta con las entidades públicas y privadas relacionadas con el sector de las telecomunicaciones. Se busca, entonces, que esta puesta en común de las necesidades y prioridades del aludido sector en el PNDDT permitan garantizar cierta continuidad en el desarrollo de los proyectos enfocados a atenderlas que, a la entrada de una nueva Administración de gobierno, permanezcan inconclusos o sin iniciar, bajo la lógica de que las propuestas que pudieran traer las autoridades entrantes para el sector se basarían en esos mismos problemas, si bien pueden concebir otras acciones para atenderlos o bien darles un orden de prelación distinto, a través de la revisión y actualización del plan; como así está previsto en los artículos 5 inciso 17 y 9 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad (n.º07-73 del 18 de diciembre de 2018), respecto al contenido del acceso y servicio universal. (...)

(...) Sin embargo, no está de más recordar que, los principios del buen gobierno y, sobre todo, de un adecuado y eficiente manejo de los recursos públicos abogan por, de no ser posible continuar o empezar con todos los proyectos restantes del PNDDT – por motivos presupuestarios, por ejemplo – si al menos, evitar las acciones disruptivas o contradictorias que vayan en detrimento de los derechos y aspiraciones de la población.

(lo subrayado es intencional) .

- XLVI.** De conformidad con la Ley 5525, recientemente el país cuenta con el Plan Estratégico Nacional 2020 (PEN 2050), cuyo objetivo es establecer las acciones necesarias que guíen la toma de decisiones de política pública de largo plazo, orientadas a construir una nación más próspera a través de un crecimiento sostenido, equidad con igualdad de oportunidades, preparada para los cambios globales, resiliente al cambio climático y descentralizada,

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

digitalizada y descarbonizada. Según reza dicho instrumento de planificación:

“El Plan Estratégico Nacional 2050 se constituye en el principal instrumento de planificación a largo plazo que permitirá lograr el cambio del paradigma sobre el que se llegarán a elaborar los esfuerzos y tareas nacionales de planificación y que, por primera vez en la historia, se construyó a partir de un conjunto comprensivo, estructurado y prospectivo de información recopilada. El PEN 50 es el instrumento clave para trazar la ruta hacia el progreso económico y social, el que requerirá de la construcción de amplios acuerdos políticos y sociales basados en el bien y la mirada comunes.” (Página 6)

- XLVII.** El Plan Estratégico Nacional al 2050, con fecha de abril del presente año, incluye acciones como el aumento de la penetración y velocidad de banda ancha y cobertura para algunas de las regiones del país, asignado como responsable al MICITT e indicando un monto al 2050 de 103.5 Millones, y fuente de financiamiento Multilateral. El próximo PND debería referenciarse a esta Estrategia y que por lo tanto debería incorporar acciones vinculadas, y apoyadas en el PNDT 2022-2027 cuando sea publica, para que así haya una articulación conjunta de planificación.

	Infraestructura y conectividad	Objetivo principal: Cerrar brechas en infraestructura multisectorial
	Indicadores: ¿Qué es necesario potenciar en términos de conectividad física y digital?	
Vialidad - Corredores Logística portuaria	Energía	1. Potenciar corredores estructurales de desarrollo en el ámbito nacional 2. Mejorar puentes en mal estado en corredores de desarrollo 3. Mejorar muelles y puertos de descarga 4. Instalar transformadores con regulación de voltaje (TAPs) 5. Construir nuevas subestaciones
Comunicaciones	Logística carga	6. Aumentar suscripciones de internet fija en hogares 7. Invertir en torres celulares 4G
Educación	Vialidad - Regional y local	8. Establecer centros de consolidación de carga y aduanas 9. Mejorar las instalaciones educativas 10. Mejorar las carreteras y puentes en mal estado
Lineamiento estratégico		10. Políticas y herramientas para el desarrollo de infraestructura sostenible

- XLVIII.** En razón de lo anterior, el Consejo de la SUTEL debe proceder con la comunicación formal al MICITT y al MEP, para advertir del riesgo y tomar las medidas correspondientes, con el fin de garantizar la eficacia del proceso de perfilamiento requerido al Fideicomiso y Unidad de Gestión 01 mediante acuerdo 018-033-2022, la elaboración de los carteles y, en especial dar continuidad a los procesos de implementación siguientes de la Red Educativa, de forma tal que sea factible legalmente avanzar en la atención de los 1702 CE pendientes, que no cuentan con una adenda firmada y que forman parte del alcance perfil de la meta 14 del PNDT 2015-2021 para el Eje FONATEL, a la espera de la versión final del PNDT 2022-2027.

Lo anterior, permitiría a esta Superintendencia garantizar el uso eficiente del tiempo, de cara a los plazos requeridos para concretar procesos de contratación, los cuales demoran al menos 8 meses, tomando en cuenta la experiencia acumulada en procesos similares por parte de esta institución.

- XLIX.** La SUTEL tiene claridad de que, los objetivos, prioridades y metas de política pública son establecidas y definidas por la Rectoría a través de lo plasmado en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y es de conocimiento de esta Superintendencia del

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

interés del MICITT y MEP de continuar con la atención a la Red Educativa en el nuevo PNDT; por lo tanto, el alcance definido en el Perfil del Proyecto para su incorporación en el PNDT 2015-2021 para el EJE FONATEL se ha definido en 2375 Centros Educativos, por lo que la SUTEL debe continuar con los procesos que le sean posibles conforme sus competencias, bajo la lógica de que las medidas que pudiera adoptar el MICITT, se basaría en que las necesidades planteadas por el MEP se mantienen y se estaría dando continuidad en el siguiente PNDT.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por recibido y aprobar el informe 04802-SUTEL-DGF-2022, del 20 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo la solicitud del autorización al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt) para dar continuidad al proceso de perfilamiento y elaboración de carteles para la atención de 1702 centros educativos asignados al Eje Fonatel en el perfil de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021, definido en el año 2021, a la espera de la publicación del PNDT 2022-2027.

SEGUNDO: Solicitar al MICITT que, en el marco del proceso de revisión y formulación del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en relación con el Programa 5: Red Educativa del Bicentenario, se confirme que esta Superintendencia puede continuar con el proceso de perfilamiento, elaboración de los pliegos cartelarios y concurso para la atención de los 1702 centros educativos restantes asignados para la atención del Eje FONATEL, con el fin de asegurar la atención del interés público identificado en la política pública que fija la meta.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

5.2. Informe de recepción de 5 sitios en el Territorio Indígena en la Zona Sur.

Seguidamente la Presidencia presenta al Consejo el informe de recepción de 5 sitios en el Territorio Indígena en la Zona Sur. Al respecto se conocen los siguientes documentos:

1. Oficio NI-04112-2022 (FID-1022-2022), del 18 de marzo del 2022, en el cual el Banco Nacional de Costa Rica recomienda a la Dirección General de Operaciones la recepción de tres torres en el proyecto Territorios Indígenas Zona Sur.
2. Oficio 04837-SUTEL-DGF-2022, del 26 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe en el que se analiza la información de recepción de obra remitida por le Fiduciario para el proyecto derivado de la ejecución del contrato No. 002-2020, que atiende a los Territorios Indígenas de la Zona Sur, en el que se recomienda llevar a cabo la recepción parcial de obra según las condiciones indicadas por el Fiduciario.

El señor Adrián Mazón Villegas explica que en el marco de los dos contratos de territorios indígenas, el 002-2020 y 003-2020, la recepción de 8 torres en total, se ha seguido el procedimiento

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

establecido en el contrato para la recepción, de manera que incluye la documentación del despliegue de infraestructura, las pruebas de campo, la declaración jurada, los drive test y las manchas de cobertura y con eso la Unidad de Gestión procede a realizar las pruebas de campo.

En cuanto a Zona Sur, se entregan 5 torres, Palmital, Salitre, Río Azul y en Las Vegas; muestra a continuación las manchas de cobertura de las torres en los territorios indígenas que están involucrados, principalmente Salitre, Ujarrás, Boruca y Curé.

Expone las pruebas realizadas de verificación del servicio y con pruebas de servicios fijos, en las cuales se comprueba el cumplimiento de los umbrales requeridos en los contratos en las 5 torres, también las pruebas en los servicios móviles que se hicieron tanto para el servicio de internet como de voz, en sitios importantes y en algunos complicados por el tema de posesión de tierras.

Indica que hay una importante cantidad de poblados y centros educativos que se van a atender, 36 en total.

Menciona que hay un ajuste correspondiente a esta infraestructura en el OPEX, de acuerdo con las contabilidades separadas y la recomendación del fiduciario es que se brinde el visto bueno a las 5 torres.

De igual manera, la Dirección General de Fonatel, con el informe que se presenta para consideración del Consejo en esta oportunidad, también recomienda dar la recepción y visto bueno de las 5 torres e instruir al fiduciario a continuar con los procesos de las etapas 2 y 3 para estas torres.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La funcionaria Rose Mary Serrano Gómez sugiere agregar en el acta la lista de poblados conforme a una de las filmas presentadas en esta oportunidad.

La funcionaria Natalia Salazar Obando señala que en el informe se hizo la revisión del documento, previo a que fuera cargado, como tema para la sesión del Consejo y así validar que se efectuaron los cambios recomendados. De igual manera, un tema sobre las valoraciones de los resultados de cobertura y una medición que había hecho posteriormente, esto por parte de la Unidad de Gestión y donde se veía el cumplimiento los niveles de intensidad de señal, por lo que es importante hacer la aclaración de que se hace la recepción con base en los resultados de dicha Unidad. Agrega que el documento menciona cuáles son los niveles de velocidad mínimos que se tienen que cumplir al momento de hacer la recepción de calidad.

El señor Gilbert Camacho Mora indica que Sutel genera noticias positivas todos los días y considera que estos asuntos son interesantes para coordinar con el funcionario Eduardo Castellón Ruiz y generar algún tipo de video o incluso, aprovechar que el funcionario de Fonatel ha ido a la gira y documentar testimonios, fotos y otros, de forma tal que Sutel pueda publicarlo e informar respecto al avance en los proyectos de Fonatel.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los oficios NI-04112-2022 (FID-1022-2022) y 04837-SUTEL-DGF-2022, del 26 de mayo del 2022, así como la explicación del señor Adrián Mazón, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 021-042-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso, suscribió el contrato No. 002-2020, correspondiente al proyecto Territorios Indígenas Zona Sur con el Instituto Costarricense de Electricidad, el 31 de marzo del 2020, con la finalidad de proveer acceso a los servicios de voz e Internet desde una ubicación fija y acceso a servicios de voz y banda ancha móvil a todas las áreas de atención de los territorios mencionados y servicios de voz e Internet desde una ubicación fija a los CPSP ubicados en estas comunidades, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- II. El acceso a los servicios de telecomunicaciones constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las comunidades y los individuos; las telecomunicaciones se visualizan como un factor estratégico para la competitividad del país, la generación de oportunidades para el desarrollo social y la inserción de nuestra economía en un mundo cada vez más integrado y comunicado. Su papel en el desarrollo nacional es ampliamente reconocido; la cultura, la educación, la participación ciudadana y muchas otras áreas de difícil cuantificación, se benefician con su aporte.
- III. En el artículo 32 de la Ley Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N° 8642 se definen los objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad”; a saber:
 - a) *Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
 - b) *Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
 - c) *Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*
 - d) *Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”*

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

- IV. En el artículo 33 de la Ley N° 8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.”

- V. La Ley N° 8642 creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), como instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley (artículo 34).
- VI. La Sala Constitucional ha desarrollado los principios de acceso universal, servicio universal y solidaridad mediante varios votos, entre ellos los derivados de los expedientes 11-012362-007-CO; 13-005318-0007-CO y 13-014812-007-CO, que establecen como elementos importantes a tener en cuenta los siguientes:
- La Sala Constitucional reconoce como un derecho constitucional el acceso a las telecomunicaciones.
 - Es a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a la que le corresponde promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente, a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable, asegurando la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad en los servicios de telecomunicaciones.
 - La Constitución Política recoge como derecho fundamental de las personas el del buen funcionamiento de los servicios públicos, consecuentemente los principios que informan los servicios públicos en cuanto hacen efectivo tal derecho tienen un rango constitucional.
- VII. Según lo indicado, la ejecución de los proyectos relacionados con el acceso universal, servicio universal y solidaridad representan una actividad de interés público.
- VIII. Que La Ley General de la Administración Pública (LGAP) Ley N°6227, en su artículo 113 define el interés público como *“la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.”*, igualmente este mismo artículo señala como criterios para la apreciación del interés público: *“los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el*

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”

- IX. Que el artículo 4 de la Ley N°6227 dispone que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*
- X. Según los elementos citados, el objeto de las contrataciones promovidas para desarrollar proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; está directamente relacionado con el interés público de las comunidades más necesitadas para que puedan tener acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles, lo que repercutirá en el desarrollo de las comunidades y sus pobladores, así como en la reducción de la brecha digital.
- XI. Que como parte del proceso de recepción de obras ejecutadas por el ICE en el marco del proyecto Territorios Indígenas Zona Sur, el Fideicomiso de Fonatel presentó un informe de recepción de obra pendiente mediante el NI-04112-2022 (FID-1022-2022) de fecha 18 de marzo de 2022.
- XII. Que mediante el oficio número 04837-SUTEL-DGF-2022 del 26 de mayo del 2022, la Dirección General de Fonatel presenta el informe de análisis de recepción de obra pendiente del proyecto Territorios Indígenas zona Sur a partir del informe remitido por el Fideicomiso y recomienda a este Consejo proceder con el visto bueno para la recepción de la obra.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1. Dar por recibido el documento del Fiduciario registrado con número de ingreso NI-04112-2022 (FID-1022-2022), del 18 de marzo del 2022, en el que se recomienda la recepción de tres torres en el proyecto Territorios Indígenas Zona Sur.
- 2. Dar por recibido el oficio número 04837-SUTEL-DGF-2022, del 26 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe en el que se analiza la información de recepción de obra remitida por el Fiduciario para el proyecto derivado de la ejecución del contrato No. 002-2020, que atiende a los Territorios Indígenas de la Zona Sur, en el que se recomienda llevar a cabo la recepción parcial de obra según las condiciones indicadas por el Fiduciario.
- 3. Otorgar el visto bueno a la recepción parcial de los *“60301-12 Palmital”, “60301-13 Sipar”, “60301-18 Bribri de Salitre”, “60301-19 Río Azul”* y *“60307-05 Las Vegas”*, correspondientes con el contrato No. 002-2020, considerando el evidente interés público que se pretende satisfacer con la ejecución de los proyectos para proveer acceso a los servicios de voz e Internet desde una ubicación fija y acceso a los servicios de voz y banda ancha móviles a todas las áreas de atención definidas dentro de los Territorios Indígenas de la Zona Sur, así como el servicio de Internet en los CPSP.
- 4. Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar en la ejecución de las etapas 2 y 3 del proyecto Territorios Indígenas Zona Sur.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

5.3 Borrador de oficio para el MICITT sobre solicitud de permiso para continuar con las gestiones de Red Educativa ante la ausencia del nuevo PNDT.

Para continuar con el orden el día, la Presidencia presenta para consideración del Consejo el borrador de oficio para el MICITT sobre solicitud de permiso para continuar con las gestiones de Red Educativa ante la ausencia del nuevo PNDT.

Al respecto, se conocen los siguientes documentos:

1. NI-04522-2022 (FID-1151-2022), del 28 de marzo del 2022, en el que se recomienda la recepción de tres torres en el proyecto Territorios Indígenas Zona Atlántica.
2. Oficio 04838-SUTEL-DGF-2022, del 26 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe en el que se analiza la información de recepción de obra remitida por el Fiduciario para el proyecto derivado de la ejecución del contrato No. 003-2020, que atiende a los Territorios Indígenas de la Zona Atlántica, en el que se recomienda llevar a cabo la recepción parcial de obra según las condiciones indicadas por el Fiduciario.

El señor Adrián Mazón Villegas se refiere a Zona Atlántica en Territorios Indígenas, siendo 3 torres y presenta la mancha de cobertura, además, detalla que se procedió con las pruebas tanto de servicios fijos como móviles, todas cumpliendo con los umbrales de los procedimientos y los carteles. De igual forma, señala que hay un grupo importante de comunidades y centros que se han atendido en las 3 torres y tal como lo señaló la asesora Rose Mary Serrano Gómez, su recomendación se incorpora en la propuesta de acuerdo.

Señala que son en total 16 centros CPCP'S, donde también hay un ajuste que corresponde a la infraestructura que se recibió en el proyecto con las contabilidades separadas.

Dado lo anterior, la recomendación del fideicomiso es dar el visto bueno a la recepción de estas 3 torres, lo cual coincide con la recomendación de la Dirección General de Fonatel en el oficio presentado en esta oportunidad y así se brinde el visto bueno a la recepción de los sitios en cuestión e instruir al fiduciario en los procesos de recepción de obra y en las etapas 2 y 3 del proyecto.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

El señor Adrián Mazón Villegas hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los oficios NI-04522-2022 (FID-1151-2022), del 28 de marzo del 2022 y 04838-SUTEL-DGF-2022, del 26 de mayo del 2022, así como lo expuesto por el señor Mazón Villegas, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 022-042-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Banco Nacional de Costa Rica, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso, suscribió el contrato No. 003-2020, correspondiente al proyecto Territorios Indígenas Zona Atlántica con el Instituto Costarricense de Electricidad el 31 de marzo del 2020, con la finalidad de proveer acceso a los servicios de voz e Internet desde una ubicación fija y acceso a servicios de voz y banda ancha móvil a todas las áreas de atención de los territorios mencionados y servicios de voz e Internet desde una ubicación fija a los CPSP ubicados en estas comunidades, con aportes del Fondo Nacional de Telecomunicaciones.
- II. El acceso a los servicios de telecomunicaciones constituye un elemento fundamental para el desarrollo de las comunidades y los individuos; las telecomunicaciones se visualizan como un factor estratégico para la competitividad del país, la generación de oportunidades para el desarrollo social y la inserción de nuestra economía en un mundo cada vez más integrado y comunicado. Su papel en el desarrollo nacional es ampliamente reconocido; la cultura, la educación, la participación ciudadana y muchas otras áreas de difícil cuantificación, se benefician con su aporte.
- III. En el artículo 32 de la Ley Ley General de Telecomunicaciones (LGT) N° 8642, se definen los objetivos del acceso universal, servicio universal y solidaridad”; a saber:
 - a) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable.*
 - b) Promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos.*
 - c) Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.*
 - d) Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.”*
- IV. En el artículo 33 de la Ley N° 8642, se definen los roles y responsabilidades del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y la Superintendencia de

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Telecomunicaciones (SUTEL), para el desarrollo de objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad.

“Corresponde al Poder Ejecutivo, por medio del Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones, definir las metas y las prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en el artículo anterior. Con este fin, dicho Plan deberá contener una agenda digital, como un elemento estratégico para la generación de oportunidades, el aumento de la competitividad nacional y el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento, que a su vez contenga una agenda de solidaridad digital que garantice estos beneficios a las poblaciones vulnerables y disminuya la brecha digital.

La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones.”

- V. La Ley N° 8642 creó el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) como instrumento de administración de los recursos para financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la misma Ley (artículo 34).
- VI. La Sala Constitucional ha desarrollado los principios de acceso universal, servicio universal y solidaridad mediante varios votos, entre ellos los derivados de los expedientes 11-012362-007-CO; 13-005318-0007-CO y 13-014812-007-CO, que establecen como elementos importantes a tener en cuenta los siguientes:
- La Sala Constitucional reconoce como un derecho constitucional el acceso a las telecomunicaciones.
 - Es a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a través del Fondo Nacional de Telecomunicaciones, a la que le corresponde promover el acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente, a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable, asegurando la aplicación de los principios de universalidad y solidaridad en los servicios de telecomunicaciones.
 - La Constitución Política recoge como derecho fundamental de las personas el del buen funcionamiento de los servicios públicos, consecuentemente los principios que informan los servicios públicos en cuanto hacen efectivo tal derecho tienen un rango constitucional.
- VII. Según lo indicado, la ejecución de los proyectos relacionados con el acceso universal, servicio universal y solidaridad representan una actividad de interés público.
- VIII. Que La Ley General de la Administración Pública (LGAP) Ley N°6227, en su artículo 113 define el interés público como *“la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.”, igualmente este mismo artículo señala como criterios para la apreciación del interés público: “los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.”*

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

- IX. Que el artículo 4 de la Ley N°6227 dispone que *“La actividad de los entes públicos deberá estar sujeta en su conjunto los principios fundamentales del servicio público, para asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios.”*
- X. Según los elementos citados, el objeto de las contrataciones promovidas para desarrollar proyectos de acceso universal, servicio universal y solidaridad; está directamente relacionado con el interés público de las comunidades más necesitadas para que puedan tener acceso a los servicios de telecomunicaciones de calidad y a precios asequibles, lo que repercutirá en el desarrollo de las comunidades y sus pobladores, así como en la reducción de la brecha digital.
- XI. Que como parte del proceso de recepción de obras ejecutadas por el ICE en el marco del proyecto Territorios Indígenas Zona Atlántica, el Fideicomiso de Fonatel presentó un informe de recepción de obra pendiente mediante el NI-04522-2022 (FID-1151-2022) de fecha 28 de marzo de 2022.
- XII. Que mediante el oficio número 04838-SUTEL-DGF-2022 del 26 de mayo del 2022, la Dirección General de Fonatel presenta el informe de análisis de recepción de obra pendiente del proyecto Territorios Indígenas zona Atlántica a partir del informe remitido por el Fideicomiso y recomienda a este Consejo proceder con el visto bueno para la recepción de la obra.

POR TANTO,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

- 1) Dar por recibido el documento del Fiduciario registrado con número de ingreso NI-04522-2022 (FID-1151-2022), del 28 de marzo del 2022, en el que se recomienda la recepción de tres torres en el proyecto Territorios Indígenas Zona Atlántica.
- 2) Dar por recibido el oficio 04838-SUTEL-DGF-2022, del 26 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Fonatel presenta para consideración del Consejo el informe en el que se analiza la información de recepción de obra remitida por el Fiduciario para el proyecto derivado de la ejecución del contrato No. 003-2020, que atiende a los Territorios Indígenas de la Zona Atlántica, en el que se recomienda llevar a cabo la recepción parcial de obra según las condiciones indicadas por el Fiduciario.
- 3) Otorgar el visto bueno a la recepción parcial de los sitios *“70102-09 Cerere”, “70102-11 Boca Cuén” y “70102-12 San Miguel Sibuju”*, correspondientes con el contrato No. 003-2020, considerando el evidente interés público que se pretende satisfacer con la ejecución de los proyectos para proveer acceso a los servicios de voz e Internet desde una ubicación fija y acceso a los servicios de voz y banda ancha móviles a todas las áreas de atención definidas dentro de los Territorios Indígenas de la Zona Atlántica, así como el servicio de Internet en los CPSP.
- 4) Instruir al Fiduciario para que continúe con los procesos necesarios para avanzar en la ejecución de las etapas 2 y 3 del proyecto Territorios Indígenas Zona Atlántica.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 6

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MERCADOS

6.1 - Informe técnico asignación de recurso de numeración cobro revertido internacional 0800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Ingresa a la sesión el señor Walther Herrera Cantillo, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

Procede la Presidencia a señalar que se recibió el oficio 04846-SUTEL-DGM-2022, del 26 de mayo del 2022, el cual la Dirección General de Mercados rinde informe técnico respecto a la asignación de recurso de numeración cobro revertido internacional 0800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

De seguido, el señor Walther Herrera Cantillo contextualiza el tema. Expone sobre los resultados del análisis efectuado por esa Dirección al contrato suscrito, así como las conclusiones y recomendaciones.

Señala que, se trata de 4 números que el Instituto Costarricense de Electricidad solicita para que sean inscritos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Los números son los siguientes:

00800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
00800	00800-7374-7370	TATA CANADA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-6162-2333	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-6462-2333	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-7762-2333	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Walther Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04846-SUTEL-DGM-2022, del 26 de mayo del 2022, así como la información expuesta por el

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

señor Herrera Cantillo, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 023-042-2022

1. Dar por recibido el oficio 04846-SUTEL-DGM-2022 del 26 de mayo del 2022, el cual la Dirección General de Mercados rinde informe técnico respecto a la asignación de recurso de numeración cobro revertido internacional 0800, a favor del ICE.

2. Emitir la siguiente resolución:

RCS-129-2022

“ASIGNACION DE RECURSO NUMÉRICO 0800s PARA EL SERVICIO DE COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL AL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD”

EXPEDIENTE I0053-STT-NUM-OT-00136-2011

RESULTANDO:

1. Que el 23 de marzo de 2018, mediante alcance digital N°63 del diario oficial La Gaceta, entró a regir el Decreto Ejecutivo N°40943-MICITT Plan Nacional de Numeración (PNN), en el cual se adicionó la estructura del número para el servicio internacional de cobro revertido automático, numeración 0800.
2. Que mediante el oficio 264-589-2022 (NI-07031-2022) recibido el 24 de mayo del 2022, por esta Superintendencia, el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) presentó la siguiente solicitud de asignación adicional de numeración para servicios de cobro revertido internacional, numeración 0800:
 - Catorce (14) números para el servicio especial de cobro revertido internacional, numeración 0800 a saber 0800-015-0850, 0800-015-0851 y 0800-015-0852 para uso comercial de la empresa TATA CANADÁ , 0800-016-1105 para uso comercial de la empresa TELEFÓNICA PUERTO RICO, 0800-032-0108, 0800-032-0109, 0800-032-0110, 0800-032-0111, 0800-032-0112, 0800-032-0113, 0800-032-0114, 0800-032-0115, 0800-032-0116 y 0800-032-0117 para uso comercial de la empresa BELGACOM BELGICA todo esto según el oficio 264-589-2022 (NI-07031-2022), visible a folios 20121 al 20133 del expediente administrativo.
3. Que mediante el oficio 04846-SUTEL-DGM-2022 del 26 de mayo de 2022, la Dirección General de Mercados rindió un informe mediante el cual acredita que en este trámite, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013; y emite su recomendación acerca de la solicitud presentada por el ICE.
4. Que se han realizado las diligencias útiles y necesarias para el dictado de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al artículo 60 inciso g) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Públicos, Ley 7593, le corresponde a la Sutel controlar y comprobar el uso eficiente de los recursos de numeración.

- II. Que el artículo 73 inciso j) de la Ley 7593 establece que el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones debe de velar porque los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso a estos recursos todos los operadores y proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad con los artículos 3 y 20 del Decreto Ejecutivo 40943-MICITT, Plan Nacional de Numeración corresponde a la Sutel la administración del Plan Nacional de Numeración y su cumplimiento, así como mantener un registro actualizado referente a la asignación del recurso numérico.
- IV. Que mediante resolución número RCS-590-2009 de las 15:00 horas del 30 de noviembre del 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 9 el día 14 de enero del 2010, modificada y complementada mediante las resoluciones RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013, el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel) dictó el procedimiento de solicitud de numeración, establecimiento de números especiales, códigos de preselección y el registro de numeración vigente.
- V. Que, para efectos de resolver el presente asunto, se tiene que el informe rendido por la Dirección General de Mercados mediante oficio 04846-SUTEL-DGM-2022, indica que, en la solicitud, el ICE ha cumplido con los requisitos exigidos tanto en el Plan Nacional de Numeración, como también de forma análoga, en el procedimiento de asignación de recurso numérico regulado por la Sutel en las resoluciones RCS-590-2009, RCS-131-2010, RCS-412-2010 y RCS-239-2013. El citado informe, que es acogido en su totalidad por este Consejo como parte de la motivación del presente acto administrativo, indica en lo que interesa, lo siguiente:

“(…)

2) **Sobre la solicitud de la numeración especial para la prestación del servicio de cobro revertido internacional a saber, números: 0800-015-0850, 0800-015-0851, 0800-015-0852, 0800-016-1105, 0800-032-0108, 0800-032-0109, 0800-032-0110, 0800-032-0111, 0800-032-0112, 0800-032-0113, 0800-032-0114, 0800-032-0115, 0800-032-0116 y 0800-032-0117.**

- En el caso particular, el operador cuenta ya con la asignación de numeración 0800 para el servicio de cobro revertido internacional.
- Por la naturaleza de la solicitud y del recurso de numeración objeto de ésta, en este caso no se considera necesario acreditar que el operador ha llegado al 60% del uso de la numeración previamente asignada. Esto en vista de que, en este tipo de solicitud de numeración, se solicita uno o algunos números a la vez, pero no en bloques.
- Se tiene que la citada solicitud se relaciona con la petición de varias empresas comerciales al ICE, que pretenden recibir el servicio de telecomunicaciones correspondiente por parte de este y según lo dispuesto en el siguiente cuadro:

Servicio Especial	Número Comercial	Nombre Cliente Solicitante	Tipo	Operador
0800	0800-015-0850	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-015-0851	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-015-0852	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Servicio Especial	Número Comercial	Nombre Cliente Solicitante	Tipo	Operador
0800	0800-016-1105	TELEFÓNICA PUERTO RICO	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0108	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0109	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0110	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0111	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0112	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0113	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0114	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0115	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0116	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0117	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE

- Por consiguiente, al tener ya numeración asignada para el servicio de numeración 0800's de cobro revertido internacional y habiéndose comprobado la interoperabilidad para dicho servicio, solo resulta necesario verificar la disponibilidad de los números 0800-015-0850, 0800-015-0851, 0800-015-0852, 0800-016-1105, 0800-032-0108, 0800-032-0109, 0800-032-0110, 0800-032-0111, 0800-032-0112, 0800-032-0113, 0800-032-0114, 0800-032-0115, 0800-032-0116 y 0800-032-0117, en el registro de numeración cuyo control está a cargo de la Dirección General de Mercados de la SUTEL.
- De la revisión realizada se tiene que los números 0800-015-0850, 0800-015-0851, 0800-015-0852, 0800-016-1105, 0800-032-0108, 0800-032-0109, 0800-032-0110, 0800-032-0111, 0800-032-0112, 0800-032-0113, 0800-032-0114, 0800-032-0115, 0800-032-0116 y 0800-032-0117, se encuentran disponible, por lo que habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos que el procedimiento de asignación exige, según lo que consta en el primer apartado de este informe, se recomienda efectuar la asignación de la numeración anteriormente indicada.

IV. Conclusiones y Recomendaciones:

- De acuerdo con lo expuesto en los apartados anteriores, se recomienda asignar a favor del Instituto Costarricense de Electricidad la siguiente numeración, conforme lo solicitado en el oficio 264-589-2022 (NI-07031-2022), así como realizar su inscripción al Registro Nacional de Telecomunicaciones (RNT).

Servicio Especial	Número Comercial	Nombre Cliente Solicitante	Tipo	Operador
0800	0800-015-0850	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-015-0851	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-015-0852	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-016-1105	TELEFÓNICA PUERTO RICO	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0108	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0109	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0110	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0111	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0112	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0113	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0114	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0115	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0116	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0117	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE

(...)"

VI. Que la Sutel debe satisfacer las necesidades actuales y potenciales de nuevos operadores

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

de servicios de telecomunicaciones, asegurando la máxima disponibilidad del recurso numérico, para lo cual debe de garantizar la equidad y la transparencia de los procedimientos de asignación de numeración y ampliación de la numeración asignada previamente, tanto para redes de telefonía básica tradicional, telefonía móvil y telefonía por voz IP.

- VII. Que de conformidad con los resultandos y considerandos que preceden, de acuerdo al mérito de los autos, lo procedente es asignar el recurso de numeración al ICE, acogiendo al efecto la recomendación efectuada por la Dirección General de Mercados de esta Sutel.

POR TANTO

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Asignar al Instituto Costarricense de Electricidad, cédula de persona jurídica 4-000042139, la siguiente numeración:

Servicio Especial	Número Comercial	Nombre Cliente Solicitante	Tipo	Operador
0800	0800-015-0850	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-015-0851	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-015-0852	TATA CANADA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-016-1105	TELFÓNICA PUERTO RICO	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0108	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0109	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0110	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0111	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0112	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0113	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0114	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0115	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0116	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE
0800	0800-032-0117	BELGACOM BELGICA	Cobro Revertido Internacional	ICE

2. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que debe asegurar y garantizar la interoperabilidad de los servicios y toda la numeración asignada por la Sutel, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de Acceso e Interconexión de Redes de Telecomunicaciones, el Plan Nacional de Numeración, el Procedimiento de Asignación de Numeración establecido por la SUTEL y las recomendaciones establecidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
3. Notificar esta resolución a todos los operadores con numeración asignada, con el propósito de que se configuren las rutas necesarias que aseguren la interoperabilidad de la numeración asignada en esta resolución en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.
4. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad que debe asegurar y garantizar que dicha numeración no será otorgada a terceros operadores o proveedores para la explotación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
5. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Plan Nacional de Numeración, respecto al monitoreo y auditoría de la numeración, deberá entregar un reporte semestral utilizando el formato y cumpliendo con los plazos establecidos por la Sutel en la resolución RCS-016-2015 de la utilización de todos los

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

códigos numéricos asignados.

6. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que de conformidad con el artículo 74 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642, y las condiciones y términos de su título habilitante, es obligación de los operadores y proveedores de servicios permitir a sus clientes el acceso al sistema de emergencias.
7. Advertir que de conformidad con el artículo 20 del Plan Nacional de Numeración, la Sutel podrá llevar a cabo actividades de supervisión sobre la utilización de los recursos numéricos asignados al Instituto Costarricense de Electricidad, con el objetivo de verificar la interoperabilidad de toda la numeración asignada por la SUTEL y así evitar y verificar la retención de códigos numéricos sin uso realmente planificado o requerido. Para estos efectos, el ICE deberá poner a disposición de la Sutel la información y los registros detallados de llamadas (CDRs) requeridos para verificar esta interoperabilidad, con la frecuencia y plazo solicitado por la Sutel.
8. Apercibir al Instituto Costarricense de Electricidad, que el recurso numérico asignado está sujeto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en el artículo 16 del Reglamento sobre el Régimen de Protección al Usuario Final de las Telecomunicaciones que indica que los clientes y usuarios tendrán derecho a acceder en iguales condiciones a cualquiera de las redes o plataformas de los operadores o proveedores interconectados; y lo dispuesto en el artículo 8 del mismo reglamento que indica que todo servicio será brindado a los clientes o usuarios por parte del operador o proveedor sin restricción alguna para el acceso a las distintas redes de telecomunicaciones. Por ello, los operadores y proveedores deben asegurar la naturaleza demanial y universal de los recursos numéricos asignados y en razón de ello deberán permitir irrestrictamente la accesibilidad e interoperabilidad total a los demás operadores y proveedores que cuenten con recursos de numeración asignados por la Sutel.
9. Debido a lo anterior y de conformidad con el acuerdo 010-035-2012, de la sesión 035-2012 del 6 de junio del 2012, de comprobarse el incumplimiento de las disposiciones adoptadas por el Consejo de la Sutel, se procederá recuperar del recurso numérico y/o la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con el artículo 67 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley 8642.
10. Inscribir la presente asignación de recurso numérico a favor del Instituto Costarricense de Electricidad, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, en el plazo de 15 días naturales, según lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Registro Nacional de Telecomunicaciones, y quedar disponible en la página electrónica de la Sutel, según artículo 150 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y punto XVI de la resolución No RCS-590-2010.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo, y deberá interponerse en el plazo de 3 días hábiles, contadas a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

6.2 - Informe técnico inscripción de recurso numérico cobro revertido internacional UIFN 00800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Procede la Presidencia a presentar para conocimiento del Consejo el tema relacionado con el informe técnico de inscripción de recurso de numeración de cobro revertido internacional UIFN 0800, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad.

Al respecto, se conoce el oficio 04847-SUTEL-DGM-2022, del 24 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Mercados presenta para consideración del Consejo el informe que atiende la solicitud de inscripción del recurso de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 264-590-2022 (NI-07032-2022), recibido el 24 de mayo del 2022.

El señor Walther Herrera Cantillo señala que se trata de 4 números, de los cuales hace la solicitud el Instituto Costarricense de Electricidad para que sean inscritos en el Registro Nacional de Telecomunicaciones.

Los números en cuestión son los siguientes:

00800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
00800	00800-7374-7370	TATA CANADA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-6162-2333	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-6462-2333	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-7762-2333	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Walther Herrera Cantillo hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04847-SUTEL-DGM-2022, del 24 de mayo del 2022, así como la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 024-042-2022

CONSIDERANDO QUE:

1. Dar por recibido el informe técnico 04847-SUTEL-DGM-2022 del 24 de mayo del 2022, en el cual la Dirección General de Mercados, atiende la solicitud de inscripción del recurso de numeración universal de cobro revertido internacional, numeración 00800, presentada por el Instituto Costarricense de Electricidad mediante el oficio 264-590-2022 (NI-07032-2022)

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

recibido el 24 de mayo de 2022.

2. Inscribir la numeración que se indica en el siguiente cuadro, en el Registro Nacional de Telecomunicaciones, a favor del Instituto Costarricense de Electricidad:

00800	# Registro de Numeración	Nombre del Cliente Solicitante	Servicio	Operador de servicios
00800	00800-7374-7370	TATA CANADA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-6162-2333	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-6462-2333	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE
00800	00800-7762-2333	VERIZON USA	Universal de cobro revertido internacional	ICE

3. Notificar a todos los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones con numeración asignada por esta Superintendencia.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

ARTÍCULO 7

PROPUESTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES

7.1 **Información para suministrar al Micitt sobre estado del pago del canon del Espectro Radioeléctrico de la empresa Escuela Primaria San Pablo, S. A.**

Se incorpora a la sesión el señor Alan Cambronero Arce, para el conocimiento de los temas de la Dirección a su cargo.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la información para suministrar a MICITT, sobre estado del pago del canon de Espectro Radioeléctrico de la empresa Escuela Primaria San Pablo, S. A.

Al respecto, se conoce el oficio 04825-SUTEL-DGO-2022, del 26 de mayo del 2022, por medio del cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la información solicitada por el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones en el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-406-2021, con fecha 03 de noviembre del 2021, expediente N° GNP-235-2015.

El señor Cambronero Arce explica que en atención a lo mencionado en el párrafo anterior, la Unidad de Finanzas prepara el informe donde se detalla que la empresa indicada se encuentra al día con las obligaciones del canon.

Presenta el cuadro donde se muestran las fechas de pago que se han realizado en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, siendo que al menos el 2018 y 2019 ha realizado el pago en diciembre del 2021 y el correspondiente al año 2021 el 22 de febrero del 2022.

Señala que esto corresponde al canon de espectro, el cual tiene la competencia de realizar la

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

recaudación y gestión de cobro a la Dirección General de Tributación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema, a lo que señalan que no tienen observaciones.

El señor Cambrero Arce hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04825-SUTEL-DGO-2022, del 26 de mayo del 2022 y la información expuesta por el señor Alan Cambrero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 025-042-2022

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-406-2021, con fecha 03 de noviembre del 2021, recibido mediante el NI-14731-2021, el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones, Viceministerio de Telecomunicaciones, solicita al Consejo remitir la información sobre el estado actualizado del pago del canon de reserva del espectro radioeléctrico, de la empresa ESCUELA PRIMARIA SAN PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica N° 3-101-058089, expediente No. GNP-235-2015.
- II. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642, así como las funciones otorgadas a la Superintendencia de Telecomunicaciones en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos N° 7593, corresponde a Sutel contar con la información del estado actualizado de los pagos de los regulados del canon de la reserva del espectro radioeléctrico.
- III. La Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones, entre sus funciones establecidas en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado (RIOF), se define que debe brindar información actualizada, oportuna y confiable, acerca de la situación económica financiera de la institución y sobre los resultados de operación, de ejecución presupuestaria, de cobro de cánones y demás ingresos institucionales.

POR TANTO, EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:

1. Dar por recibido y aprobar el oficio 04825-SUTEL-DGO-2022, del 26 de mayo del 2022, por el cual la Unidad de Finanzas de la Dirección General de Operaciones presenta al Consejo la información solicitada por el Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones en el oficio MICITT-DCNT-DNPT-OF-406-2021, con fecha 03 de noviembre del 2021, expediente N° GNP-235-2015.

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

2. Remitir a la señora Mónica Romero Chacón, correo electrónico: monica.romero@micitt.go.cr del Departamento de Normas y Procedimientos en Telecomunicaciones del Viceministerio de Telecomunicaciones, el oficio 04825-SUTEL-DGO-2022, del 26 de mayo del 2022, el cual contiene el informe del pago del canon de Reserva del Espectro Radioeléctrico de la empresa Escuela Primaria San Pablo, S. A., cédula jurídica No. 3-101-058089.

ACUERDO FIRME NOTIFIQUESE

7.2 Solicitud para integrarse al análisis de impacto de las nuevas leyes que afectan la gestión de la Unidad de Recursos Humanos.

Se incorpora a la sesión la funcionaria Norma Cruz Ruiz, para participar en los siguientes temas de la Dirección General de Operaciones.

Seguidamente, la Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el tema relacionado con la solicitud para integrarse el análisis de impacto de las nuevas leyes que afectan la gestión de la Unidad de Recursos Humanos.

Al respecto, se conoce el oficio 04769-SUTEL-DGO-2022, del 23 de agosto del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones expone al Consejo la necesidad de analizar en forma conjunta con la Aresep el efecto de las leyes N° 10159, Ley Marco de Empleo Público y la 10145, que modifica los artículos 53, 54 y 71 de la ley 7593, dado los efectos de ambas leyes en materia de gestión de recursos humanos.

El señor Alan Cambronero Arce señala que el 09 de marzo del 2022 fue publicada la Ley 10159, Ley Marco de Empleo Público, la cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2, alcanza a Sutel en todo lo que se indica en esa ley; además, el 12 de mayo del 2022 en La Gaceta fue publicada la Ley 10145, mediante el cual se reforman artículos de la Ley 7593 de la Aresep, donde también se tiene un impacto importante y significativo para analizar para Sutel; entre ellos se indica, por ejemplo, que la Dirección General de Servicio Civil, dictará las normas y políticas que regulan la creación de plazas y esquemas de remuneración de los funcionarios de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y Sutel, además de una modificación los artículos 53 y 71 de la Ley de Aresep.

Indica que ambas leyes tienen un impacto desde el punto de vista de la gestión de recursos humanos, la Ley de Marco Empleo Público en temas de salarios, capacitación, evaluación de desempeño y de la misma forma lo somete a lo que la Dirección General de Servicio Civil disponga.

Agrega que se tiene conocimiento que Aresep ha conformado una fuerza de tarea para analizar el impacto de ambas leyes, así como preparar lo correspondiente para la coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, previo a que se publique el Reglamento de la Ley Marco de Empleo Público.

Menciona que por tener ambas leyes un efecto sobre la gestión de Sutel, es que se recomienda, considerando que se coordinó con la funcionaria María Marta Allen Chaves, Jefe a.i de la Unidad

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Jurídica, enviar la propuesta al Consejo sobre la participación de las señoras Norma Cruz Ruiz por parte de la Unidad de Recursos Humanos y Laura Segnini Cabezas, de la Unidad Jurídica, esto para hacer la solicitud a la señora Reguladora Adjunta que ese personal de Sutel pueda incorporarse en esa fuerza de tarea que se conformó.

La funcionaria Cruz Ruiz explica que la Dirección General de Operaciones de ARESEP integró a Sutel en los primeros análisis de las leyes mencionadas; de igual forma se ha estado en conversaciones con personal de Recursos Humanos de esa Institución, visualizando que antes de que salga el reglamento hay que preparar muchos asuntos derivados de la ley.

Al respecto, hay unas consultas que está por elaborar la Dirección General de Asesoría Jurídica de ARESEP en términos de algunas dudas que surgen de la ley marco, pero sí es claro que la última ley que modifica el artículo 53, inciso ñ) es un hecho y hay una serie de asuntos que tienen que ver con juicios que están en este momento en estrados judiciales, uno de casación con respecto a la aplicación de percentiles y temas en la parte salarial, siendo una serie de documentación que ya se ha visualizado que es necesario poner en autos a la Dirección General del Servicio Civil para que conozca todo lo que ha sido y es actualmente el tema salarial, la forma como se ha venido manejando, esto porque hay un último criterio de una jueza que indicó sobre una aplicación de un percentil y también algunos cuestionamientos sobre la forma como se venían manejando las encuestas salariales, por tanto, toda esa información es necesario que se empiece a coordinar.

Ahora bien, por parte de la ley marco se ha visto que técnicamente hay que preparar temas con respecto a la fijación salarial en términos de que la ley establece una norma, una técnica por aplicar de factores para hacer la valoración.

Entonces hay varios asuntos que no se puede esperar a marzo del 2023, sino que hay que empezar a trabajar sobre eso, no solamente en términos legales, sino en términos técnicos.

Indica que ARESEP siempre ha venido manejando y liderando el tema salarial, de hecho, con respecto a la consulta en la auditoría que está haciendo la Contraloría General de la República, parte de lo que ha consultado es cuál es el mecanismo formal que existe entre la ARESEP y Sutel en términos de la parte salarial, siendo esto un tema bastante delicado, dado que muchos funcionarios preguntan qué va a pasar y hay incertidumbre, por lo que como ya ellos han venido conformando fuerzas de tarea a nivel de Operaciones y han elevado consultas a la Dirección Jurídica para ver en primera instancia lo relacionado con la ley marco, que sí toca toda la gestión de recursos humanos en cuanto al reclutamiento, capacitación, vacaciones y valoración de puestos, salarios, entonces hay que formalizar el análisis, porque sí va a implicar por un lado un análisis y posiblemente construcciones técnicas, pero, por otro lado, indican que era importante contar con el análisis jurídico de Sutel, porque es relevante ver los diferentes puntos de vista.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora señala que efectivamente es un tema importante, por el impacto que va a tener en las Instituciones.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

El señor Federico Chacon Loaiza consulta cómo están trabajando en la comisión, cuándo se han reunido y si existe algún producto.

La funcionaria Cruz Ruiz informa que se hizo una presentación con un abogado de la Dirección General de Operaciones de la ARESEP y se analizó cada artículo de la ley, señalándose así las dudas que se tienen, como el análisis del criterio de la Sala Constitucional, porque a pesar de que por un lado se indica que Sutel está incluido, cuando se va desarrollando cada artículo se señala que se separa el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones y entidades autónomas.

Igualmente, en una charla que se recibió con el Ministerio de Planificación Nacional se señaló que, para efectos de ellos, lo que hacen es tener una rectoría a nivel político y que las entidades autónomas se seguirán rigiendo por lo que establece su Reglamento, los cuales deberán estar alineados a la ley.

Dado lo anterior, se dan dudas porque la Sala Constitucional señaló la independencia que tenía el Poder Judicial y también las autónomas, entonces hay una serie de dudas que en las dos sesiones que se han tenido fueron para hacer el análisis de cada uno de los artículos y establecer todas las dudas que se tenían derivadas de su análisis y de las excepciones que la ley va estableciendo en cada artículo, cuando separa lo que tiene que ver con el Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones y entidades autónomas.

Agrega que no se han vuelto a reunir, porque estaban viendo una designación formal de Sutel y si el Consejo autoriza el ingresar.

Señala que el criterio no lo ha emitido la Dirección General de Asesoría Jurídica de ARESEP, en cuanto a las consultas que se le plantearon.

Indica que fueron dos primeras sesiones informativas que, con base en el análisis del abogado, si hubiese cuatro abogados más, se tendrían cuatro dudas y posiciones distintas, pero técnicamente de manera informal, se ha hablado con la Dirección de Recursos Humanos en términos de que hay que prepararse técnicamente para la segunda ley, que es la modificación del artículo 53, inciso ñ.

Considera que hay que reunirse con representantes del Servicio Civil, para saber cuál es su posición e ir creando esos lazos porque todavía no se sabe qué va a pasar.

Lo anterior son las actividades que han realizado y todavía, como se vio, más la parte legal a nivel de la fuerza de tarea, que estaba integrada por el señor Gerardo Alvarado Blanco, Director General de Operaciones, la señora Carolina Di Luca Solano, Directora de Recursos Humanos de ARESEP y el señor Jeremy Moya Bermúdez, abogado de la Dirección General de Operaciones, al que le solicitó le invitaran porque se enteró que estaban analizando ese tema.

En cuanto a la segunda ley, se han tenido reuniones informales de lo que hay que empezar a hacer.

Al respecto, requieren conocer el asunto para luego no llevarse sorpresas, porque incluso hay conversado de que el Servicio Civil determine una escala para la ARESEP y otra para Sutel, porque hasta ahora ha sido por un criterio de la Procuraduría General de la República que se ha mantenido como está, pero habrá que ver esperar el criterio del Servicio Civil.

Considera importante que el Servicio Civil conozca la naturaleza de ambas instituciones, cómo está

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

la estructura ocupacional que está dada de los manuales descriptivos de clases, que podría llegar a cambiarse por parte de dicha Institución al hacer escalas salariales diferentes para cada Institución.

El señor Federico Chacon Loaiza consulta cuál sería el producto de la fuerza de trabajo.

La funcionaria Cruz Ruiz señala que primero es el análisis de la ley marco, siendo que sí aplica, pero parece que la interpretación es que por ejemplo, la parte salarial, el Servicio Civil lo definirá para el régimen de servicio civil y cada institución autónoma se regulará dentro de un marco que va a definir Mideplan, la cual es llamada columnas salariales, que son los mínimos y los máximos, dentro de los cuales podrán manejarse las organizaciones, pero fundamentalmente es la duda que queda cuando se hace por separado en cada uno de los artículos, que en el caso del Poder Judicial y los autónomas, la duda es cómo se van a manejar, donde claro está, hay que esperar el reglamento.

De igual manera, escudriñar todas las implicaciones técnicas de la ley en términos de que, por ejemplo, ha habido una cuestión sobre vacaciones de algunos funcionarios que se ha dicho que las vacaciones deberían ser como las que tenían los que ingresaron en el régimen de 30 días y al respecto, la ley establece que el máximo es como en el régimen de salario global, es decir 20 días.

Por tanto, hay muchos detalles que analizar, porque se dice que cada Institución se regirá por su propio reglamento; también hay que determinar derivado de la ley marco, qué modificaciones se requieren en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS).

Menciona que se está trabajando con la ARESEP en unas modificaciones al RAS, porque hay artículos que quedaron confusos y también identificar qué otras modificaciones va a requerir ese reglamento, a la luz de la ley marco de empleo público y definir si hay que modificar de manera conjunta con los equipos de la ARESEP.

Por otra parte, hay que hacer un plan de acción, lo cual lo planteó a la Dirección General de Recursos Humanos de ARESEP de manera informal, respecto al plan de trabajo que se tiene que plantear de cómo será el acercamiento con el Servicio Civil, esto para estar preparados.

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y el oficio 04769-SUTEL-DGO-2022, del 23 de agosto del 2021, así como la información expuesta, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 026-042-2022

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo recibe el oficio 04769-SUTEL-DGO-2022, del 25 de mayo del 2022, de la Dirección General de Operaciones mediante el cual expone la necesidad de analizar en forma conjunta con la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos el efecto de las leyes N° 10159, Ley Marco de

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Empleo Público y la N°10145, que modifica los artículos 53, 54 y 71 de la ley 7593, dado los efectos de ambas leyes en materia de gestión de recursos humanos.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 04769-SUTEL-DGO-2022, del 23 de agosto del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones expone al Consejo la necesidad de analizar en forma conjunta con la Aresep el efecto de las leyes N° 10159, Ley Marco de Empleo Público y la 10145, que modifica los artículos 53, 54 y 71 de la ley 7593, dado los efectos de ambas leyes en materia de gestión de recursos humanos.
2. Acoger la recomendación emitida en el informe 04769-SUTEL-DGO-2022 y solicitar a la señora Xinia Herrera Durán, Reguladora General Adjunta, que se integre a las funcionarias Norma Cruz Ruiz y Laura Segnini Cabezas como representantes de Sutel en la fuerza de tarea conformada para analizar los efectos de las leyes 10159 Ley Marco de Empleo Público y la 10145, que modifica los artículos 53, 54 y 71 de la ley 7593.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

7.3 Solicitud de ajuste al numeral 7 del acuerdo 016-038-2022 de la sesión 038-2022.

A continuación, la Presidencia presenta el oficio 04854-SUTEL-DGO-2022, del 27 de mayo del 2022, mediante el cual se solicita modificar del numeral 7 del Resuelve del acuerdo 016-038-2022, de la ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo del 2022, de conformidad con las justificaciones indicadas en dicho oficio.

La funcionaria Norma Cruz Ruiz menciona que en la resolución RCS-017-2021 se determinó debido a una imprecisión sobre la redacción del numeral que indica:

“Autorizar a la Dirección General de Competencia y la Unida de Recursos Humanos para que una vez cumplido el periodo de prueba siempre y cuando sea aprobado satisfactoriamente, esa Dirección presente la solicitud de reclutamiento y solicite el inicio del proceso para la sustitución de la plaza 62308 clase profesional 3, especialista en Asesoría Jurídica que es la plaza que dejó la señora Bernarda Cerdas en la Dirección General de Operaciones”.

Señala que de mantenerse ese numeral con esa redacción que fue firmada en una forma imprecisa, la Dirección General de Competencia no podría presentar la solicitud para ocupar la plaza hasta que la funcionaria Bernarda Cerdas Rodríguez apruebe el periodo de prueba en la plaza código 95228, en la Unidad Jurídica.

Por tanto, efectivamente, aunque se sabe que durante esos 6 meses, mientras se mantenga la funcionaria Cerdas Rodríguez en periodo de prueba en la Unidad Jurídica, no se puede hacer un nombramiento indefinido en esa plaza en la Dirección General de Competencia, sí hay que iniciar todo el proceso para ocuparla y dependiendo de las necesidades de dicha Dirección, de acuerdo con las programaciones de los concursos, se pueda hacer un nombramiento interino por la necesidad que plantea la señora Directora.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Esto conforme a partir de la modificación del artículo 29 del RAS, sobre el inicio del proceso para ocupar plazas vacantes.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el oficio 04854-SUTEL-DGO-2022, del 27 de mayo del 2022 y la información expuesta por la señora Norma Cruz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 027-042-2022

En relación con lo dispuesto en el acuerdo 016-038-2022, de la sesión ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo del 2022, sobre el nombramiento de la señora Bernarda Cerdas Rodríguez en la plaza código 95228, nombramiento indefinido, clase Profesional 5, cargo Especialista en Asesoría Jurídica, ubicada en la Unidad Jurídica y las circunstancias del informe del oficio 04854-SUTEL-DGO-2022, del 27 de mayo del 2022 de la Dirección General de Operaciones; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I. En fecha 12 de mayo de 2022, mediante acuerdo 016-038-2022, el Consejo en lo concerniente dispuso lo siguiente:

"1. (...)

- 1. Aprobar el nombramiento indefinido a favor de la señora Bernarda Cerdas Rodríguez, cédula de identidad número 1-1248-0861, para ocupar la plaza código 95228, nombramiento indefinido, clase Profesional 5, cargo Especialista en Asesoría Jurídica, ubicada en la Unidad Jurídica del Consejo de Sutel.*
- 2. Dejar establecido que según lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), el nombramiento estará sujeto a un período de prueba de hasta 6 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación.*
- 3. Establecer que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios. RAS, y siendo la señora Bernarda Cerdas Rodríguez, cédula de identidad 1-1248-0861, titular de la plaza código 62308, clase Profesional 3, cargo Profesional en Competencia, **gozará del beneficio para que se le otorgue un permiso sin goce de salario, en la citada plaza, mientras se encuentre en periodo de prueba de la plaza código 95228.***

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

4. *Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento.*
 5. *Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que una vez notificados los candidatos de la nómina y los aspirantes del proceso, así como transcurrido el plazo de 3 días hábiles establecidos en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y en caso de no existir ningún recurso ordinario de revocatoria o reposición en contra del presente acuerdo, el mismo adquiera firmeza para que se coordine y acuerde con el candidato (a) nombrado (a), con la Directora General de Competencia y la jefatura de la Unidad Jurídica, la fecha de inicio del nombramiento que mejor favorezca los plazos requeridos para los trámites administrativos internos de Sutel.*
 6. *Autorizar a la Dirección General de Competencia y a la Unidad de Recursos Humanos **para que una vez cumplido el periodo de prueba siempre y cuando sea aprobado satisfactoriamente, esa Dirección presente la solicitud de reclutamiento y solicite el inicio del proceso para la sustitución de la plaza 62308, clase Profesional 3, cargo Profesional en Asesoría Jurídica.***
- II. El 27 de mayo del 2022, mediante oficio 04854-SUTEL-DGO-2022, la Dirección General de Operaciones, solicita modificar el citado acuerdo 016-038-2022, específicamente en el Resuelve 7 y para que la instrucción a la Unidad de Recursos Humanos sea realizar el procedimiento de reclutamiento para la sustitución de la señora Bernarda Cerdas Rodríguez en la plaza código 62308, clase Profesional 3, cargo de Profesional en Asesoría Jurídica en la Dirección General de Competencia, sin que quede supeditado el inicio de dicho procedimiento al vencimiento del periodo de prueba de la señora Cerdas Rodríguez en el nombramiento de la plaza código 95228, clase Profesional 5, cargo Especialista en Asesoría Jurídica de la Unidad Jurídica.
- III. La Ley General de la Administración Pública, en el numeral 153, inciso 4, habilita la revocación de un acuerdo o acto administrativo debido a una distinta valoración de las mismas circunstancias de hecho que dieron origen al acto, o del interés público afectado.
- IV. Tal como se indica en el oficio 04854-SUTEL-DGO-2022, del 27 de mayo del 2022 de la Dirección General de Operaciones, el interés público satisface mejor al iniciar de inmediato el procedimiento de reclutamiento para la vacante de la plaza código 62308, en virtud de las necesidades de la Dirección General de Competencia y de la valoración de lo siguiente:

*“De mantener este numeral con esa redacción, la Dirección General de Competencia no podría presentar la solicitud para ocupar la plaza código 62308, clase Profesional 3, cargo Profesional en Asesoría Jurídica **que dejaría vacante** en la Dirección General de Competencia la funcionaria Bernarda Cerdas Rodríguez, nombrada en la plaza código 95228, nombramiento indefinido, clase Profesional 5, cargo Especialista en Asesoría Jurídica, ubicada en la Unidad Jurídica, hasta que pase satisfactoriamente el periodo de prueba, **lo cual afecta la gestión de la citada Dirección General.***

Efectivamente, no es posible nombrar por tiempo indefinido a una persona en la citada plaza, mientras la titular, Bernarda Cerdas Rodríguez, no pase satisfactoriamente el periodo de prueba en la Unidad Jurídica, y, con esa observación debe salir el concurso. Por tal razón, la persona que sea nombrada en su sustitución estará sujeta al periodo de prueba y a que la titular pase dicho proceso.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Es importante indicar que, la normativa actual no sujeta la presentación de solicitudes para ocupar plazas, a la aprobación del jerarca superior administrativo, por lo que no es necesario que se instruya la presentación de la solicitud para ocupar la plaza. Al respecto el artículo 29 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS):

*“Artículo 29.-Inicio del proceso para ocupar plazas vacantes. **Cuando se requiera ocupar una plaza vacante, Recursos Humanos remitirá a la jefatura correspondiente el requerimiento de personal para dar inicio al proceso de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.***

La jefatura inmediata podrá solicitar a Recursos Humanos, que se realice el proceso para ocupar una plaza sea a tiempo indefinido o a plazo determinado. Recursos Humanos realizará las valoraciones respectivas y determinará lo que procede técnicamente”.

*Cabe señalar, asimismo, que el RAS en el transitorio “III. Deróguense los acuerdos, lineamientos, procedimientos y demás **instrumentos que se opongan a las modificaciones aprobadas**”. (Lo destacado en negrita no es del original), que era donde se indicaba tal condición.” (el resaltado es intencional)*

- V. En consecuencia, este Consejo estima conveniente y oportuno revocar parcialmente el acuerdo 016-038-2022, de la ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo del 2022, es cuanto únicamente el Resuelve 7, para en su lugar instruir a la Dirección General de Competencia y la Unidad de Recursos Humanos a iniciar el procedimiento de reclutamiento a través del concurso respectivo, a fin de realizar la sustitución de la señora Bernarda Cerdas Rodríguez en la plaza código 62308, clase Profesional 3, cargo Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en esa Dirección General, de conformidad con la normativa vigente. Es decir, que el periodo de prueba de la señora Cerdas Rodríguez no sea limitante para iniciar el procedimiento de su sustitución en la plaza que estaría quedando vacante, siempre y cuando en dicho proceso se indique en el concurso que la persona nombrada en la plaza código 62308 estará sujeta al periodo de prueba y también a que la titular pase, a su vez, el periodo de prueba que realiza en la plaza código 95228, según acuerdo 016-038-2022, de la ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo del 2022.

En virtud de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho,

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibido el oficio 04854-SUTEL-DGO-2022, del 27 de mayo del 2022, mediante el cual se solicita modificar del numeral 7 del Resuelve del acuerdo 016-038-2022, de la ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo del 2022, de conformidad con las justificaciones indicadas en dicho oficio.
2. Revocar parcialmente el acuerdo 016-038-2022, de la ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo del 2022, únicamente en cuanto al numeral 7 del Resuelve y que en su lugar se disponga lo siguiente:

“7. Comunicar a la Dirección General de Competencia para que coordine con la Unidad de Recursos Humanos el proceso concursal respectivo, a fin de realizar la sustitución de la señora Bernarda Cerdas Rodríguez en la plaza código 62308, clase Profesional 3, cargo Profesional en Asesoría Jurídica, ubicada en esta Dirección General, de conformidad con la normativa vigente

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

y la advertencia de que en el respectivo concurso la persona nombrada estará sujeta además del periodo de prueba, a que la titular de la plaza pase el periodo de prueba en la plaza código 95228, según acuerdo 016-038-2022, de la ordinaria 038-2022, celebrada el 12 de mayo del 2022”.

3. Notificar a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, a la Directora General de Competencia y a la Jefatura de la Unidad Jurídica, el presente acuerdo.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

7.4 Informe de recomendación del nombramiento del concurso 18-2021.

La Presidencia presenta para conocimiento del Consejo el informe de recomendación del nombramiento del concurso 18-2021.

Al respecto se conocen los siguientes documentos:

- a. Oficio 04763-SUTEL-UJ-2022, del 24 de mayo del 2022, por el cual la señora María Marta Allen Chaves, jefatura inmediata a.i. y la jefatura superior de la plaza vacante, integrada por los señores Gilbert Camacho Mora y el señor Federico Chacon Loaiza, remitieron a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección para ocupar la plaza código 95227.
- b. Oficio 04850-SUTEL-DGO-2022, del 27 de mayo de 2022, mediante el cual los señores Norma Cruz Ruiz, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el Alan David Cambronero Arce, Director General de Operaciones a.i., someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento indefinido para ocupar para ocupar la plaza código 95227, nombramiento indefinido, clase Profesional 5, cargo Especialista en Competencia, ubicada en la Unidad Jurídica del Consejo Sutel.

La funcionaria Cruz Ruiz explica que mediante el acuerdo 07-04-2021, la Junta Directiva resolvió aprobar varias plazas para Sutel, dentro de las cuales 2 son plazas de Profesional 5 para la Unidad Jurídica, siendo que ya se ocupó una por medio de un concurso ordinario y la que se analizará en esta sesión trata de una plaza de economista.

Señala que a partir de la creación de esa plaza, se hizo el concurso y se presentó la nómina del concurso 18-2021, en la cual en la fase de reclutamiento aplicaron 10 oferentes, pero sólo 4 aportaron la evidencia y documentos para continuar en el proceso, especialmente en cuanto a los términos de conocimientos y experiencia en materia de competencia.

Al respecto, señala que la señora Deryhan Muñoz Barquero diseñó y aplicó la prueba técnica que remitió a la Unidad de Recursos Humanos con las calificaciones.

Posteriormente, la funcionaria María Marta Allen Chaves, jefatura inmediata de la Unidad Jurídica a.i y los señores Camacho Mora y Chacón Loaiza, en calidad de jefaturas inmediatas y superiores respectivamente, remiten a la Unidad de Recursos Humanos las calificaciones de las entrevistas realizadas.

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Seguidamente, la Unidad de Recursos Humanos remitió a la Unidad Jurídica la nómina de los candidatos elegibles en este proceso y mediante el oficio 04763-SUTEL-UJ-2022, tanto la Jefatura inmediata a.i. de la Unidad Jurídica como los Miembros del Consejo remitieron a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación correspondiente.

La nómina de candidatos estuvo conformada por las señoras Yanina Córdoba Corrales, Jessica Espinoza González y el señor Eduardo León Guzmán, todos economistas.

Seguidamente, se refiere a la experiencia de cada uno de los que conforman la nómina.

Al respecto, la jefatura inmediata y superior realiza la recomendación de selección del nombramiento para el concurso y señala que luego del análisis, se ha considerado que la señora Jessica Espinoza González ocupe la plaza 92227 Profesional 5, Especialista en Competencia en la Unidad Jurídica del Consejo de Sutel.

La Presidencia consulta a los señores Asesores si desean referirse al tema.

El señor Rodolfo González López indica que dado que el tema es tratado en esta oportunidad de manera confidencial, no pudo disponer de la información con anterioridad para conocerla.

La funcionaria Cruz Ruiz justifica que esto se da por la información confidencial de cada candidato y por eso no lo detalló en la exposición.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema a lo que indican que no.

La funcionaria Cruz Ruiz hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad, y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en los oficios 04763-SUTEL-UJ-2022, del 24 de mayo del 2022 y 04850-SUTEL-DGO-2022, del 27 de mayo de 2022 y la información expuesta por la señora Norma Cruz, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 028-042-2022

1. Mediante el acuerdo 07-04-2021, del acta de la sesión extraordinaria 04-2021, celebrada el 28 de enero de 2021, la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos resolvió por unanimidad de los votos de los miembros presentes y con carácter de firme:

“1 Aprobar la creación de las plazas solicitadas por la SUTEL para el ejercicio presupuestario 2021 al formar estas, parte de las acciones identificadas como las mínimas necesarias para contar con una estructura organizativa y ocupacional idónea que le permita a la SUTEL dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica, según se resume:

(...)

a) 2 plazas de profesional 5 para la Unidad Jurídica:

o 1 Economista

o 1 Abogado profesional 2 para la DGM:

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

o Abogado

(...) Lo destacado en negrita no es intencional y no corresponde al original.

2. Mediante el acuerdo 007-070-2021, de la sesión ordinaria 070- 2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 7 de octubre del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

1. *Dar por recibido el oficio 08918-SUTEL-DGO-2021 del 20 de setiembre del 2021, mediante el cual la Dirección General de Operaciones solicita al Consejo de Sutel, en calidad de jefatura superior y jerarca superior administrativo, instruir a la Unidad de Recursos Humanos, según la normativa vigente, a realizar el concurso conocido como ordinario, a fin de **ocupar la plazas nuevas código 95227, clase Profesional 5, cargo Especialista en Competencia (Economía) y la plaza código 95228, clase Profesional 5, cargo Especialista en Competencia (Derecho)**, presentadas por la Unidad Jurídica mediante las solicitudes 11 y 12-2021. El subrayado no corresponde al original.*
2. *Instruir a la Unidad de Recursos Humanos a realizar el concurso ordinario para ocupar, de forma indefinida, las plazas indicadas en el punto anterior, según solicitudes presentadas por la jefatura de la Unidad Jurídica.*

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo establecido en el artículo 3, 15, y 30 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), la base de selección del concurso 17-2021 y la recomendación de selección realizada por la Jefatura inmediata y superior de la plaza vacante, se presenta a conocimiento y valoración del Consejo Sutel, como órgano colegiado, los resultados de las evaluaciones realizadas y la recomendación para el nombramiento.

Artículo 3º-

“(…)

Nómina: *Lista de personas propuestas para que se designe entre ellas la que ha de desempeñar un puesto, con base en la idoneidad comprobada. **Estará conformada, en igualdad de condiciones para efectos de la escogencia por al menos dos personas** y un máximo de 5”.* (Lo destacado en negrita y subrayado no corresponde al original).

(…)”

Artículo 15.-Del nombramiento.

“Según sus competencias, corresponderá:

- a) *Al Jerarca Superior Administrativo respectivo, hacer los nombramientos de las personas funcionarias de la Institución a su cargo, de conformidad con la normativa vigente.*

(…)”

Artículo 30.- Proceso para ocupar plazas vacantes.

“*Recursos Humanos gestionará el proceso para ocupar plazas vacantes, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de reclutamiento y selección que emita la Administración, a fin de que las personas participantes demuestren la idoneidad requerida para ocupar un puesto.*”

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

Para ocupar plazas vacantes se aplicará:

- 1. Recursos Humanos remitirá a la jefatura una nómina del registro de elegibles interno como la primera fuente. Si no fuera suficiente se complementa con el registro de elegibles externo de personas candidatas a ocupar las plazas vacantes.*
- 2. En caso de que la jefatura justifique de forma razonada, no recomendar ninguno de los elegibles remitidos o bien no exista registro de elegibles deberá realizarse el concurso que corresponda.*
- 3. Si como resultado de un concurso interno no resultara ninguna persona funcionaria con la idoneidad requerida para ocupar la plaza, se realizará el concurso externo". (Lo subrayado no es del original).*

En este caso, fue enviada la nómina de elegibles a la jefatura para que recomendaran la persona por seleccionar.

POR TANTO:

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la justificación correspondiente con fundamento en lo dispuesto en el Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios, demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. Dar por recibidos los siguientes oficios:
 - a. Oficio 04763-SUTEL-UJ-2022, del 24 de mayo del 2022, por el cual la señora María Marta Allen Chaves, jefatura inmediata a.i. y la jefatura superior de la plaza vacante, integrada por los señores Gilbert Camacho Mora y el señor Federico Chacon Loaiza, remitieron a la Unidad de Recursos Humanos la recomendación de selección para ocupar la plaza código 95227.
 - b. Oficio 04850-SUTEL-DGO-2022, del 27 de mayo de 2022, mediante el cual los señores Norma Cruz Ruiz, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y el Alan David Cambronero Arce, Director General de Operaciones a.i., someten a consideración del Consejo el informe de recomendación de nombramiento indefinido para ocupar para ocupar la plaza código 95227, nombramiento indefinido, clase Profesional 5, cargo Especialista en Competencia, ubicada en la Unidad Jurídica del Consejo Sutel.
2. Aprobar el nombramiento indefinido a favor de la señora Jessica Espinoza González, cédula de identidad número 4-0204-0607, para ocupar la plaza código 95227, nombramiento indefinido, clase Profesional 5, cargo Especialista en Competencia, ubicada en la Unidad Jurídica del Consejo Sutel.
3. Dejar establecido que según lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Reglamento Autónomo de las relaciones de servicio entre la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, su órgano desconcentrado y sus funcionarios (RAS), el nombramiento estará sujeto a un período de prueba de hasta 6 meses, en los términos y condiciones vigentes al momento de la contratación.
4. Facultar a la Unidad de Recursos Humanos para que notifique a los candidatos de la nómina

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

los resultados del proceso de selección y a los aspirantes los resultados del proceso de reclutamiento.

5. Remitir este acuerdo a la Unidad de Recursos Humanos, para que una vez notificados los candidatos de la nómina y los aspirantes del proceso, así como transcurrido el plazo de 3 días hábiles establecidos en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública y en caso de no existir ningún recurso ordinario de revocatoria o reposición en contra del presente acuerdo, el mismo adquiera firmeza para que se coordine los trámites administrativos internos del proceso del ingreso a nómina y se acuerde con el candidato (a) nombrado (a), la jefatura inmediata y superior la fecha de inicio del nombramiento que mejor favorezca a la Sutel.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública, se indica que contra esta resolución cabe el recurso ordinario de revocatoria o reposición ante el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien corresponde resolverlo y deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la comunicación de la presente resolución, por tal motivo la eficacia del nombramiento regirá una vez transcurrido el plazo de tres días antes indicado.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

ARTÍCULO 8

ÓRGANO SECTORIAL DE COMPETENCIA

8.1 - DIRECCIÓN GENERAL DE COMPETENCIA

8.1.1 Informe de resultados de la consulta del borrador de la "Guía de Notificación de Concentraciones".

Se une a la sesión la señora Deryhan Muñoz Barquero, para atender los asuntos de la Dirección a su cargo.

Informa la Presidencia que se recibió el oficio 04719-SUTEL-OTC-2022, del 24 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta el informe de resultados de la consulta del borrador de la "Guía de notificación de concentraciones".

Añade que como se recordará, este tema es parte de la Hoja de ruta de implementación de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia No 9736 y de promoción y abogacía de la competencia.

Seguidamente, la señora Deryhan Muñoz Barquero expone en detalle el tema, iniciando con una contextualización del asunto.

Señala que dentro de ese proceso de consulta pública se recibieron dos observaciones, una de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (Infocom), otra del Instituto Costarricense de Electricidad y una tercera observación que se había recibido en el expediente de la Guía de análisis

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

de concentraciones por parte de la Comisión para Promover la Competencia (COPROCOM), que por la naturaleza de los temas que tocaban en aquel momento, fue trasladada para ser atendida en el marco del proceso de consulta de esta guía y no de la guía de análisis.

A modo de resumen, en relación con los temas que trataban esas observaciones, la información que presentó el Instituto Costarricense de Electricidad básicamente se refiere a una serie de precisiones en diversos apartados de la guía, solicitando que se indique que en el caso de empresas que pertenecían al mismo grupo de interés económico, las operaciones que se realizan entre ellas no configuraban una concentración.

La Dirección valoró este tema y se hace una precisión específica en el texto, reconociendo que efectivamente, al considerarse todas las empresas que son parte de un mismo grupo de interés económico, bajo un mismo mandato de dirección, no se consideran independientes entre sí y por tanto, este tipo de transacciones no requieren ser sometidas al esquema de control previo, al no cumplirse los criterios que están establecidos en el artículo 56 de la Ley General de Telecomunicaciones No 8642.

A partir del ajuste que se realiza en la guía, se reconocen las observaciones del Instituto Costarricense de Electricidad.

En relación con las observaciones de la Cámara de INFOCOM, estas son más amplias y se refieren a una serie de temas, tal como sigue:

Primero, solicitan aclaraciones sobre el tema de *joint venture* y cuándo pueden materializarse este tipo de transacciones; se hace una aclaración en el texto de la guía para dejar quizás más claro cuándo podría constituir un *joint venture* entre los operadores, una transacción notificable.

Segundo, se refieren al tema de cuándo efectivamente se adquiere control dentro de un proceso de transacciones comerciales. Se responde el cuestionamiento, sin embargo, no se considera necesario hacer precisiones adicionales en la guía. Lo mismo para el caso de la consulta que hacen sobre si los permisionarios se considera que tienen un título habilitante. Se responde en relación con lo que indica la Ley 8642 en materia de otorgamiento de títulos habilitantes.

Tercero, consultan sobre el criterio de control en relación con la situación de accionistas versus miembros de junta directiva. Aquí se consideró necesario aclarar la redacción de la guía y se precisa, en relación con reconocer que el control de una empresa no solamente es ejercido por los accionistas de esta, sino también por quienes se constituyen como miembros de la junta directiva.

Cuarto, consultan sobre el tema de protección a accionistas minoritarios, esto en línea con la descripción del tema de control negativo que hace la guía. Se responden las inquietudes en relación con este tema.

Igual hay consultas en relación con el tema de qué se debe entender por carácter duradero de una transacción, las cuales se atienden sobre actos que constituyen una intención concreta de materializar una transacción, lo que también se responde. Consultan sobre cuál es el momento en el que se ejecuta una transacción y se les atiende.

Finalmente, hay un tema sobre aportar copias digitales de documentos en los cuales se precisa la redacción de la guía, para dejar claro que esto procede en aquellos casos en que sea información

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

que se tenga bajo ese formato.

Finalmente, la observación de la COPROCOM tenía que ver con un tema de que se aclarara que en aquellas transacciones que concurrentemente pudieran requerir una notificación ante la Comisión, la notificación que se hiciera ante Sutel no eximía a los agentes económicos de notificar esa transacción ante la COPROCOM y esto se hace en una nota al inicio de la guía, donde se aclararía de esa manera.

Básicamente, esto es un resumen de las observaciones que se recibieron, y entonces esto a los cambios que llevan en específico en relación con la guía, es que se amplían los escenarios en caso de transacciones que involucran un grupo de interés económico, se precisa el objetivo de la guía y se aclara que el objetivo de esta no es resolver todos los escenarios, sino poner ejemplos de algunos elementos que pueden resultar valiosos y que la guía no sustituye la asesoría jurídica que puedan tener los operadores que en algún momento quieran llevar a cabo una transacción de esta naturaleza.

Adicionalmente, se amplían los medios por los que se puede adquirir la capacidad de decidir o influir en los planes estratégicos, en lo que se mencionaba con relación a los miembros de junta directiva.

Se precisan los requisitos aplicables a los documentos emitidos en el extranjero, que estén en idiomas distintos al español. Se atenúa el deber de presentar copias digitales y se incluye la precisión en relación con la notificación ante la COPROCOM.

Esos serían los cambios que estaría sufriendo el documento en relación con la guía que se sometió al proceso de consulta pública.

Seguidamente da lectura a la propuesta de acuerdo que se conoce en esta oportunidad.

La Presidencia consulta a los Asesores si tienen alguna observación, pregunta o advertencia referente a lo antes anotado, a lo que indican que no.

La Presidencia consulta a los Miembros del Consejo si desean referirse al tema.

El señor Gilbert Camacho Mora agradece la exposición y resalta que es un gran esfuerzo de la Dirección General de Competencia. Consulta en relación con la publicidad, si será suficiente publicarlo solo en la página web de Sutel o habría que remitir una nota a los 150 operadores registrados en Sutel, haciéndoles ver la publicación.

La señora Muñoz Barquero responde que, en el caso de la guía de clemencia, que fue recientemente subida a la página web después de los talleres y el proceso de diagramación, la Dirección General de Competencia consideró oportuno, mediante la vía de oficio, informar a los operadores que la versión final de este documento ya estaba disponible en la página web junto con el enlace respectivo y que se hará de la misma manera.

A continuación, hace ver la conveniencia de atender este tema a la brevedad y solicita al Consejo adoptar el acuerdo correspondiente con carácter firme, de conformidad con lo que establece el numeral 2 del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública.

02 de junio del 2022

SESIÓN ORDINARIA 042-2022

La Presidencia somete a votación la propuesta de acuerdo que se tiene a la vista y con base en el contenido del 04719-SUTEL-OTC-2022, del 24 de mayo del 2022 y la exposición de la señora Muñoz Barquero, los Miembros del Consejo resuelven por unanimidad:

ACUERDO 029-042-2022

En relación con el resultado de la consulta pública del texto propuesto “*Guía de notificación de concentraciones*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica No 9736 y en apego al procedimiento definido en el artículo 27 del Reglamento a la Ley 9736 y el informe del oficio 02536-SUTEL-OTC-2022, de la Dirección General de Competencia (DGCO) “*Informe de resultados de la consulta del borrador de la “Guía de notificación de concentraciones”*”; el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano encargado de regular, aplicar, vigilar y controlar el ordenamiento jurídico de las telecomunicaciones, de conformidad con los artículos 59 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593), 1 y 2 inciso d) de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (Ley 8660) y 6 inciso 27) de la Ley General de Telecomunicaciones (Ley 8642).
- II. Que dentro de ese marco de rango legal, se estableció un régimen sectorial de competencia a cargo de la SUTEL, que se rige según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, de la Ley 8642 y supletoriamente por los criterios establecidos en el Capítulo III de la Ley 7472.
- III. Que la operación de redes, incluyendo aquellas que soportan los servicios de radiodifusión sonora y televisiva de acceso libre, y la prestación de servicios de telecomunicaciones, están sujetos al régimen sectorial de competencia en telecomunicaciones y su aplicación corresponde exclusivamente a la SUTEL (artículo 2 de la Ley 9736); régimen que se aplica en igualdad de condiciones a todos los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones, sean estos públicos o privados.
- IV. Que el artículo 20 de la Ley 9736 establece que la SUTEL realizará actividades de promoción y abogacía de la competencia con el objetivo de fomentar e impulsar mejoras en el proceso de competencia y libre concurrencia en el mercado; eliminar y evitar las distorsiones o barreras de entrada, así como aumentar el conocimiento y la conciencia pública sobre los beneficios de la competencia.
- V. Que el artículo el 22 de la Ley 9736 dispone:

“El Órgano Superior de cada autoridad de competencia emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la presente ley, en la Ley N.º 7472, Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de 20 de diciembre de 1994 y sus reglamentos, y en la Ley N.º 8642, Ley General de Telecomunicaciones, de 4 de junio de 2008 y sus reglamentos, en lo relativo al régimen sectorial de competencia.”

Estas guías orientarán a los agentes económicos sobre el comportamiento a seguir para el

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

cumplimiento de los fines establecidos en dichas leyes. Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública, previo a su emisión”.

VI. Que por su parte el artículo 27 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9736 dispone:

“Emisión de guías. El Órgano Superior de cada autoridad de competencia, con el apoyo de su Órgano Técnico, emitirá guías para promover la transparencia, predictibilidad y seguridad jurídica en relación con la aplicación, los trámites y los procedimientos ante dichas autoridades, establecidos en la normativa aplicable.

Estas guías podrán ser elaboradas de forma conjunta entre las autoridades de competencia, y deberán ser sometidas a consulta pública previo a su emisión. Dicha consulta deberá cumplir, como mínimo, con las formalidades que establece el artículo 361 de la Ley N° 6227 y con los enunciados de la Ley N°8220 y su reglamento.

Las autoridades de competencia deberán emitir guías técnicas de al menos los siguientes temas: el análisis de prácticas anticompetitivas; el análisis de concentraciones; los procedimientos sancionatorios ante la autoridad de competencia correspondiente; y el programa de cumplimiento. Las autoridades de competencia podrán emitir guías técnicas sobre cualquier otro tema que consideren necesario, de conformidad con sus funciones y objetivos.

Las guías emitidas por cada autoridad de competencia se publicarán en sus respectivos sitios Web”.

- VII. Que el 12 de mayo del 2020, SUTEL publicó en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP) la Licitación abreviada 2020LA-000011-0014900001, denominada *“Elaboración de Instrumentos Normativos dentro del Plan de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia en el Marco del Proceso de Ingreso a la OCDE.”*
- VIII. Que la Licitación abreviada 2020LA-000011-0014900001 estaba integrada por siete líneas independientes, una de ellas, la línea 5 correspondía a la *“Guía para el análisis de concentraciones”* para el mercado de las telecomunicaciones (en adelante la Guía), que fue adjudicada a BLP ABOGADOS, S. A.
- IX. Que el 12 de noviembre del 2021, mediante el SICOP, el contratista adjudicado presentó la versión final de la Guía (número de solicitud 7122021000000211), que correspondía al segundo entregable de la Línea 6 de la contratación 2020LA-000011-0014900001, que fue recibida a satisfacción por la Dirección General de Competencia (en adelante DGCO).
- X. Que el 01 de diciembre de 2021, se llevó a cabo un taller externo para presentar los resultados preliminares de la Guía, en el que participaron las siguientes cámaras: Cámara de Infocomunicación y Tecnología (INFOCOM), la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), la Cámara Costarricense-Norteamericana (AMCHAM), y la Cámara Nacional de Radio y Televisión (CANARTEL).
- XI. Que el 14 de enero del 2022 mediante oficio 00308-SUTEL-OTC-2022, se presentó para valoración del Consejo de la SUTEL el *“Informe sobre versiones preliminares para consulta pública de guías notificación de concentraciones y análisis de concentraciones”*.
- XII. Que el 21 de enero del 2022 en la sesión ordinaria 006-2022, mediante acuerdo 016-006-

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

2022, el Consejo de la SUTEL dio por recibido el oficio anterior y resolvió, en lo que interesa:

“4. Instruir a la Dirección General de Competencia (DGCO) a realizar el respectivo proceso de consulta pública de la Guía de notificación de concentraciones y Guía de análisis de concentraciones.

(...)

6. Solicitar a la Dirección General de Competencia (DGCO) un Informe sobre las observaciones y recomendaciones técnicas que se presenten en el proceso de consulta pública de los textos propuestos denominados: Guía de notificación de concentraciones y Guía de análisis de concentraciones, así como las recomendaciones correspondientes.”

- XIII. El procedimiento de consulta pública inició el 24 de febrero y concluyó el 31 de marzo del 2022, según publicación en la página web de SUTEL <https://www.sutel.go.cr/audiencias/publicas>.
- XIV. El 28 de febrero del 2022, a través de correo electrónico (NI-02908-2022), se recibió una observación de la Comisión para Promover la Competencia (en adelante COPROCOM) sobre la Guía de análisis de concentraciones, que se reservó para la Guía de notificación de concentraciones por estar relacionada con este procedimiento.
- XV. El 31 de marzo del 2022, a través de correo electrónico (NI-04762-2022), se recibieron observaciones de la señora Ana Lucía Ramírez Calderón, en representación de la Cámara de Infocomunicación y Tecnología (en adelante INFOCOM).
- XVI. El 31 de marzo del 2022, a través de correo electrónico (NI-04700-2022), se recibieron observaciones de la señora Yaila Paola Sánchez Canessa, en representación del Instituto Costarricense de Electricidad (en adelante ICE).
- XVII. Por oficio 04719-SUTEL-OTC-2022 del 24 de mayo de 2022, la DGCO rindió el “Informe de resultados de la consulta del borrador de la “Guía de notificación de concentraciones” en el que emitió las siguientes conclusiones:
- “a. Se amplían los escenarios en caso de transacciones que involucren un grupo de interés económico.*
 - b. Se precisa que el objetivo de la Guía no es resolver todos los casos ni sustituir la asesoría jurídica de quienes intervengan en alguna transacción.*
 - c. Se amplían los medios por los que se puede adquirir la capacidad de decidir o influir el plan estratégico, los planes de inversión y la asignación presupuestaria de una empresa.*
 - d. Se precisan los requisitos aplicables a los documentos emitidos en el extranjero y en idioma distinto del español.*
 - e. Se atenúa el deber de presentar copias digitales en formato que permita su revisión mediante la utilización de criterios de búsqueda.*
 - f. Se incluye una nota con la precisión de que lo dispuesto en la Guía no exime del deber de notificar ante la COPROCOM aquellas transacciones cuando así proceda.”*
- XVIII. Que en el mismo informe la DGCO recomendó:

“1. Dar por recibido y acoger el presente informe, autorizando la aplicación de las modificaciones planteadas en la sección “D. CONCLUSIONES.”, sobre la propuesta originalmente denominada

02 de junio del 2022
SESIÓN ORDINARIA 042-2022

"Guía de notificación de concentraciones".

2. Ordenar la publicación en la sección correspondiente de la página web institucional del documento denominado "Guía de notificación de concentraciones."

POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:

1. **DAR POR RECIBIDO** el informe 04719-SUTEL-OTC-2022, del 24 de mayo del 2022, por medio del cual la Dirección General de Competencia presenta al Consejo el informe de resultados de la consulta del borrador de la "Guía de notificación de concentraciones".
2. **ORDENAR** la publicación en la sección correspondiente en la página web institucional del documento denominado "Guía de notificación de concentraciones".
3. **NOTIFICAR** a la Dirección General de Competencia para el seguimiento de este acuerdo.

ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE

A LAS DOCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS FINALIZA LA SESIÓN

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

LUIS ALBERTO CASCANTE ALVARADO
SECRETARIO DEL CONSEJO

GILBERT CAMACHO MORA
PRESIDENTE DEL CONSEJO